



Coediciones

ÑANDE

YVERA

ÑANDE YVERA NUESTRO IBERÁ

Encrucijadas hacia un destino
de enajenación de los esteros

*Víctor Hugo Vallejos
Verónica Pohl Schnake
(coordinadores)*



**ÑANDE YVERA
(Nuestro Iberá)**

**ENCRUCIJADAS HACIA UN DESTINO
DE ENAJENACIÓN DE LOS ESTEROS**

Víctor Hugo Vallejos y Verónica Pohl Schnake
(Coordinadores)



2016

Corrección de estilo: Mariángeles Vallejos

Diseño: D.C.V Celeste Marzetti

Tapa: D.G. P. Daniela Nuesch

Asesoramiento imagen institucional: Área de Diseño en Comunicación Visual

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

©2016 Universidad Nacional de La Plata

ISBN: 978-950-34-1402-6

Colección Coediciones 3

Cita sugerida: Vallejos, V. H. y Pohl Schnake, V. (Coords.). (2016). Ñande Yvera = Nuestro Iberá : Encrucijadas hacia un destino de enajenación de los esteros. La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ; Corrientes : Moglia. (Coediciones ; 3).



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
(Atribución-No comercial-Compartir igual)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Prof. Laura Lenci

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Dedicatorias

*A mi padre y mi hermano, que desde La Tierra sin Mal, guían nuestro trabajo;
A mi madre y hermanos; a mis hijos que siguieron con paciencia
y entusiasmo cada avance de este logro.*

Victor Hugo

*A la memoria de mi padre José, a quien imagino contento y orgulloso mostrando este libro
al que sólo pudo ver en proyecto; a mi madre Patricia por su santa paciencia, a mi
hermana Elizabeth, sobrinas Jennifer y Antonella por su admiración, y a VOP por su cariño y
compañía en esto años.*

Verónica

*Dedicamos este libro especialmente a los pobladores del Iberá,
A los artistas populares del litoral que con sus versos y canciones expresan el dolor de los
estereños por la situación de enajenación.
A los maestros rurales, decisores políticos, a alumnos, jóvenes investigadores y docentes en
general.*

Los autores

Agradecimientos

A nuestros familiares por comprender y apoyar el esfuerzo y entusiasmo de cada uno de nosotros por hacer realidad esta obra.

A nuestros profesores y maestros a lo largo de nuestra carrera.

A nuestros colegas y alumnos de los distintos ámbitos de trabajo.

Al Centro de Investigaciones Geográficas (IdIHCS-UNLP-CONICET).

Al Departamento de Geografía de la FaHCE - UNLP

A la Junta de Geografía de Corrientes.

A Iberá Patrimonio de los Correntinos.

Al Centro de Residentes Correntinos del Gran La Plata.

A la Casa de Corrientes en Capital Federal.

A los Municipios de Santa Rosa, Colonia Carlos Pellegrini e Ituzaingó.

A aquellos integrantes del proyecto que aportaron su trabajo y que por distintas razones no llegaron a esta instancia.

Al Ing. Agr. José Antonio Vallejos, del INTA Capitán Solari, Chaco.

A Mariángeles Vallejos por la revisión de estilo de los escritos.

A los colegas que tuvieron la ingrata tarea de referato de estos escritos.

Al Prof. Guillermo Banzato y al equipo editorial de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, por sus aportes para llevar adelante esta realización.

A Leonardo Moglia por confiar en esta obra e incorporarlo en las publicaciones de su editorial.

INDICE

Prefacio.....	13
<i>Víctor Hugo Vallejos</i>	
Prólogo	19
<i>José María Cocco</i>	
¡Somos agua!.....	27
<i>Julián Zini</i>	
SECCIÓN 1: Acerca del paisaje e identidades	
Capítulo 1. Esteros del Iberá: transformaciones territoriales y conflictos ambientales	33
<i>Víctor Hugo Vallejos y Verónica Pohl Schnake</i>	
Capítulo 2. El Iberá, un mosaico de paisajes	45
<i>Cristina Zilio, Analía Zamponi y Martha Roggiero</i>	
Capítulo 3. Poblamiento y actividades tradicionales	81
<i>Abelina Acosta Felquer y Cristina Zilio</i>	
Capítulo 4. De chamamé y costumbres guaranícas.	99
<i>Analia Quaranta</i>	
SECCIÓN 2: Transformaciones territoriales	
Capítulo 5. El acondicionamiento normativo del territorio.....	121
<i>Verónica Pohl Schnake</i>	
Capítulo 6. De Corrientes al mundo: funcionarios, ecologistas, pobladores, propietarios e inversionistas en el Parque Iberá.....	147
<i>Daniel Piccinini</i>	
Capítulo 7. Extranjerización de tierras rurales en Argentina —el marco normativo de la ley 26.737/11—	197
<i>Sebastián Mantegna, Ayelén R. Bidegain, Giselle A. Sanabria y María Paz Salazar</i>	
Capítulo 8. Procesos de concentración y extranjerización de tierras en torno a los Esteros del Iberá	217
<i>Verónica Pohl Schnake y Víctor Hugo Vallejos</i>	
SECCIÓN 3: Nuevas modalidades productivas y conflictos ambientales	
Capítulo 9. El turismo en los Esteros del Iberá. Hacia la construcción de territorios turísticos posibles	239
<i>Fabrizio Gliemmo</i>	
Capítulo 10. Una alternativa entre potencialidades, restricciones y contradicciones socio-territoriales	275
<i>Nancy N. Bustos, Karina V. Gutiérrez, Verónica Pohl Schnake y Víctor H. Vallejos</i>	

Capítulo 11. Problemáticas socio-territoriales derivadas del avance de la actividad forestal en la región ibereña.....	305
<i>Matías Díaz y Marcela Pereira Sandoval</i>	
Capítulo 12. Colonia Santa Rosa: transformaciones territoriales en el contexto de la globalización en área de humedales	327
<i>Verónica Pohl Schnake, Víctor H. Vallejos, Matías Díaz y Marcela Pereira Sandoval</i>	
Capítulo 13. Transformaciones territoriales recientes en la producción arrocera de Corrientes	341
<i>María Inés Botana</i>	
Capítulo 14. Impactos ambientales.....	365
<i>Martha Roggiero, Analía Zamponi y Cristina Zilio</i>	
SECCIÓN 4: Actores sociales y conflictos ambientales	
Capítulo 15. Cambios demográficos recientes: tendencias rurales y crecimiento de algunas pequeñas localidades.....	391
<i>Verónica Pohl Schnake y Víctor Hugo Vallejos</i>	
Capítulo 16. Iberá patrimonio de los correntinos	433
<i>Ana Moulin</i>	
Capítulo 17. Redes de acuerdos y conflictos entre las organizaciones socioterritoriales vinculadas al Iberá.....	461
<i>Lorena Coppiarolo</i>	
Capítulo 18. Estrategias para un desarrollo territorial rural en Colonia Carlos Pellegrini	481
<i>Abelina Acosta Felquer</i>	
SECCION 5: Conclusiones	
Capítulo 19. Reflexiones finales.....	499
<i>Víctor Hugo Vallejos</i>	
Capítulo 20. Yo fui mariscador.....	505
<i>Víctor Hugo Vallejos</i>	
Capítulo 21. Nuestro Iberá.....	513
<i>Mario Hugo Trindales</i>	
POST SCRIPTUM	
Capítulo 22. Controversias y disputas territoriales en torno a la conformación del Parque Nacional Iberá.....	519
<i>Víctor H. Vallejos, Verónica Pohl Schnake, Sabrina Viña y Sebastián Mantegna</i>	
Autores	549

Prefacio

Victor Hugo Vallejos

Esta obra es el resultado de investigaciones realizadas en el marco de dos proyectos de investigación durante 2010 – 2015¹. Se trata de proyectos radicados en el Centro de Investigaciones Geográficas (CIG), de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). El objetivo es reflexionar desde la universidad pública, acerca del manejo de los bienes comunes que conllevan transformaciones territoriales y conflictos ambientales en torno a los Esteros del Iberá, en la provincia de Corrientes.

Motivaron la elección de los Esteros del Iberá como recorte espacial de la investigación, el interés que suscitó en su momento entre los integrantes del equipo, el proceso de apropiación de tierras que se estaba llevando a cabo en el área. En lo personal, por ser nativo de Corrientes, las reiteradas visitas a la provincia, el contacto con la gente, fueron acentuando la percepción de la angustiante situación que padecían muchos pobladores locales, entre ellos algunos de mis parientes, que con gran desconcierto sufrían los efectos de esta nueva situación.

Conducen la singular forma de abordar la investigación, un equipo integrado principalmente por geógrafos de la Universidad Nacional de La Plata y dos de la Universidad del Nordeste; también participan y/o participaron en distintos momentos, profesionales de otras disciplinas, como Ecología, Antropología, Derecho y Agronomía. Asimismo cabe destacar la colaboración y aporte de estudiantes y egresados recientes, tanto de la carrera de Geografía,

¹“Transformaciones territoriales y problemas ambientales en la zona de los Esteros del Iberá. Aportes hacia una propuesta de ordenamiento ambiental del territorio” 2010 - 2011 (H576) y “Efectos de los cambios globales en los Esteros del Iberá y humedales adyacentes 2012-2015” (H614).

como de Sociología, Química y Tecnología Ambiental.

Los Esteros del Iberá han sido más ampliamente analizados desde una perspectiva prevalementemente natural; es por ello que en la búsqueda de hacer un aporte desde una aspecto con menos trayectoria de exploración académica e intentando superar la visión económica de las transformaciones territoriales separada de lo ambiental, la presente propuesta trata de vincular los aspectos del ecosistema con su apropiación y producción del territorio. Se profundiza en los conflictos ambientales y formas de gestionar el territorio desde el análisis de los actores sociales involucrados, según las lógicas predominantes de intervención: (económica, política, social, conocimiento científico, técnico, ideológico/político). Asimismo se reconocen tres dimensiones de análisis: ecológico-ambiental (pérdida de biodiversidad, fragmentación de hábitats, alteraciones en la dinámica hídrica, contaminación y deterioro de recursos); socioeconómico (conflictos sociales por el uso de recursos, disminución y pérdida de fuentes de trabajo y medios de subsistencia, reconversión de actividades, nuevas estrategias económicas, cambios tecnológicos) y jurídico-político-institucional (ajustes en las normativas asociadas a los recursos y su manejo, políticas de inversión, organismos involucrados, intervenciones judiciales).

Si bien es el resultado de investigaciones llevadas a cabo en el marco de la UNLP, y por ende pretende ser un aporte a la comunidad científica, la intención de la presente obra es llegar también a un público más amplio, con el propósito de contribuir al entendimiento de una realidad en la cual las transformaciones territoriales y los conflictos ambientales suscitados en el área preocupan a los correntinos de distinta manera. Sería nuestro deseo que esta obra sea un humilde aporte como material de consulta y de estudio de investigadores, docentes y estudiantes de todos los estamentos de la educación formal y no formal, de organizaciones sociales, políticas y culturales, decisores políticos y del público en general.

A propósito del Área de estudio, los esteros ocupan una porción importante de la provincia de Corrientes, que representa alrededor del 60% de su superficie. Por ello se han incorporado al recorte territorial a siete departamentos (Mercedes, San Roque, Concepción, San Miguel, Ituzaingó, Santo Tomé y San Martín), con sus respectivos municipios, aquellos que consideramos más relacionados con el Iberá. No obstante, como los humedales en su conjunto constituyen un área mayor, podrá observar el lector que en los distintos análisis pueden hacerse referencia a otros sitios geográficos de

alguna manera relacionados.

Merece una consideración especial el título de la obra: Ñande Yvera, que en la lengua madre originaria, el guaraní, significa “Nuestro Iberá”. No se trata de un error ortográfico la referencia al “mar interior” correntino. Pretende ser un homenaje, una reivindicación al pueblo guaraní que habitó el área, mucho más amplia por cierto, y que tuvo tanta influencia en la geografía, en la cultura, en la historia de la región. La cartografía oficial (IGM; IGN) ha adoptado la palabra Iberá, como toponimia y así se utilizará en toda la obra, seguramente para simplificar y/o castellanizar su eufonía, pero por la forma de pronunciación del guaraní, si bien era una lengua ágrafa, la escritura correcta es Yvera. Según convenciones de especialistas y estudiosos del guaraní, la “Y”, que significa agua, es una “i” gutural, más suave que la “latina, por eso se la usa en estos casos. La palabra se completa con “vera”, que significa brillante o que brilla. Además, en el abecedario guaraní, la letra “b” sola no existe sino combinada con la “m”, por ejemplo: mburucuyá. En cambio se aproxima más a la pronunciación guaraní, la “v” labial o la “uv”. Por último, también por convención, se ha establecido que, como la gran mayoría de las palabras guaraníes son de acentuación aguda, el acento no se escribe. Simplificando, lo correcto es Yvera.

También el subtítulo quiere adelantar el proceso que vive el humedal más importante de los argentinos y, al parecer, su destino de desapropiación ante el embate de tantos intereses apátridas, que solo priorizan las ventajas económicas que pueden obtener de la naturaleza todavía prístina de los esteros. Con escasa consideración hacia sus habitantes, sus costumbres, sus tradiciones, sus creencias, ese “ñande reco” (manera de ser) que es el sello más apreciado del correntino, que constituye un acervo cultural que en ocasiones es reinterpretado a su manera por intereses foráneos para ser utilizado con fines turísticos.

Esta obra se organiza en 5 secciones que en conjunto abarcan 20 capítulos. La primera sección, que hemos denominado “Acercas del paisaje e identidades”, en el primer capítulo se presenta el enfoque teórico que constituye el hilo conductor para abordar la realidad que vive el área en las últimas décadas, producto de las nuevas estrategias de dominación que los poderes globales imponen sobre territorios con algún atributo natural apto para sus intereses económicos y con lo cual se trata de entender y explicar el proceso de apropiación que nos ocupa. El segundo capítulo hace referencia a las

singulares condiciones naturales de los Esteros del Iberá, a la diversidad de paisajes que lo componen y sus aptitudes, con los consecuentes impactos que puede provocar por su fragilidad. En el tercero se analizan las actividades que tradicionalmente desarrolló la población local en el área, hoy desplazada por nuevas acciones. El siguiente capítulo se refiere a la identidad cultural, ritos, costumbres, creencias, lenguaje y manera de ser de los habitantes de los Esteros.

La segunda sección denominada: “Transformaciones territoriales”, comienza con el capítulo quinto donde se hace referencia a las adecuaciones normativas y el rol meta-regulador del Estado favorable a la actividad privada. El capítulo sexto delinea las estrategias de agentes que, como funcionarios, ecologistas, pobladores, propietarios e inversionistas, intervienen con sus juegos de intereses en el aprovechamiento del Iberá. Los capítulos 7 y 8 se refieren a la extranjerización de tierras rurales en Argentina y al mismo proceso de concentración y extranjerización de tierras en torno a los Esteros del Iberá.

La Sección 3, denominada “Nuevas modalidades productivas y conflictos ambientales”, en sus capítulos 9 y 10 tratan sobre el turismo en los Esteros del Iberá, hacia la construcción de territorios turísticos posibles, y el ecoturismo, como una alternativa entre potencialidades, restricciones y contradicciones socio-territoriales. En los capítulos 11, 12 y 13 se examinan las reconfiguraciones territoriales que se derivan de la expansión de los agronegocios, a gran escala, de los arroceros y la forestación. Finaliza la sección con el capítulo 14 que analiza los impactos socio-ambientales que se verifican en el área de estudio, centralizada en las actividades del cultivo del arroz, la forestación y el turismo.

La Sección 4, “Actores sociales y conflictos ambientales”, comprende al capítulo 15, que analiza los cambios demográficos más recientes, los cuales encuentran explicación en los actuales procesos de transformación vinculados a nuevas actividades económicas, señalando algunas tendencias de crecimiento de algunas pequeñas localidades y despoblamiento del ámbito rural.

El capítulo 16 es desarrollado por la Organización “Iberá Patrimonio de los Correntinos”, con la firme convicción que es una organización representativa de la defensa del Iberá y su uso productivo, surgida como un movimiento social ante el intento de imponer un Plan de Manejo de la Reserva del Iberá, sin la consulta previa ni participación de los lugareños.

En el capítulo 17 el análisis se centra en las organizaciones sociales que se han conformado en los últimos años ante el escenario de las numerosas

transformaciones territoriales y los intereses en pugna en torno a los esteros.

El capítulo 18 es un ensayo de propuesta de desarrollo territorial rural para Colonia Carlos Pellegrini y área de influencia, en el sentido de complementar las perspectivas del desarrollo sobre el ecoturismo.

Finalmente la Sección 5 está dedicada a las conclusiones, donde con el capítulo 19 se concluye delineando ejes de discusión en un debate abierto. Como capítulo 20 se agrega el testimonio recogido a través de una entrevista muy espontánea, los recuerdos y experiencias de un viejo mariscador. Finalmente, en línea con el espíritu de este libro, en el capítulo 21 se expresa en forma de poesía el sentir de muchos correntinos.

Es nuestro deseo que el lector se sienta atrapado con la obra que presentamos, que vivencie la sensación que se siente cuando uno penetra en el corazón de los esteros, al mundo indescriptible del silencio, de la soledad, del sí mismo, de la contemplación, del contacto con la exuberante naturaleza, sabiendo que en aras del crecimiento, parece una quimera que este paraíso terrenal mantenga aquella idealización de “la tierra sin mal” que tenían los guaraníes.

Prólogo

José María Cocco

Acepté con enorme gusto y placer la honrosa invitación del querido amigo Víctor Hugo Vallejos y el grupo de investigadores formados y en formación procedente de la Geografía y de otras disciplinas “sociales” y “naturales”, para prologar este libro consecuencia derivativa de años de investigación con un perfil de coherencia continúa y sustantiva en las temáticas abordadas.

Quiero hacer hincapié, en estos aspectos preliminares, en destacar el propósito del libro de ampliar, en todo lo posible, el alcance de los destinatarios. Aquí aparece una función fundacional de las universidades: la llamada extensión en sentido amplio. Siempre insistí que más que hablar de extensión en sentido amplio, esa variada gama o espectro de actividades: asistencias, servicios, consultorías, transferencia, capacitación, etc., deberían llamarse de intercambio, vinculación y/o articulación. Sería un intento para superar el matiz dominante que se expresa en esas acciones que parecen poner énfasis en que su significado queda definido por un simple derrame de un sector a otro. No es una actividad unidireccional. Y esto está cabalmente interpretado tanto en los proyectos de investigación como en este libro parido desde los mismos al punto que en su realización participan organizaciones y movimientos sociales con un sentido de pertenencia al territorio que enriquece y nutre la visión de la “realidad”. Creemos que la “extensión” debe nutrirse en la matriz universitaria desde el inicio de la producción del conocimiento. Por más abstracta que sea la especulación elaborada debe encerrar ineludiblemente una genuina vocación “extensional” indelegable, sino producimos una ciencia sin compromiso social. El conocimiento producido es en la “extensión”. Decíamos intercambio, articulación. No comunicar. Sí, comunicarse. En el comunicar el saber está vinculado al poder. En el comunicarse se plantea compartir, dialogar. Es un encuentro,

no un acuerdo, “donde los que se encuentran cargan con sus memorias, sus conflictos, sus diferencias. Por otro lado “comunicarse” no es sólo entablar relaciones dialógicas interpersonales, cara a cara, sino que implica la participación en el sentido de ser parte en una comunidad determinada por coordenadas geopolíticas e históricas”. (Huergo, 2001:2)¹. Luego volveremos sobre el tema.

Quiero expresarles que aquí no voy a adelantar consideraciones propias del contenido del libro, sino que por expreso pedido de Víctor Hugo reflexionaremos sobre algunas cuestiones teóricas que subyacen como basamento para encauzar el abordaje y el tratamiento de la problemática planteada en el recorte territorial contextualizado de la zona de los Esteros del Iberá.

Ah! Antes de empezar el prólogo quiero aclarar por qué puse comillas en “social” y “natural”. Porque es bueno preguntarnos: ¿qué de natural tiene lo social? Y ¿qué de social tiene lo natural? En los caso de “realidad”, porque desde nuestra perspectiva es una construcción y “extensión” por sus alcances conceptuales. Ahora sí, empezamos con el prólogo

Hola! Los invito a realizar un viaje muy especial. Un recorrido por las palabras claves que en todo proyecto de investigación se exige que se detallen a los efectos de desentrañar su representatividad en coherencia, pertinencia y operacionalidad para abordar la problemática planteada en este caso en el recorte territorial contextualizado de la zona de los Esteros del Iberá. Las ideas son grandes cuando son realizables, o sea, en cuanto aclaran una relación inherente a la situación. Y se expresan en palabras, palabras que encierran categorías de análisis y que al decir de María Laura Silveira-en sus clases y seminarios- cuando se llenan de historia se convierten en conceptos que refieren a lugares, procesos y actores: naturaleza, espacio, territorio, medio ambiente, “recursos naturales”, procesos de globalización, de modelos de acumulación por desposesión, uso corporativo del territorio, explotación irracional de los “recursos naturales”, apropiación y enajenación de territorios y recursos, transformaciones territoriales y conflictos ambientales, intereses contrapuestos en juego, conflictos de actividades tradicionales con las nuevas formas de producción y apropiación, construcción de escenarios, identidades, movimientos sociales, construcción de identidades, bienes co-

¹ Jorge Huergo (2001) “La popularización de la ciencia y la tecnología: interpelaciones desde la comunicación”. En Seminario Latinoamericano “Estrategias para la Formación en Ciencia y Tecnología”. Red-POP-cono Sur, La Plata, 14 al 17 de mayo.

munes, desarrollo sostenible son algunas de las paradas obligadas a lo largo del recorrido de esta obra.

Toda estructura conceptual tiene su origen en interpretaciones elaboradas en determinados momentos históricos para responder a problemáticas específicas; implica la existencia de una concepción predeterminada de la situación que se traduce en un diagnóstico de las causas del problema y establece preferencias en cuanto a prioridades de acción política, orientando prácticas de gestión (Sunkel-Paz, 1988)² Pero nos encontramos con categorías de análisis que son dominantes, que nos invitan a no pensar, porque contienen la explicación impuesta. En cierta medida son útiles si somos conscientes de la colonización de nuestras subjetividades a través de la construcción de un imaginario colectivo legitimado por un conjunto de creencias y supuestos que sostiene el pensamiento neoliberal. La implantación y expansión del modelo impuesto a sangre y fuego por las dictaduras cívico-militares y sostenido por “democracias” administradas por los grandes intereses económicos y políticos corporativos, desde el Consenso de Washington, durante las décadas de los 70, 80 y 90 del siglo XX hoy muestra tendencias visibles de restauración en el mundo y en nuestra región. Son fenómenos de carácter general porque el neoliberalismo es inseparable de la globalización. Y si bien es cierto que, en la historia reciente, los gobiernos progresistas de nuestra América Latina le pusieron, en mayor o menor medida algunos diques de contención para las desigualdades y la violencia multidimensional que genera el modelo, no rompieron con el neoliberalismo por distintas circunstancias, de convicción o de necesidad. En ese contexto, las decisiones producto del entretejido de alianzas de relaciones de poder local y global, prevalecieron y han construido una representación de la “realidad”, una “realidad virtual” y una forma de “mirar” y “oír” esa “realidad” que intencionalmente adormece nuestras facultades y potencialidades para “verla” y “escucharla” convirtiéndonos en tributarios de una forma de ver el mundo. Y quizás, inconscientemente en reproductores de un modelo no deseado y que sufrimos brutalmente desde nuestra dignidad. (Cocco, 2002)³.

² Osvaldo Sunkel-Pedro Paz, 1988. El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo. ILPES. Siglo XXI Editores, México

³ José María Cocco, 2002. “La voz del territorio: el desafío de escucharla”. En: Reflexiones Geográficas. Revista de la Agrupación de Docentes Interuniversitarios de Geografía, Río Cuarto, Córdoba, Argentina, pp 193-198.

En el recorrido por la obra el lector advertirá cómo pivotea la problemática en categorías de análisis y conceptos que orientan y sustentan la visibilidad del propósito de la investigación plateada. Aquí sólo nos detendremos, a modo de ejemplo de lo expresado con relación a imponer una forma de ver la “realidad”, en los conceptos de espacio geográfico, territorio y medio ambiente.

Está muy claro que el espacio geográfico es presentado como producto social y productor de la sociedad y el territorio como un estado de situación de ese proceso dialéctico de producción. Si la sociedad, parafraseando a Marx, es la unidad esencial entre el hombre y la naturaleza, el espacio producido es, sin duda, parte integral de la producción de la sociedad. De esta manera se legitima el planteo dialéctico del espacio como producto de la sociedad y productor de la sociedad. Entonces, ¿por qué no plantear?: el espacio geográfico como la unidad esencial de la sociedad y su proceso de producción; el territorio como la unidad esencial de la sociedad y un estado situacional de su proceso de producción y el medio ambiente como la valorización de esa unidad esencial procesual (espacio geográfico) y/o situacional (territorio). (Maldonado, 2008)⁴.

Estas son las nociones que subyacen en el planteo de la singular forma de abordar la investigación. Pero los autores van más allá. Es un enfoque necesario pero no suficiente. Las categorías de análisis, siempre supeditadas a su relatividad histórica, no se legitiman solamente en la solidez y consistencia académica en que son producidas: el territorio como producto social y productor de la sociedad, aparecen como categorías inobjetables en muchos discursos geográficos. Sin embargo legitimados por esas conceptualizaciones podemos visibilizar el espacio y el territorio, que queremos representar para intervenir-entre valoraciones extremas- como simples mercancías capturados, consciente o inconscientemente, por el dispositivo neoliberal o como patrimonio social común y reproductores de vida de vida que sustentan bienes comunes embebidos de la concepción de un espacio más humanizado De allí el desafío indelegable: porque teorizamos para representar y representamos para intervenir es necesario e ineludible que a las categorías de análisis que intentan expresar una aproximación teórico- conceptual- metodológica

⁴ Gabriela Inés Maldonado, 2008. Teorizamos para representar y representamos para intervenir. Ponencia expuesta en X Jornada. Cuyanas de Geografía. Instituto de Geografía. Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, 28,29,30 y 31 de mayo, Mendoza, Argentina

al problema planteado, se les atraviese un plano multidimensional ideológico-político-ético para definir claramente ¿desde dónde?, ¿cómo?, ¿para qué?, ¿para quienes? y ¿con quiénes? (Cóccharo, Maldonado, 2009)⁵

El avance de la concepción del espacio y el territorio como mercancías legitimado por el “clima de ideas”, que ha “nutrido” la construcción de una jerarquía de valores, saberes y comportamientos funcionales a las diferentes etapas del capitalismo, y a la actual con la restauración conservadora y la profundización del neoliberalismo, “invisibiliza” en el plano concreto y “bloquea” en nuestras consciencias la posibilidad de verlos y comprenderlos como un bien social común. Esta colonización espacio-territorial y subjetiva es la preocupación central de los autores que tiene por escenario el recorte territorial contextualizado de los Esteros del Iberá que emerge como testimonio para entender las profundas transformaciones del territorio argentino, como resultado dialéctico de relaciones de estructuras de poder y decisión, vinculadas a la geografía histórica de la acumulación del capital.

Parafraseando a Enrique Leff⁶, el gran desafío en nuestro quehacer investigativo docente es desenmascarar el encubrimiento ideológico en que son generados los conceptos, desde el poder de la racionalidad social dominante, para aprehender la materialidad de lo “real”, y así, buscar un enfoque totalizador que permita una lectura e intervención inspirada en una distribución más equitativa de justicia socio-territorial. Como teorizamos para representar y representamos para intervenir, el desafío es promover, en el plano simbólico, una lucha teórica y política: nos imponen ideas en el contexto de globalización (expansión del neoliberalismo) que producen efectos simbólicos muy fuertes. Esa intencionalidad “educativa” ha permitido legitimar –en distintas etapas históricas– un modelo cultural que impide ver el territorio como una “producción de patrimonio social común”, con todo lo que ello implica. Pero sí, desde nuestra “situacionalidad” producimos conceptos que también ope-

⁵ José María Cóccharo-Gabriela Inés Maldonado, 2009. “Reflexiones críticas para repensar el territorio hoy. El pretexto de la soja en la Argentina. Vulnerabilidad social y ambiental”. Publicado en Noroio, revista Geográfica de las Universidades del Oeste. Número Especial Trimestral. La agricultura y los sectores agroalimentarios en Francia y la Argentina. Textos reunidos por F. Ardillier-Carras y Ricardo Agüero, N°210-2009. Enero-Febrero pp.43-68. Publicado también en “Reflexiones Geográficas”. Revista de la Agrupación de Docentes Interuniversitarios de Geografía, Río Cuarto, Córdoba, Argentina, 2009, pp 181-203.

⁶ Enrique Leff, 2001. “Ecología y Política. Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable”. México, Siglo XXI Editores.

ran y tienen significados para la “gente”, comenzaremos a cambiar la forma de ver la “realidad” e intervenir en ella.

Por eso hay que estar alerta respecto de las tendencias de uso del territorio: cómo fue usado, cómo está siendo usado, como podría ser usado y como debería ser usado, desde una perspectiva de distribución de justicia socio-territorial. Subyace aquí el planteo ¿qué tipo de conocimiento geográfico se presupone para argumentar un camino alternativo de regulación del espacio-mercancía, inspirado en una ética desde esta perspectiva? Creemos que esta aspiración es legítima y el primer paso es ejercitar la capacidad de interpelación y cuestionamientos necesarios para evaluar la producción de conocimientos geográficos. Y una forma de comenzar a cambiar la forma de ver y abordar políticamente los problemas socio-territoriales es pensar el territorio como patrimonio social común. Nunca tan oportunas las reflexiones de Doreen Massey⁷, lamentablemente fallecida este año, cuando sostiene que el territorio es producto de interrelaciones, potencialidad de multiplicidades y un permanente “estar siendo” en un proceso de construcción de subjetividades políticas y de identidades. Así frente a la colonización espacio-territorial y subjetiva sostenida por categorías dominantes que construyen un rostro hegemónico del territorio, a través del avance de una lógica empresarial y financiera a gran escala (con proyectos, emprendimientos y obras), para acondicionar el territorio, emergen de manera situada, en la región de estudio, atisbos de resistencia en movimientos sociales de los habitantes más humildes de los esteros, ante el avance sobre sus hábitats. Ante la violenta alteración de las dinámicas natural y social lograron, con su reacción y presión, incorporar en la reforma constitucional de la provincia de Corrientes del año 2007, la declaración de los Esteros del Iberá como patrimonio estratégico y natural de la provincia a través de la reafirmación de un proceso de construcción de subjetividades e identidades. Pero la lucha es muy difícil y desigual...

Es muy importante destacar que este esfuerzo- proyectos de investigación y este libro- fueron realizados por investigadores de Universidades públicas, en su mayor parte geógrafos de la Universidad Nacional de La Plata y también de la Universidad del Noreste y con el aporte inestimable de profesionales y especialistas y la colaboración de estudiantes y graduados

⁷ Doreen Massey, 2005. “La filosofía y la política de la espacialidad: algunas consideraciones” En. “Pensar este tiempo. Espacios, afectos, pertenencias”. Leonor Arfuch (compiladora) pp.100-127

recientes de Geografía y otras disciplinas sociales y naturales. Al equipo de investigación se suma una organización representativa de la defensa del Iberá, surgida como movimiento social, desde una perspectiva de pensar el territorio como un instrumento reproductor de vida.

Así, el lector advertirá en el desarrollo de la obra, de manera inducida, la necesidad de producir una ruptura con continuidad, entre el conocimiento no científico y el científico, construyendo un modo de pensar y representar la “realidad” que legitime un conjunto de acciones en cuya orientación prevalezcan criterios contruidos basados en las necesidades locales. De allí la base común que tienen los proyectos de investigación⁸ que constituyen la matriz derivativa de esta obra que expresa la necesidad de reflexionar sobre las posibilidades concretas de construir conocimientos haciendo ciencia con los actores involucrados en las problemáticas ambientales y territoriales locales. No cabe duda que estamos en presencia de un trabajo que se convierte en una nueva instancia en la búsqueda y el desafío de encauzar articulaciones éticas y nuevos sentidos para intervenir en el territorio.

En la antesala de introducirse el lector en la problemática de las transformaciones territoriales y ambientales en la zona de los Esteros del Iberá, analizada desde la perspectiva de realizar aportes a la organización de un territorio pensado no como mercancía sino como instrumento reproductor de vida, con todo lo que ello implica, quiero hacer propias las palabras de David Harvey⁹: en definitiva desde esta perspectiva “después de todo, ninguno de nosotros puede considerarse a sí mismo meramente geógrafo, estudioso o incluso británico” agregó, argentino. “Somos seres humanos que luchamos, como todos los demás seres humanos, por controlar y mejorar las condiciones sociales de nuestra propia existencia”.

El título del libro “ÑANDE YVERA (Nuestro Iberá). Encrucijadas hacia un destino de enajenación de los Esteros” es un símbolo de lo que encontrará el lector y la lectora en su recorrido.

José María Cóccharo

La Plata, 6 de abril de 2016

⁸ Citados en el Prefacio

⁹ David Harvey, 2007. “Qué tipo de geografía para qué tipo de política pública? En: “Espacios del capital. Hacia una geografía crítica”. Ediciones Akal, Madrid, España, pp.39-50

¡Somos agua!

Julián Zini

Aquí estoy, en Corrientes,
en esta verde-azul Patria del Agua,
defendiendo nuestro “Mar de Aguas Brillantes”, “levantadas”,
que ojos indios llamaron “Yvera”...

Aquí estoy, de pie sobre el Acuífero Guaraní,
sufriendo en carne propia la posmoderna invasión imperial,
de ese “Monstruo que es grande y pisa fuerte”...
de ese que, impunemente, “en la subasta va comprando todo”
y, legal pero inmoralmente, “nos va robando hasta la Primavera”...

Oigan: las aguas matrices de nuestro viejo Yvera
en su verde silencio de siglos, están gimiendo y claman...
¡quién tenga oídos para oír que oiga!

A mí me enseñaron viejos cazadores,
como Don Pablo y Don Salvador Cabrera,
que la Laguna brilla de un modo especial
cada vez que está por cambiar el tiempo:
“la Laguna está arriba”, se dice;
“El agua se levanta” y “hay que salir...”
“¡Hay que buscar refugio, y encontrar un puerto seguro,
porque va a cambiar el tiempo, habrá viento y habrá oleaje..!”

Y algo por el estilo está sucediendo:
¡el Yberá está brillando! ¡La Laguna está arriba!
De lejos se ve el agua levantada,

¡Somos agua!

brilla en nuestro horizonte y, por fin, la vemos...

¡Nuestra bendita Agua Dulce
empieza a ser tema de conversación,
información, debate y discusión! Y, ojalá, pronto,
objeto de justa y clara legislación.

Miren: Lo que es un bien de todos,
quieren que sea un bien particular:
sean humedales, ríos, lagos y lagunas,
vertientes, cataratas y glaciares:
todo se privatiza y se comercializa,
se compra y se lo vende siempre al mejor postor;
y así, el agua, como la tierra y todo,
se concentra en muy pero muy pocas manos,
se acumula, y se vuelve arma estratégica
de dominación y control de pueblos y naciones...

Y, ojo, mucho ojo, porque se ha decretado que las Patrias
y las Naciones ya no existen..!

Señoras y señores,
mi corazón que está perplejo y escandalizado,
como el chajá, grita alertando:
“¡Cadaque! Cuidado con lo que se viene!
¡La amenaza es de muerte!
¡Ojo, que en esto se nos va la vida!
¡Hagamos algo ya!”

Aún estamos a tiempo
si nos juntamos y nos arremangamos;
si nos informamos debidamente
y cada cual ocupa su lugar:
cívicamente juntos y a favor de la Vida,
de la Justicia y de Nuestra Humanidad.

Ya es tiempo que aprendamos
que no hay vida sin Agua
y que el Agua es de todos;
que no tiene fronteras,
y todo ser viviente tiene derecho a ella.

Es urgente cambiar este modelo de vida
que sólo piensa en el Dinero
y todo lo transforma en mercancía.
Aún estamos a tiempo.

Hay una “Memoria de la Sangre” que aún tenemos,
donde la gente guarda de sus antepasados,
las Antiguas Normas recibidas de la Divinidad,
las leyes del Cuidado de la Vida: la Procreación responsable,
las leyes del Cultivo y de la Siembra, de la Recolectión de los Frutos
y del Yuyo-remedio, de la Caza y de la Pesca...

Corrientes cree en ese “Avío del Alma”
que aún nos dura;
cree en ese paquete de valores
que heredamos y nos identifica;
pero hay que usarlo ya, aquí y ahora,
antes que nos ganen la Corrupción,
el Clientelismo y la Catástrofe...
¡Dios nos libre de parecernos
cada vez más al Viejo Vizcacha!
Dios nos libre y nos guarde
de salir de las llamas y caer en las brasas;
es decir, de luchar e impedir la Invasión Imperial
de una Ecología fundamentalista e inhumana,
para caer en la Mega-Producción irresponsable y destructora
del falso “Dios-Mercado”.

¡Somos agua!

Hermanas y hermanos,
ciudadanos: sigamos informándonos
y empecemos a hacernos cargo
de lo que llamamos “Nuestro”.

¡”El Yvera está brillando!
¡La Laguna está arriba...
y va a cambiar el tiempo”
¡Ya está soplando el viento...
ya comenzó el oleaje..!

Aún estamos a tiempo:
¡quien tenga ojos para ver que vea!
¡quien tenga oídos para oír que oiga!

SECCIÓN 2

Transformaciones territoriales

Capítulo 5. El acondicionamiento normativo del territorio

Verónica Pohl Schnake

Introducción

Como parte importante en la construcción histórica del territorio se reconocen los marcos legales que define una sociedad y sustentan las formas de ordenamiento ambiental y segmentación del territorio.

Al existir una estrecha interrelación entre los sistemas naturales, las diferentes manifestaciones de la sociedad y sectores de la actividad económica, puede decirse que de alguna manera, cualquier legislación afecta el ambiente. Desde esta visión, hay autores que definen la legislación ambiental, como el conjunto de las normas que regulan las conductas humanas y que pueden modificar significativamente las condiciones de existencia de los organismos vivos. Precizando aún más, desde un enfoque geográfico ambiental interesa reconocer en la normativa ambiental la cristalización del modelo de cómo la sociedad define el acceso y uso de los recursos naturales, de cómo establece los mecanismos de regulación que intervienen en estos procesos y cómo califica culturalmente las consecuencias de esas acciones. De allí la importancia de indagar sobre los mecanismos de poder social envueltos en dichas prácticas sociales.

En el caso específico de los Esteros del Iberá, en los últimos años nuevos personajes con dominios de titularidades legalizados se expanden por la zona, generando en numerosos casos situaciones de virulencia con los pobladores legítimos.

Puede decirse que la actual etapa de globalización se caracteriza por una combinación entre capacidad tecnológica y capital, que frente a la creciente demanda internacional, permiten la expansión de la frontera agropecuaria también sobre regiones frágiles, antes consideradas como poco relevante o mar-

ginal, que en el caso del área de estudio, atentan con modificar la dinámica natural de los Esteros del Iberá y de los humedales del área. Los problemas ambientales se presentan así unidos a las relaciones sociales y políticas, a las interrelaciones con los sistemas naturales y a la reproducción económica. Si bien la relación naturaleza - sociedad está muy imbricada, la problemática ambiental no es estrictamente una cuestión de la naturaleza ni de la sociedad, sino de la manera en que los hombres modifican y a su vez se modifican o se condicionan a los pulsos o los tiempos de la naturaleza que también se alteran.

En este contexto en la última década se asiste a una transformación acelerada para acondicionar el territorio. La dinámica de los espacios de la globalización supone una adaptación permanente de los objetos técnicos y las normas, tanto jurídicas como financieras y técnicas, necesarias para optimizar una producción, la cuales tienden a ser globales. Se altera así su dinámica natural, implicando consecuencias de mayor envergadura, no sólo por el eventual impacto asociado a producción y cambios en el uso del suelo, sino también por la dimensión política que las mismas entrañan.

Desde este enfoque el presente capítulo aborda la utilización de los recursos naturales, en este caso, en los Esteros del Iberá, desde una lectura de las políticas y legislación atinentes al uso de los mismos y los problemas ambientales generados a nivel local.

Territorio y legislación ambiental

Teniendo en cuenta la definición en sentido amplio respecto a la legislación ambiental, entre otros autores, Brañez Ballesteros, distingue una legislación ambiental propiamente dicha, una legislación sectorial de relevancia ambiental y una legislación ambiental casual:

a- “Legislación propiamente ambiental”: se trata de los ordenamientos jurídicos que se han expedido últimamente para la protección del ambiente con arreglo a la moderna concepción que visualiza a éste como un todo organizado a la manera de un sistema;

b- “Legislación sectorial de relevancia ambiental”: hace referencia a los ordenamientos jurídicos que han sido expedidos para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el ambiente de los efectos de ciertas actividades;

c- “Legislación ambiental casual”: involucra los ordenamientos jurídicos

que han sido expedidos sin ningún propósito ambiental, pero que regulan conductas que inciden significativamente en la protección del ambiente (Brañez Ballesteros, 1994).

En nuestro país se reconoce la impronta federal del proceso de construcción del territorio y por tanto de la normativa ambiental, es así que históricamente las provincias fueron las que elaboraron la mayoría de las normas para sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Silvia Nonna (2008) distingue cuatro períodos a lo largo de este proceso:

Una primera etapa de regulación estática de los recursos naturales, la cual se extiende hasta los primeros años de la década de 1970. Se legislaba en forma fragmentaria sobre cada recurso, tanto a nivel nacional como provincial, entre ellas el Código de Minería. No se contó en esta etapa con normas nacionales ambientales generales que rigiera para todo el país de manera uniforme. Sin embargo se dictaron leyes de contenido ambiental de adhesión y alcance federal, entre las cuales se reconoce la Ley 13.273/48 de “Defensa de la Riqueza Forestal”.

La segunda etapa, de tratamiento dinámico del ambiente, la mencionada autora la subdivide en dos períodos. El primero está vinculado a la aprobación de tratados ambientales internacionales con posterioridad a la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente Humano de Estocolmo de 1972. El segundo está caracterizado por la sanción de normas ambientales provinciales, particularmente después de 1982, con el Programa de Naciones Unidas para el Medio ambiente. Asimismo la Conferencia de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río de Janeiro 1992, significó para Argentina un mayor compromiso en la normativa ambiental. A principios de los años 90, la mayoría de las provincias habían incorporado el principio de protección del ambiente en sus constituciones y regulaban la cuestión ambiental a través de normas particulares, ya sean generales de protección ambiental, o específicas para la evaluación de impacto ambiental.

La tercera etapa se refiere a la Reforma de la Constitución Nacional. Entre los antecedentes a este hecho se destaca la conformación del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). Este ente fue constituido en 1990 por acuerdo de las provincias como organismo permanente para la concertación y elaboración de una política ambiental. Es el encargado de coordinar, entre los Estados miembros, las políticas ambientales. Otro antecedente importante es el Pacto Federal Ambiental de 1993, reconocido como el punto de partida para sistematizar todo

lo atinente a la protección del ambiente en todo el país (Nonna, 2008).

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 establece y distribuye las competencias entre las provincias y el Estado Nacional. El nuevo artículo 41° de la Carta Magna Nacional, precisa los denominados “derechos de cuarta generación”, habilitando al Poder Legislativo Nacional a establecer los “presupuestos mínimos de protección ambiental”, es decir los ordenamientos jurídicos propiamente ambientales, sin alterar las jurisdicciones locales. El art. 124° a su vez reconoce el dominio originario de los recursos naturales existentes en los territorios de las provincias.

La cuarta y última etapa se refiere a la formulación de Leyes de presupuestos mínimos. En adecuación a las reformas introducidas en la Constitución Nacional, en noviembre de 2002 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.675 denominada: Ley General del Ambiente. Esta norma delinea la política ambiental nacional, que obliga a una revisión de la normativa legal existente en los diferentes niveles jurisdiccionales y otros aspectos ambientales específicos. Establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente.

Se asiste posteriormente a un periodo de transición, caracterizado por la sanción de Leyes Nacionales estableciendo los presupuestos mínimos.

Las Leyes Nacionales de presupuestos mínimos son definidas como el umbral básico de protección ambiental que le corresponde dictar a la Nación, que debe regir uniformemente en todo el territorio nacional, como piso inderogable que garantice a todo habitante, una protección ambiental mínima, más allá de la circunstancia geográfica o social en la cual se encuentre.

Entre las normas nacionales de presupuesto mínimos, cabe destacar la Ley 26.331/07 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos”, la Ley 25688/02 referida al “Régimen de Gestión Ambiental de las Aguas”, a partir de las cuales las provincias deben efectuar la posterior adecuación de sus normativas.

En este contexto, en la provincia de Corrientes en el 2007 se modificó la Constitución y se asiste durante el 2010 a la revisión de la normativa en materia de bosques nativos sancionándose la controvertida Ley Provincial

5974/102 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. Sobre estos dos casos se profundizará a continuación.

Reforma de la constitución correntina (2007)

Pobladores locales versus inversionistas

Los Esteros del Iberá comenzaron a tomar estado público como problema, a partir de la aparición de nuevos dueños de extensas tierras en el ámbito de los mismos. Inversionistas privados, particularmente de capitales extranjeros arremetieron sobre el área, aparentemente atraídos por las potencialidades del Acuífero Guaraní. Sumado a ello el intento de declarar a los humedales “Patrimonio natural de la humanidad”, fueron algunos de los disparadores de este fenómeno.

Empresas multinacionales apoyadas por el sector financiero internacional estarían haciendo importantes inversiones a escala global, con el fin de asegurarse en el mediano tiempo, el manejo de los recursos estratégicos, cuyo eje central es el agua y la producción de alimentos entendidos –estos últimos – como commodities, ya sea a través de privatizaciones o compras de tierras. Se afirma que las hipótesis de conflicto a futuro de las superpotencias mundiales se basarían en la captación y dominio de dicho recurso en cualquier punto del planeta.

En el ámbito de los Esteros del Iberá, miles de hectáreas de tierras fiscales pasaron a manos privadas facilitados por los poderes políticos y judiciales. Diversas denuncias de los pobladores legítimos, que por centurias habitaron el territorio, dan cuenta de los derechos avasallados, registrándose incluso gente expulsada con violencia por los nuevos dueños en connivencia con la fuerza pública. Los pobladores comenzaron a vivir situaciones desagradables e incomprensibles a la vez que denunciaban los atropellos de los nuevos propietarios, que se evidenciaron en la destrucción de ranchos, incluyendo una escuela rural, en la matanzas de ganado, corrimientos y/o destrucciones de alambrados, hostigamientos y amenazas a los lugareños para que abandonen el lugar, alteraciones de las condiciones físicas de los esteros, como el drenaje natural de las aguas.

El régimen de usucapión¹ que está previsto en la legislación civil, como

¹ Prescripción adquisitiva o usucapión: indica un modo de adquirir la propiedad por el transcurso del tiempo. Esta adquisición se lleva a cabo mediante una posesión continuada durante el tiempo que exige la ley, el cual es de 20 años sin justo título y 10 años con justo título. El art. 3948 del Código Civil establece que la prescripción para adquirir es un “derecho” por el cual un poseedor de una cosa “inmueble” adquiere “la propiedad de ella”, por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley.

las inscripciones catastrales que deberían garantizar las situaciones de dominio, aparentemente fue alterado, denegado o ignorado, en desmedro de los legítimos poseedores de las tierras, incluso de los propios intereses territoriales del mismo estado provincial.

Iberá patrimonio estratégico, natural y cultural de la Provincia de Corrientes

En un contexto en el que se propiciaba en la provincia de Corrientes la reforma constitucional para que contemplara en su articulado la posibilidad de reelección del gobernador, surge la presión de distintos sectores sociales ante el mencionado avance de intereses extra – locales que confluyen hoy en los Esteros, incluyendo el mencionado intento de declarar a los humedales “patrimonio natural de la humanidad”.

Es, en este marco político y social, que la Legislatura de Corrientes sancionó el 2 de junio de 2007, la nueva Constitución provincial, cuyos aspectos más notables en materia ambiental la ubican a la vanguardia nacional.

En concordancia con el Artículo 41° de la Constitución Nacional, la Carta Magna de Corrientes contempló en su redacción, especificaciones sobre recursos naturales, protección ambiental y ordenamiento territorial. Quizás el concepto más emblemático esté formulado en el artículo 66° que establece: “Se declara patrimonio estratégico, natural y cultural de la Provincia de Corrientes a los fines de su preservación, conservación y defensa: el ecosistema Iberá, sus esteros y su diversidad biológica, y como reservorio de agua dulce, en la extensión territorial que por ley se determine, previo relevamiento y fundada en estudios técnicos. Debe preservarse el derecho de los pobladores originarios, respetando sus formas de organización comunitaria e identidad cultural”.

Pero hay otros cánones que deben resaltarse de la Constitución provincial: El Capítulo XI titulado: “De los Recursos Naturales”, en su artículo 58° instituye: “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial constituyen dominio originario del Estado Provincial: el suelo, el subsuelo, las islas provinciales, las aguas de uso público y/o que tengan o adquieran la aptitud de satisfacer usos de interés general y sus corrientes, incluidas las aguas subterráneas que tengan tales cualidades, y la energía. En el marco de lo preceptuado por la Constitución Nacional y las leyes reglamentarias, los ríos, sus cauces y riberas internas, el aire, las ruinas arqueológicas y paleontológicas de interés cien-

tífico que existen en el territorio, los recursos minerales, los hidrocarburos, la biodiversidad ambiental, el acuífero guaraní en la extensión comprendida dentro del territorio de la Provincia de Corrientes y las tierras fiscales ubicadas en el ecosistema del Iberá son de dominio público del Estado Provincial. La ley asegura su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, otras provincias y municipios, preferentemente en la zona de origen”...

El artículo 59° se inicia con una frase alegórica: “el agua es un bien social esencial para la vida”..., mientras que el artículo 60° “asegura el libre acceso a las riberas de los ríos y espejos de agua de dominio público”... “El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y la construcción de vías de circulación en las riberas, reconociendo la vigencia del camino de sirga”.

Por su parte en el Capítulo XII, “Del Ordenamiento Territorial Ambiental”, su artículo 61°, reza: “Corresponde al Gobierno de la Provincia mantener la integridad del territorio provincial. El Estado Provincial propenderá a establecer incentivos con el fin de mantener la propiedad de los bienes inmuebles ubicados en zonas de seguridad o en áreas protegidas o que constituyan recursos estratégicos, en manos de habitantes argentinos nativos, o del propio Estado Provincial o de los municipios. Los extranjeros sin residencia permanente, las sociedades conformadas por ciudadanos o capitales foráneos y las sociedades sin autorización para funcionar en el país, no pueden adquirir inmuebles en las zonas determinadas en el párrafo precedente, con excepción de los extranjeros que acrediten residencia legal conforme la ley”.

También es interesante destacar lo que contempla el artículo 62°: “La Provincia y los municipios, en el marco de sus respectivas competencias, ordenan el uso del suelo y regulan el desarrollo urbano, suburbano y rural”... Dos de las pautas que establece conviene resaltarlas: “La utilización del suelo no puede afectar el interés general”. Y la otra que no impacte en “el manejo racional de los bosques nativos y la defensa, mejoramiento y ampliación de su fauna autóctona”.

Otro de los artículos que regula el manejo de las tierras fiscales, como reflejo al desprendimiento que hizo el estado correntino en el área de los esteros, es el 64° que dice: “El régimen de división, adjudicación y administración de las tierras fiscales es establecido por ley que debe contemplar su finalidad de fomento, desarrollo y producción, la explotación directa y racional

por el adjudicatario y la entrega y adjudicación preferencial a sus ocupantes, a pequeños productores y sus descendientes, y a personas jurídicas de organización cooperativa u otras formas asociativas”.

En cuanto a la regulación de las áreas protegidas, el artículo 65° contempla que el Estado Provincial sancionará normas que establezcan: “La preservación, protección, conservación y recuperación de los recursos naturales y su manejo a perpetuidad. La armonía entre el desarrollo perdurable de las actividades productivas, la preservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida. El resguardo de la biodiversidad y la protección y el control de los recursos genéticos de especies vegetales y animales. La regulación del tránsito y egreso de las especies autóctonas de la flora y de la fauna, imponiendo las sanciones que correspondan a su tráfico ilegal. El ordenamiento territorial de dichas áreas, con la participación de los municipios y de las comunidades que habitan en la región. La exigencia de evaluación previa sobre impacto ambiental para autorizar emprendimientos públicos o privados”.

Acondicionamiento normativo del territorio

Durante el 2010 se asiste en la Provincia a la revisión de la normativa en materia de bosques nativos, sancionándose la controvertida Ley Provincial 5974/10 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Ley Provincial de ordenamiento territorial de Bosques Nativos²

La Ley Nacional 26.331/07 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. También pauta

² Según esta Ley, en su Art. 2°, se consideran “Bosques Nativos” los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea (suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos), conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Esta definición comprende tanto a los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario, formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias, desde el punto de vista de la legislación ambiental.

un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

La mencionada Ley Nacional prevé para la adecuación normativa en las provincias, la puesta en marcha de mecanismos de participación de los ciudadanos con el propósito de elaborar una propuesta de ordenamiento territorial sobre la base de un análisis y zonificación de los bosques nativos según tres categorías de conservación³ y once criterios⁴ de sustentabilidad. Se arriba así a una propuesta que cada legislatura provincial debe considerar oportunamente⁵ en el tratamiento de su respectiva ley provincial de bosques nativos.

Plan de Ordenamiento de los Bosques Nativos

La presencia de importantes manifestaciones de bosques nativos y las limitaciones que pudiera generar la ley de bosques a las pretensiones de importantes inversionistas, motivó la presión de los mismos hacia los estamentos gubernamentales, para que la legislación no significara una traba a sus inversiones.

Entre los antecedentes de los intentos para acondicionar legalmente el te-

³Ley Nacional 26.331/07. Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben desmontarse y deben mantenerse como bosque para siempre. Se podrá realizar investigación científica y turismo; Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que si se los restaura pueden tener un valor alto de conservación y no deben desmontarse. Se podrá realizar aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica; y Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad.

No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I y II. Para realizar manejo sostenible de bosques nativos clasificados en las categorías II y III, debe encuadrarse la propuesta en un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos. En tanto para realizar desmontes de bosques nativos de la categoría III, deberán sujetar su actividad a un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo y la autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá someter el pedido de autorización a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La evaluación de impacto ambiental también será requerida para los casos de aprovechamiento sostenible cuando tenga el potencial de causar impactos ambientales significativos. La autoridad de aplicación de cada jurisdicción deberá aprobar o denegar el estudio de impacto ambiental del proyecto e informar a la Autoridad Nacional de Aplicación.

⁴Los Criterios de Sustentabilidad Ambiental que establece dicha ley son: 1) Superficie mínima para asegurar la supervivencia de las comunidades vegetales y animales; 2) Vinculación con otras comunidades naturales; 3) Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional; 4) Existencia de valores biológicos sobresalientes; 5) Conectividad entre eco-regiones; 6) Estado de conservación; 7) Potencial forestal; 8)

⁵ Se reconocen provincias que han realizado un buen tratamiento en este sentido, donde han sido varios los sectores involucrados para llevar a cabo una propuesta que mantenga el espíritu de la norma nacional.

territorio en el 2009, poco antes de culminar su mandato, el entonces Gobernador de Corrientes firmó el decreto 1439/09 aprobando el Plan de Ordenamiento de Bosques Nativos. En el mismo se identificaban como categoría III, es decir susceptibles de desmonte (color verde) bosques ribereños del Espinal en el Arroyo Ayuí Grande y otros cursos de agua. Esta categorización habilitaba la concreción de un mega proyecto arrocero privado que se venía gestando desde el 2005 sobre el referido curso de agua (sobre este caso se profundizará más adelante). Siguiendo cronológicamente los acontecimientos, a menos de una semana de haberse efectuado en la ciudad de Mercedes una audiencia pública sobre la viabilidad del mencionado mega-proyecto, el gobierno provincial homologó la realización de la iniciativa productiva, resistido por organizaciones ambientales, una de las cuales incluso impugnó la audiencia. Un día antes de entregar el mandato a su sucesor, el entonces Gobernador dio visto bueno a la Declaración de Impacto Ambiental del mega-proyecto y firmó el Decreto N° 2.353/09 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la Resolución N° 794 del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), cumpliendo así con los requerimientos necesarios para que el proyecto Ayuí Grande pudiera concretarse una vez efectuada la correspondiente evaluación de impacto ambiental y el análisis de las obras hidráulicas. Posteriormente la Justicia declaró el decreto 1439/09 sobre bosques nativos de “Nulidad Absoluta” por inconstitucional, ya que al tratarse de la adecuación a una Ley Nacional de Presupuestos Mínimos, no puede ser realizada por Decreto del Ejecutivo, sino que deber ser aprobado por Ley de la Legislatura Provincial. Fallo que también fuera ratificado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

Pocos meses más tarde, en mayo de 2010, a instancias del nuevo gobernador entrante, la Legislatura correntina trató la nueva ley provincial de ordenamiento territorial de sus bosques nativos.

El proceso de elaboración seguido en la provincia de Corrientes se caracterizó por una participación mínima y por el manejo deliberado de restringirla. La Dirección Provincial de Recursos Forestales conformó la Comisión para elaborar el Plan de Ordenamiento de los Bosques Nativos (POBN), integrado por profesionales de dicho organismo provincial y del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria). Otras instituciones referentes en la materia (Universidad Nacional del Nordeste –UNNE–, Centro de Ecología Aplicada del

Litoral –CECOAL–, Instituto de Botánica del Nordeste –IBONE–, Gabinete de Investigación Antropológica, etc.), fueron invitadas a participar indirectamente mediante el aporte de trabajos técnicos y/u opiniones sobre temas de conservación.

Sobre la base de un borrador del proyecto de ley, elaborado por la Dirección Provincial de Recursos Forestales se realizaron en el transcurso del 2009 tres audiencias públicas, las cuales fueron cooptadas por organizaciones empresariales del campo productivo. La primera en la Sociedad Rural de Santo Tomé, con la presencia de los sectores arroceros, forestal y Conservation Land Trust. La segunda en la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, contó con la presencia de representantes del sector ganadero, agrícola y forestal. La tercera en la Municipalidad de Bella Vista, con la presencia de representantes de la Sociedad Rural de Bella Vista, Asociación Correntina de Plantadores de Arroz, otras asociaciones productivas y representantes de ONG's.

La ciudad de Mercedes no fue sede de las audiencias públicas, el departamento que, según los datos relevados por el Primer Inventario Forestal de Bosques Nativos, es el más importante considerando las Tierras Forestales y los bosques de Ñandubay tipo Parque y Bosques en Galería; y donde paradójicamente también se destaca la participación de organizaciones sociales con el tema de las transformaciones territoriales en el Iberá (Figuras N° 1 y 2).

Finalizado este proceso, en mayo del 2010 se sancionó la Ley Provincial 5974 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, lo cual motivó que varias instituciones hicieran observaciones a la nueva norma.

Antes del tratamiento en la Legislatura, la Dirección Provincial de Recursos Forestales introdujo modificaciones a la propuesta mediante la aplicación de una fórmula con la cual cambió los colores de los mapas en la Región del Espinal. De este modo quedaron en la categoría III (verde) no sólo los bosques en galería del Ayuí, sino un área mucho más amplia, de modo similar a la propuesta del mencionado decreto 1439/09 y que fuera anulado judicialmente.

En paralelo al tratamiento legislativo, según denunciaban los lugareños, las topadoras trabajaban en el área del Ayuí Grande en una futura represa, sin esperar la definición del contenido de la norma, la cual fue sancionada a ritmo acelerado.

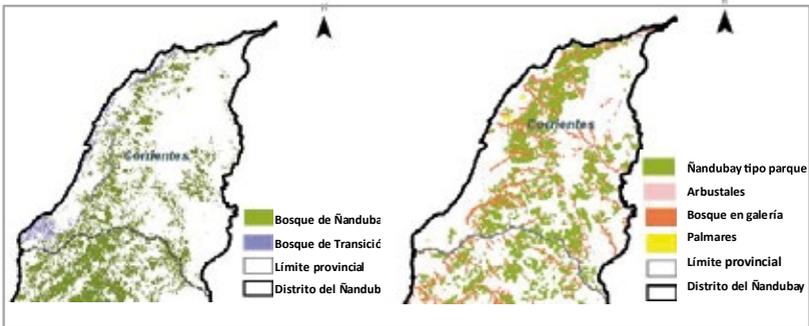
Cuestionamientos

Entre los cuestionamientos a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial

de Bosques Nativos, se señala que el artículo 9° de la Ley Nacional 26.331 establece en forma precisa que se deberán incluir en la Categoría I (color rojo) a las “áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica”. Resulta sorprendente entonces que gran parte de los bosques insertos en el sistema hídrico linderos al arroyo Ayuí Grande, no fueran incorporados en el Ordenamiento Territorial de la provincia en la Categoría I (rojo), entendidos como “sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse”. Por otra parte tampoco cumple con los “Criterios de Sustentabilidad Ambiental para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos”, que contempla el Anexo de la Ley Nacional, que en su punto 9 establece: “Potencial de conservación de cuencas: consiste en determinar la existencias de áreas que poseen una posición estratégica para la conservación de cuencas hídricas y para asegurar la provisión de agua en cantidad y calidad necesarias. En este sentido tienen especial valor las áreas de protección de nacientes, bordes de cauces de agua permanentes y transitorios, y la franja de “bosques nublados”, las áreas de recarga de acuíferos, los sitios de humedales o Ramsar, áreas grandes con pendientes superiores al 5%, etc.”.

Figura N° 1. Tierras Forestales en el Espinal

Figura N°2. Otras tierras Forestales en el Espinal

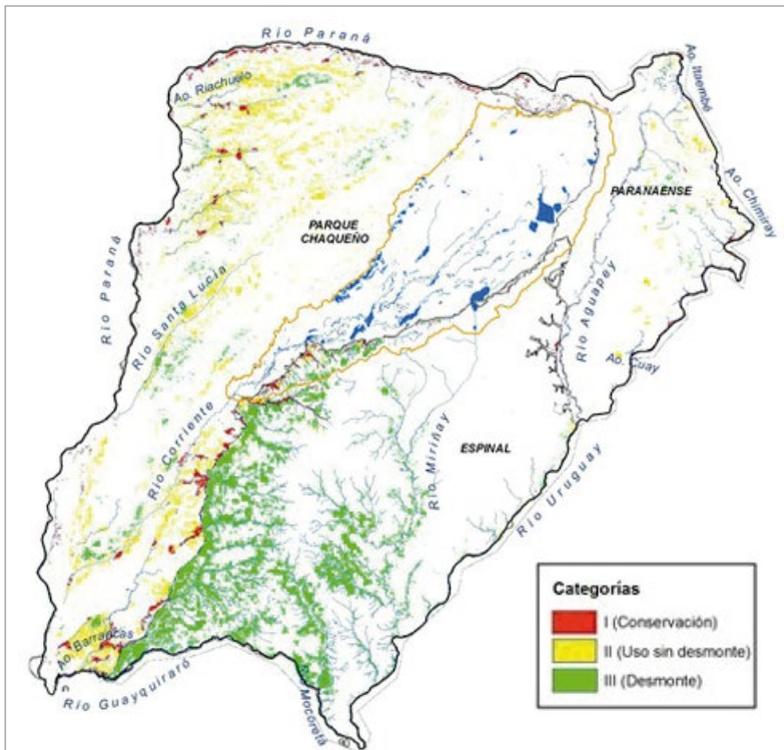


Fuente: Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos 2008

Al observarse detenidamente los mapas de Tierras Forestales y Otras Tierras Forestales de la Región del Espinal correspondientes al relevamiento del Primer Inventario Forestal de Bosques Nativos (Figuras N° 1 y 2), en

paralelo con el mapa de la Ley Provincial (Mapa N° 1), se verifica que en la zona denominada “Espinal”, en la que se encuentra el arroyo Ayuí Grande, los bosques ribereños no se encuentran protegidos mediante la zonificación que establece la ley (rojo), como sí ocurre en el resto de la Provincia. En esta región no hay ningún tipo de protección, lo que deja en evidencia la intención de esta ley para la posterior instalación del mega - proyecto arrocero, que inundaría 8 mil hectáreas con el consecuente perjuicio a la diversidad biológica de la región.

Mapa N° 1. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Corrientes (Ley Provincial 5974/10)



Fuente: Ley Provincial 5974/10

El texto de la Ley provincial 5974/10 es controvertida con la Ley nacional y por ello se ha judicializado la norma, ya que no considera en todos los casos los criterios de sustentabilidad señalados en la legislación nacional.

Pero a su vez erosiona la credibilidad del mecanismo de participación, cuya incorporación desde el punto de vista normativo significa un avance, pero en la realidad y como en este caso, son distorsionados en sus fundamentos.

Proyecto Productivo Represa Ayuí Grande

Desde el 2005 avanza el proyecto de construcción de una represa sobre el arroyo Ayuí Grande, que generará un gran lago para proveer de agua a grandes arroceras que se prevén instalar. Este propósito ha provocado reacciones contradictorias en las comunidades locales del área circundante, desde el mismo momento de su anuncio. La capacidad de influencia de grupos económicos que están detrás de este proyecto y su capacidad de convencimiento para persuadir a los estamentos gubernamentales sobre los beneficios que traerán aparejados a la provincia –la importante inversión financiera, con el consiguiente incremento de la actividad económica, nuevas fuentes de trabajo, etc.– se patentiza en distintas tomas de decisiones desde el punto de vista político.

Marco geográfico ambiental

El Ayuí Grande es un arroyo que nace en el ámbito de los Esteros del Iberá, en el Departamento de Mercedes y es un afluente del río Miriñay, uno de los principales tributarios del río Uruguay, en el cual desemboca en las proximidades de la localidad de Monte Caseros. Es un típico curso de agua de llanura, que allí tiene características de una sabana conformada por pastizales o “pirizales”, con islotes arbóreos o “mogotes”. Su curso forma amplios meandros que envuelven extensos pajonales. En sus orillas se desarrollan bosques ribereños de carácter hidrófilo sin especies dominantes, donde se encuentran guaraniná, ibirá puitá o marmelero, timbó, algarrobo blanco, quebracho blanco, entre otras. Son bosques altos ubicados en zonas bien drenadas influenciadas generalmente por la depresión del Iberá, que ha sido poco modificado por el hombre, es decir que se mantiene en estado prístino como hace miles de años. Alberga un valioso patrimonio de avifauna, además de ser un proveedor de material genético que sostiene la selva en galería en otros cursos aguas abajo. El arroyo es rico en fauna ictícola, que conservan el hábito de remontar sus aguas para reproducirse en los esteros y bañados. En sus proximidades quedan relictos de bosque del espinal, mezclado con elementos del parque chaqueño, dominada por el ñandubay y acompañada de espinillo, algarrobo, quebracho blanco y otras especies

xerófilas. Presenta un estrato arbustivo pobre y un estrato herbáceo rico en gramíneas, en ocasiones acompañado de palmeras. La importancia para la conservación de la biodiversidad radica en el corredor biológico que constituye este curso de agua para la reproducción y hábitat de distintas especies.

Mega represa en el Arroyo Ayuí Grande

El proyecto de construcción de una represa sobre el arroyo Ayuí Grande (departamento de Mercedes) con cabecera de obra en el Paso Tupantuva, representa un plan privado de inversión hidráulico-agropecuaria, que implica la realización de un lago artificial de unas 8.000 ha distante a 47 kilómetros de la reserva natural. Fue promovido inicialmente por una Unión Transitoria de Empresas integrada entre otras, por las empresas Copra, cuyo titular es José Aranda (Grupo Clarín) y Adeco-Agro (Grupo Soros). Tiene previsto irrigar unas 20 mil ha de cultivos de arroz, superficie que se puede incrementar incorporando otros cultivos (soja, maíz, sorgo, etc.) hasta las 28 mil ha. Constituye el emprendimiento arrocero privado más importante del MERCOSUR, produciría 120 mil toneladas anuales de granos, prioritariamente de arroz, pero también incluiría otros granos.

Sus promotores sostienen que reúne tanto la disponibilidad de aguas y suelos, como la presencia de empresas con voluntad de asociarse, capacidad institucional y el respaldo financiero para asegurar la ejecución del proyecto; todo ello garantizado por la experiencia de firmas de solvente trayectoria y líderes en la producción agrícola y ganadera. También destacan que la obra generará 1.200 puestos de trabajo directo e indirecto, volcará 31 millones de pesos de circulación local por capital de trabajo e incrementará las exportaciones de arroz correntino en un 32% y elevará en más del 50% la producción provincial de otros granos como maíz, soja, sorgo y trigo; por tanto el Valor Bruto de Producción aumentaría \$ 160 millones. (Fuente: www.proyectoayui grande.com, 2011)

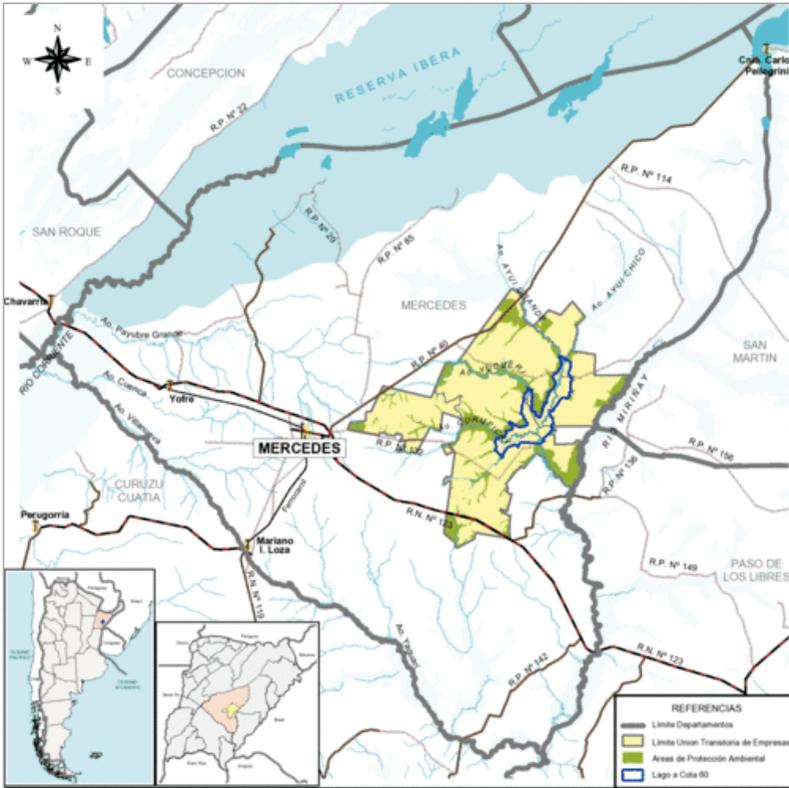
Cuestionamientos

Desde sus primeros anuncios en el 2005 este proyecto fue duramente cuestionado por varias organizaciones ambientalistas entre ellos la Fundación Reserva del Iberá, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Greenpeace, Aves Argentinas, Asamblea Ambiental de Paso de los Libres, vecinos de

Mercedes, Organización Guardianes del Iberá, etc.

Entre los principales argumentos esgrimidos figura la potestad que se arrojan las empresas para hacer un provecho privado de un bien público como es el curso de un río o arroyo, alterando el régimen del mismo y eliminando valiosos bosques nativos.

Mapa N° 2. Proyecto Ayuí Grande



Fuente: www.proyectoayui grande.com

El lago artificial que se prevé atravesará con un paredón el Arroyo Ayuí inundando su lecho completo en un tramo de treinta kilómetros de costas. Los propios inversores reconocen que 391 hectáreas de bosques nativos desaparecerán bajo las aguas del embalse artificial, para lo cual se sepultarán importantes bosques de características únicas, como el corredor biológico que consti-

tuyen los bosques en galería del sector de Tupantuva y las desembocaduras de los Arroyos Yuquerí y Curupí, perjudicando también productores de la baja cuenca del Ayuí-Miriñay

Este lago artificial recibiría los efluentes químicos de la gigantesca superficie de plantíos y el destino de la cuenca del río Miriñay –que desagua en el río Uruguay– podría quedar comprometido, no sólo desde el punto de vista ambiental, sino también productivo, pues la cantidad y calidad de aguas disponibles cuenca abajo no serían las mismas.

Iniciativas privadas y entramado político – judicial

La fuerte embestida por parte del gobierno provincial para aprobar la Ley de Bosques Nativos, se podría explicar por los compromisos asumidos y que se pusieran a la palestra ante el apuro de los inversores.

En otra instancia de esta historia, el Estado nacional presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, un recurso de amparo contra la Provincia de Corrientes, fundamentado en la protección del ambiente ante eventuales impactos que ocasionaría el “Proyecto Productivo Ayuí Grande” y posibles “implicancias que podría generar el impacto del Ayuí Grande sobre el Río Uruguay, que es un curso de agua compartido con la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay”. No obstante, luego de la medida cautelar de suspender las obras por noventa días, en junio de 2011 la Corte Suprema de Justicia de la Nación levantó la prohibición a la provincia de Corrientes para autorizar obras vinculadas a la Represa del Arroyo Ayuí Grande.

Otras de las medidas que favorecieron el acondicionamiento normativo del territorio, también durante el 2010, es la autorización del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente⁶ (ICAA) quien otorgó la concesión del agua a la Unión Transitoria de Empresas. Esta acción constituye un precedente de apropiación privada de un bien público. En términos legales, los inversores aducen que no se están apropiando de un río sino que están gestionando ante las auto-

⁶El Instituto Correntino del Agua y el Ambiente es un organismo autárquico, única autoridad de aplicación en los temas concernientes a recursos hídricos y gestión ambiental del estado provincial, entre otras injerencias. Interviene en todos los proyectos que se vinculen con el aprovechamiento de las cuencas hídricas incluidos los acuíferos subterráneos, así como el manejo racional y sustentable del recurso suelo y la recuperación edáfica de las tierras degradadas, con la participación de los usuarios. Su injerencia en las autorizaciones dadas a distintos emprendimientos arroceros para hacer uso del agua de los esteros para sus fines productivos, ha sido cuestionada por las organizaciones ambientalistas, entre otros aspectos

ridades gubernamentales la concesión de las aguas para su aprovechamiento.

Pese a los cuestionamientos públicos con activa participación de numerosas organizaciones y distintas estrategias a lo largo de varios años, y de modo previo a conocerse la sanción de la norma, ya en el 2010 comenzaron a concretarse algunas obras como el tendido eléctrico de media tensión, que llevará energía a las estaciones de bombeo de lo que será la futura represa. Se trata de una línea de 33 kW que sirve para abastecer a las estaciones de bombeo que ya trabajan en la zona y las que se construirán en el marco del proyecto.

Sorpresivamente en septiembre de 2011, Soros - el empresario húngaro de Adeco - Agro- se retiró de la Unión Transitoria de Empresas que lidera la iniciativa para la construcción de la represa en Corrientes.

No obstante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente recibió una carta del mencionado empresario en la que se indica que “la retirada de Adeco - Agro de la UTE no implica la modificación en la porción de agua para riego que podrán aprovechar las empresas una vez construida la represa”.

Estos últimos acontecimientos nos obligan a estar alertas, ya que la iniciativa, por ahora inconclusa, cuenta con el marco legal necesario para su concreción definitiva cuando sus promotores lo consideren oportuno.

Conclusiones

La larga batalla que llevaron a cabo los pobladores de los esteros y las organizaciones sociales en defensa del Iberá, tuvo su expresión en el texto de la Constitución de la provincia, con los logros alcanzados. Consagra definitivamente el derecho al ambiente sano, pero también la obligación de preservarlo. Establece la soberanía provincial sobre la tierra, el agua, los bosques nativos, la biodiversidad, los minerales y el ambiente en general. Y consagra el deber de preservar el derecho de los pobladores originarios, respetando sus formas de organización comunitaria e identidad cultural, teniendo en cuenta que muchos de los estereños son descendientes de familias radicadas allí por varias centurias. Además, la constitución provincial representa un instrumento que debería posibilitar el inicio de la recuperación de las grandes extensiones de campos del ámbito del Iberá que han pasado a manos extranjeras.

Pese a los sucesivos avance en los marcos legales, como la Ley que crea la Reserva Natural Provincial en 1983 o la ley 23.919 de enero de 2010 por la cual se incorporaron 24.550 ha como sitio Ramsar de la Argentina y la propia

reforma de la constitución correntina, también tiene lugar una adecuación normativa del territorio en sentido opuesto, como la Ley de Bosques o la autorización del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente que otorga la concesión del agua a una unión transitoria de empresas, lo cual representa un precedente de apropiación privada de un bien público, como lo es el curso de agua de un arroyo. En la práctica todavía no se recogen los frutos producto de aquella lucha que llevó a reconocer a los esteros como patrimonio estratégico de los correntinos como lo enuncia una de las organizaciones sociales.

Como resultado de la creciente demanda mundial de alimentos, se está desarrollando un acelerado proceso de transformación del territorio, sin analizar previamente su conveniencia y sus alcances, en el que participan diversos intereses, afectando la fragilidad ambiental de los humedales y lechos de inundación de ríos y arroyos.

En un contexto ecológicamente frágil y de importancia ambiental, se amplían las áreas cada vez más especializadas, en este caso del arroz y la forestación. Las incidencias antrópicas con fundamentos economicistas, pueden causar profundas modificaciones que comprometan la dinámica natural. Desde el punto de vista sociocultural, se trata de un área con una profunda identidad, que corre el riesgo de ser desterrada, transformada y/o eliminada, en aras de optimizar y ampliar la producción, mediante la utilización de nuevas tecnologías a una escala mayor. No dudan en influir en los estamentos de decisión para obtener la legalidad requerida. Quienes se benefician mayormente son extraños al lugar, responden a demandas internacionales, y quienes ven reducida su calidad de vida, son habitantes locales que hipotecan las condiciones futuras, sus necesidades que no son consideradas. Como señalara Milton Santos respecto a las relaciones sociedad - naturaleza, hoy el espacio geográfico responde cada vez más a fines extraños al lugar y a sus habitantes (Santos, 1996). Se trata de actividades capaces de desplazar población, deforestar bosques nativos, reemplazar actividades tradicionales, cambiar los cursos y cuerpos de agua, contaminar, provocar procesos de erosión, etc. Y, con la potestad de hacer un provecho privado de un bien público, como es el curso de un río o arroyo, alterar el régimen del mismo, eliminando la biodiversidad que albergan por sus peculiares características.

Los cambios en el uso de la tierra, como parte de un ordenamiento am-

biental del territorio, requieren una visión integral, que debe guiar cualquier norma al respecto. Y estos procesos deben ser conducidos desde el Estado, evaluando los mejores usos posibles del territorio, de acuerdo a las características específicas, potencialidades y riesgos de pérdida o deterioro, aceptando las restricciones del mismo, siempre con vistas a elevar la calidad de vida de la población. Se trata de lograr un adecuado y equitativo desarrollo del potencial del área, su distribución espacial, promoviendo formas de producción solidarias con la conservación de la biodiversidad y concretando aspiraciones de la población de manera creciente, respetando las diferencias culturales y reivindicaciones locales más sensibles, así como el tratamiento diferencial de los ecosistemas (Sejenovich y Panario, 1998). Las prácticas productivas sustentables no tienen porque suponer menor rentabilidad, por el contrario, pueden constituirse en un valor agregado ante la posibilidad de acceder a nuevos mercados interesados en la conservación de nuestro ambiente. Enfocado así, no se trata de plantear la falsa dicotomía entre conservación versus producción, sino de diseñar el ordenamiento ambiental del territorio conjugado con las demandas que los diferentes sectores sociales realizan para un desarrollo más integral, desde una dimensión propositiva como campo de acción. La creación de reservas o áreas de protección, en las que todavía se conserven importantes sectores de bosques relictos con bajo nivel de alteración, o presenten condiciones para una rápida recuperación, o cumplan importantes funciones ambientales como los bosques ribereños, deberían ser, sin excepciones, un eje prioritario de la política ambiental, como así también el respeto a los modos de vida tradicionales, evitando mecanismos de presión de poderosos intereses ante los más débiles. Como sociedad, queda una ardua e importante tarea por desarrollar. Se reconoce el valor de no menospreciar la participación, pero se requiere crear y fortalecer mecanismos que garanticen las voces de aquellos sectores más débiles y neutralicen las presiones de actores influyentes, todo lo cual implica el compromiso y la acción por parte de los entes de contralores nacionales y provinciales, apoyo de centros de investigación y organizaciones de conservación, prioritariamente locales y nacionales. En definitiva, se requiere una normativa clara y una política del Estado amplia, integral, que por sobre todas las cosas, contemple la calidad de vida de los lugareños y rescate el valor del ambiente y “bienes comunes” por sobre los intereses privados.

Anexo

Algunos hitos cronológicos frente al Mega - emprendimiento Ayuí Grande

2005: anuncio del “Proyecto Productivo Ayuí Grande”.

2005: “Documento de Posición” de la Fundación Reserva del Iberá.

2005-y subsiguientes: Difusión a la ciudadanía en general mediante material fotográfico, audiovisuales, videos, páginas web, correo electrónico, gacetillas, campaña en “Defensa del Arroyo Ayuí Grande”.

2005: columna editorial Diario La Nación “Las venas de nuestro planeta”.

2005-2006: Críticas a la Primer E.I.A. presentada por los promotores del Proyecto. Entre sus principales críticos se destaca un reconocido experto de la UBA y su posterior cambio de rol al ser contratado como Director de la nueva E.I.A., con aportes de un experto de Harvard.

2008: Presentación de la nueva E.I.A. y “Carta Abierta” titulada “El Ayuí Grande debe seguir siendo un arroyo” firmada por numerosas organizaciones, productores, juristas, dirigentes rurales, artistas, científicos, técnicos, vecinos, pobladores, entre otros. Cuestionamiento a quienes dieron su aval a la nueva E.I.A.

2008: Diversos documentos de posición de reconocidas organizaciones ambientalistas: FARN; Greenpeace, Aves Argentinas, etc.

2008: Censura a un programa televisivo conducido por el reconocido cuentista costumbrista Luis Landriscina, quien iba a difundir por Canal Rural una entrevista al presidente de la Fundación Iberá, en defensa del arroyo Ayuí Grande.

2008-2009: La Dirección de Recursos Forestales de la Provincia llevó adelante el proceso para realizar el Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. La propuesta original, resultado de los talleres y asambleas, protegía los bosques ribereños.

La mencionada Dirección introdujo modificaciones a la propuesta; mediante la aplicación de una fórmula cambió los colores de los mapas en la Región del Espinal, quedando de verde no sólo los bosques en galería del Ayuí, sino un área mucho más amplia.

Diversas instituciones que participaron en los talleres elevaron notas despegándose de la propuesta.

2009: Aprobación por Decreto 1439/09 del Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (POBN).

- 2009 Firma del Decreto 2353/09 de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada por los promotores del Proyecto
- 2009: Documento de Posición de organizaciones ambientalistas sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos titulado “La Provincia de Corrientes tiene Bosques Nativos y debe preservarlos garantizando al mismo tiempo el desarrollo sustentable” presentado en tres Audiencias Públicas sin respuesta gubernamental.
- 2009: La Fundación Reserva del Iberá presenta Recurso de Amparo ante Juzgado Civil y Comercial de Mercedes solicitando la inconstitucionalidad del Decreto 1439/09.
- 2009: Fallo judicial Declara de “Nulidad Absoluta” el Decreto 2353/09.
- 2009: Se declara inconstitucional el Decreto 1439/09 del Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.
- 2010: Fallo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, en respuesta al recurso de revisión solicitado por el Ejecutivo Provincial, en total apoyo al fallo en primera instancia que anulara el Decreto del POBN.
- 2010: Proyecto de Ley del Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos es enviado a la Legislatura, según la misma versión del anulado decreto. La Comisión de Ecología de la Cámara de Diputados convocó a cada uno de los grupos técnicos que participaron en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y denunciaron las modificaciones realizadas por la Dirección de Recursos Forestales.
- 2010: Sanción de la Ley 5974 Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.
- 2010: La Fundación Reserva del Iberá presenta un Recurso de Amparo mediante el cual solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Provincial 5974/10 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.
- 2010: El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente otorga la concesión del agua a la Unión Transitoria de Empresas.
- 2010: Firma del Contrato del Programa Global de Fideicomisos Financieros “Exportaciones a Venezuela”, que entre otros productos incluye arroz y la participación de Corrientes mediante cupos.
- 2010: el Estado nacional presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, un recurso de amparo contra la Provincia de Corrientes,

fundamentado en la protección del ambiente ante eventuales impactos que pudiera ocasionar el “Proyecto Productivo Ayuí Grande” y posibles implicancias que podría generar su impacto sobre el Río Uruguay, que es un curso compartido con la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay.

2011: Firma carta de intención entre Cuba y Argentina para comprar arroz a la provincia de Corrientes.

2011: Comunicado de Prensa promovida por los ecologistas de la Asamblea Ambiental de Paso de los Libres, vecinos de Mercedes y ecologistas de la Organización Guardianes del Iberá, con el rechazo absoluto al proyecto de represamiento del Arroyo Ayuí y pedido de intervención al Gobierno Nacional “para comprobar si la Ley Provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Corrientes, responde al espíritu de la Ley Nacional.

2011 La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación declaró mediante la Resolución 1238/2011, que el proyecto productivo de Ayuí Grande es incompatible con el Estatuto del Río Uruguay: “El proyecto tiene entidad suficiente para provocar la efectiva degradación, contaminación o efectos ambientales transfronterizos adversos, contrariando los objetivos de la política ambiental nacional y afectando la calidad del agua de la Sub-Cuenca Ayuí Grande y, consecuentemente, la del Río Uruguay”.

En este contexto, se destacó las responsabilidades asumidas por Argentina en el Estatuto del río Uruguay y otras normativas y acuerdos internacionales vigentes en materia de derecho internacional del medio ambiente.

2011: En septiembre, Soros –el empresario húngaro de Adecoagro– se retiró de la Unión Transitoria de Empresas que lidera la iniciativa para la construcción de la represa en Corrientes. No obstante: el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente recibió una carta de Soros en la que se indica que “la retirada de Adecoagro de la UTE no implica la modificación en la porción de agua para riego que podrán aprovechar las empresas una vez construida la represa”.

2011: luego de la medida cautelar de suspender las obras por noventa días, en junio de ese año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación levantó la prohibición a la provincia de Corrientes para autorizar obras de la Represa del Arroyo Ayuí Grande.

2011: en septiembre, Soros –el empresario húngaro de Adecoagro– se retiró de la Unión Transitoria de Empresas que lidera la iniciativa para la construcción de la represa en Corrientes.

No obstante: el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente recibió una carta de Soros en la que se indica que “la retirada de Adecoagro de la UTE no implica la modificación en la porción de agua para riego que podrán aprovechar las empresas una vez construida la represa”.

Bibliografía

- ALVATER, E. (2000). Capitalismo mundializado. Revista Memoria. México, 134: 12-17.
- BRAÑEZ BALLESTEROS, R. (1994). Manual de derecho ambiental mexicano. México. Fondo de Cultura Económica.
- BRUZZONE, E. (2007). Corrientes marca el rumbo de la recuperación de nuestra soberanía sobre los recursos naturales y estratégicos. www.cemida.com.ar
- CABRERA, A. (1976). Regiones Fitogeográficas Argentinas. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería. Buenos Aires. Ed. ACME.
- CASTELLS, M. (1997). La era de la información. Madrid. Alianza
- DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES DE CORRIENTES (2008). Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Para la Provincia de Corrientes. Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes.
- DURÁN, D. (2008). Ayuí Grande: impacto ambiental de la represa. http://geoperspectivas.blogspot.com.ar/2008_08_01_archive.html
- FASSI, M. (2009). Agricultura empresarial y globalizaciones. Los efectos de la soja transgénica en el Paraguay. Buenos Aires. Revista Herramienta N° 40, 90:62-70
- MÁRQUEZ, C. y VALLEJOS, V.H. (2012). La Constitución correntina y los Esteros del Iberá. Correntinos en La Plata. Revista del Centro de Residentes Correntinos del Gran La Plata. N° 22, pp. 7-9.
- MATTOS, C. (1990). Reestructuración social, grupos económicos y desterritorialización del capital. El caso de los países del Cono Sur. En Llorens, Mattos y Fuchs (orgs.). Revolución Tecnológica y

- reestructuración productiva: impactos y desafíos territoriales. Santiago de Chile. ILPES-UCA.
- NONNA, S., (2008). La protección ambiental en las normas del nuevo milenio. Un nuevo rumbo. En Devia, L. (Coord.) *Nuevo Rumbo Ambiental*. Buenos Aires-Madrid. Editorial Ciudad Argentina. Cap. I.
- PARERA, A. y SABSAY, D. (2011). El proyecto de represa del arroyo Ayuú Grande en Corrientes: impactos ambientales, políticos y jurídicos de un atropello a la naturaleza. En Di Paola M., F. Sangalli y S. Caorsi (Eds). *Informe Ambiental Anual 2011*. Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), pp. 295-316
- PAZ, A. (1995). La participación popular, como mecanismo de protección del medio ambiente y su articulación en la nueva Constitución. *Revista Signos Universitarios*. Edición especial sobre MERCOSUR. Buenos Aires. Universidad del Salvador, año XIV, N° 27, julio - diciembre.
- POHL SCHANAKE, V. y VALLEJOS, V. (2011). Ordenamiento territorial de los bosques nativos en Corrientes. *Revista Geográfica de América Central*. Costa Rica. EGAL. Número Especial II Semestre, pp. 1-16.
- POHL SCHANAKE, V. y VALLEJOS, V. (2012). Los Esteros del Iberá frente a la actual combinación entre tecnología y capital. 7° Congreso de Medio Ambiente. La Plata. AUGM-UNLP.
- RODRIGUEZ, Carlos A. (2013). *Compendio de legislación ambiental nacional y de la provincia de Corrientes*. Moglia Ediciones. Corrientes. VI Edición.
- SANTOS, M. (1996). *La Naturaleza del Espacio*. Barcelona. Ariel Geografía.
- SEJENOVICH, H. & PANARIO, D. (1998). *Hacia otro desarrollo. Una perspectiva ambiental*. Montevideo. Editorial Nordan Comunidad.
- TEUBAL, M. y RODRÍGUEZ, J. (2002). *Agro y alimentos en la globalización: una perspectiva crítica*. Buenos Aires. La Colmena.
- VALLEJOS, J. A. (1998). Situación socio-económica y productiva de productores de los parajes Caa-pará (Dpto. General Paz) y Punta Grande (Dpto. Mburucuyá). Posibles líneas de acción conjunta con la APN. Corrientes. Programa Social Agropecuario.
- WALLER, T. (2011). El terraplén del Iberá, una asignatura pendiente. En Di Paola M., F. Sangalli & S. Caorsi (Eds) *Informe Ambiental Anual 2011*. Buenos Aires. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), pp. 317-334.

Otras fuentes consultadas

Constitución Nacional 1994

Constitución de Corrientes 2007

Argentina. 2002. Ley 25.675/02 General de Ambiente. Boletín Oficial del 28/11/2002

Argentina. 2007. Ley 26.331/07 Protección Ambiental de los Bosques Nativos Boletín Oficial del 19/12/2007

Ley 3771 /83 Reserva Natural Provincial del Iberá

Ley Provincial 5974/10 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Diario Corrientes Hoy

Diario El Litoral. Corrientes

Capítulo 6. De Corrientes al mundo: funcionarios, ecologistas, pobladores, propietarios e inversionistas en el Parque Iberá

Daniel Piccinini

Introducción

Los parques naturales se han vuelto en los últimos años una referencia usual para gran parte de la población que, por lo general, no ve en ellos mucho más que destinos vacacionales; la vida urbana ha hecho de “la naturaleza” un curioso y deseable producto de consumo ocasional y de cada parque una suerte de paquete turístico. Simultáneamente, una abundante producción de programas televisivos y de publicaciones de circulación masiva hacen llegar al gran público una colorida información de las más exóticas regiones silvestres de la Tierra, buscando sensibilizarlo sobre el interés de cuidar el patrimonio que la Naturaleza ha legado al hombre para maravillarlo y trascenderlo con su enigmática y majestuosa belleza.

Pero lo que está en juego detrás de la representación y de la circulación mediática de la imagen de esos territorios y de la naturaleza misma, es algo más importante que la promoción del ocio programado o la apelación a la admiración ante la magnificencia de nuestro planeta. El tema, en rigor, está tan relacionado con la vida biológica de las plantas y los animales como con la vida social y política de los hombres; lo comercial y lo propagandístico vienen lógicamente como el corolario ineludible de todo lo que ocurre en nuestra cotidianeidad contemporánea ritmada por las relaciones mercantiles. Si esto ocurre es porque la naturaleza es para el hombre su necesario objeto y medio de trabajo, esa actividad que lo hace un animal diferente a todos los demás y por la cual entabla con ellos y sus hábitats una relación absolutamente

original cuyo impacto material y simbólico es inevitable aunque susceptible de ser razonado y, lógicamente, también mercantilizado.

Se erige así en realidad sobre las áreas naturales protegidas, y por detrás de sus diversas formas de circulación mercantil y de construcción social, un objeto geográfico que se vincula directamente con un tema político que nace junto a la modernidad: el de las tensiones entre el crecimiento de la población y la reproducción de sus relaciones sociales en torno a sus recursos naturales. En efecto, por lo menos desde la publicación del Ensayo sobre el Principio de la Población de Malthus se han venido discutiendo y proponiendo políticas para evitar que el aumento demográfico que se produjo con el advenimiento del capitalismo agote los recursos de los que depende la existencia de la especie. Esa cuestión se debatía hasta no hace mucho tiempo en términos de modelos de desarrollo económico enfrentados y se saldaba, aunque sea provisoriamente, apostando a la capacidad de los hombres para resolver sus dilemas mediante los avances científicos y la innovación tecnológica; quedaba en todo caso por ver en la arena de la disputa política qué sistema socioeconómico era el más eficiente para lograr ese objetivo.

Sin embargo desde hace medio siglo –podríamos poner el hito en la publicación del libro *Los límites del Crecimiento*– la perspectiva del problema se modificó tomando un giro mucho menos optimista, aún si tal adjetivo mal puede aplicarse al eugenismo más o menos latente de muchas de las reflexiones anteriores¹. Este giro se debe a la pérdida de confianza en la ciencia por el uso ecológicamente irracional que se hizo de ella con el fin de generar tecnologías orientadas a la creciente acumulación de valor mercantil antes que a sostener el crecimiento de la población y las tensiones políticas que suscitaban los modelos socioeconómicos de desarrollo en pugna.

Más aun, comenzó a hacerse evidente que ese modelo de progreso tecnológico al servicio de un consumo que favorecía más a la crematística que a la reproducción de la humanidad, no sólo era incapaz de responder al dilema demográfico que estaba a la base de los viejos debates sino que, peor toda-

¹ El Club de Roma, una asociación formada por grandes empresarios y un selecto grupo de científicos europeos y norteamericanos de la elite académica inserta en importantes organismos internacionales, publicó en 1972 el libro titulado “Los límites del Crecimiento” –conocido asimismo como Informe Meadows– que alertaba sobre el fin del desarrollo económico en el curso del siglo siguiente a causa de la conjunción del crecimiento demográfico, el agotamiento de los recursos naturales y la contaminación industrial.

vía, atentaría a mediano plazo contra los organismos biológicos existentes al hacer inviables mecanismos naturales básicos de los cuales depende críticamente la vida en el planeta (vg. la reproducción de nutrientes del suelo, la capacidad de autodepuración del ambiente, la calidad del agua y del aire, los ciclos atmosféricos, etc.).

Al mismo tiempo que ocurría este cambio de perspectiva, la cuestión se fue orientando cada vez más resueltamente hacia una intervención política concreta a escala mundial al considerarse que “el único curso de acción es el ‘crecimiento orgánico’, un proceso en el que un plan maestro imprime una coordinación general para todos los componentes del sistema” (Nadal, 2007: 17). La irrupción de esta planificación mundial capitalista, justo cuando estaba empezando a derrumbarse la planificación de los países por entonces socialistas, ha ido tejiendo desde entonces una densa trama de cooperación internacional que compromete a organismos multilaterales, Estados, instituciones públicas, grupos académicos, empresas multinacionales y organizaciones no gubernamentales alrededor de un programa de gestión sobre la problemática ambiental que va dejando una profunda marca en el ordenamiento de los territorios en tanto materialización de las nuevas formas de gobernabilidad. La expansión de las áreas naturales protegidas es uno de esos emergentes más visibles y vistosos que, como es fácil de percatarse, cela una red de tensiones y conflictos que recién estamos empezando a vislumbrar.

Los esteros de Iberá, que se cuentan entre los humedales palustres más grandes de Suramérica, se han convertido justamente en uno de esos escenarios que el análisis de una geografía atenta a los procesos sociopolíticos debe empezar a interpretar con suma prudencia. En ellos se despliega, en efecto, un complejo campo de intereses y conflictos que podemos fácilmente intuir que atañen de cerca o de lejos a todos y cada uno de nosotros. Conscientes del delicado juego de intereses que hay en toda disputa sobre el uso del territorio, de lo particularmente grave que es la situación en la cual actualmente nos encontramos en nuestra relación con el medio ambiente y de los múltiples efectos que derivan de las muy diversas escalas espaciales comprometidas, nos proponemos aquí presentar el desarrollo de las políticas públicas y de las iniciativas privadas de protección de la vida silvestre en uno de los medios naturales relativamente menos poblado y al mismo tiempo más frágil y singular de nuestro país como son los esteros del Iberá: la principal área pantanosa

de la Argentina y, como tal, uno de los lugares más ricos en términos de biodiversidad y, al mismo tiempo, de mayor renta potencial para la explotación de ciertas actividades agrarias².

Las estructuras institucionales para la conservación de la biodiversidad

Empezar a describir las políticas ambientales que se llevaron a cabo en Corrientes y más particularmente en los esteros del Iberá con el objeto de comprender lo que está en juego con la creación de un área protegida, merece un preámbulo a una escala mucho más amplia que permita abarcar lo ocurrido en las últimas décadas en torno a la cuestión de la conservación de la biodiversidad. No será entonces en absoluto irse lejos del tema si arrancamos remontándonos a la no tan distante Conferencia de la ONU que en 1972 se realizó en Estocolmo sobre “el Medio Humano”, el mismo año en que el público conoció el ya aludido informe del Club de Roma.

Esa reunión internacional vino a dar un golpe de timón a los temarios de las Conferencias de Población que desde veinte años antes se habían empezado a celebrar desde la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por su sigla del inglés *Food and Agriculture Organization*), que es de donde salió luego muy rápidamente la Comisión de Población de Naciones Unidas la cual se ocuparía de la cuestión estrictamente demográfica. La FAO, que cuando estaba ya terminando la segunda guerra mundial parecía ser el organismo multilateral llamado a intervenir centralmente en la

² En este sentido habría que considerar a los Esteros del Iberá en su totalidad –y no sólo al área protegida que es el objeto de este artículo– en el marco más amplio de los humedales en general, ambientes naturales que retienen particularmente la atención en todo el mundo por su riqueza biológica. En nuestro país, el 13 de noviembre de 2013 un proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos para la Conservación, Gestión y Uso Sustentable y Racional de los Humedales de la Senadora por Entre Ríos del Frente para la Victoria, Elsa Ruíz Díaz, obtuvo media sanción en el Senado luego de ser unificado con otro proyecto del senador por Santa Fe, el socialista Rubén Giustiniani. Sin embargo, el proyecto fue frenado sin dictamen en la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Diputados presidida por la legisladora justicialista de La Rioja Griselda Herrera, perdiendo estado parlamentario a fin del año 2015, y eso a pesar de los repetidos reclamos venidos incluso de la presidenta de su propio bloque Juliana Di Tullio. Uno de los primeros anuncios que hizo Mauricio Macri luego de asumir la presidencia de la Nación fue la promesa de impulsar un nuevo proyecto de Ley de Humedales apenas se abra el período legislativo 2016. El tenor del nuevo proyecto quizás permita, cuando se lo conozca, comprender la causa aún no del todo clara del fracaso del tratamiento del proyecto anterior, aportando además otros elementos de juicio para entender los conflictos que atraviesan al área protegida de los esteros del Iberá.

cuestión del desarrollo económico de las poblaciones de los países periféricos, fue quedando así cada vez más relegada de estos temas y eso se hizo más notable desde los años 70 cuando los países miembros del Tercer Mundo, en particular los africanos, se enfrentaron a los occidentales en su concepción sobre cómo resolver el problema del hambre y el rol que en ello debían cumplir la regulación estatal y el mercado libre. La irrupción de esas tensiones políticas entre los representantes de las diferentes naciones obligaron a los países hegemónicos de la ONU a buscar una solución a la polémica.

Las controversias se saldaron haciendo de la FAO una institución casi exclusivamente orientada al aumento y mejoramiento técnico de la producción agrícola, mientras los aspectos económicos involucrados en aquellos debates se evacuaban derivando su tratamiento al Acuerdo Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, *General Agreement on Tariffs and Trade*), la actual Organización Mundial de Comercio. A partir de ese momento otros serían los organismos multilaterales llamados a abordar la relación entre población y recursos naturales, una cuestión vinculada al desarrollo que necesariamente también acudía a la palestra de la FAO. En los nuevos foros internacionales como el de Estocolmo, en donde la FAO fue un invitado más, se empezó entonces a discutir alrededor de los problemas ambientales y el uso de los recursos naturales, construyéndose poco a poco un nuevo sentido para el problema del desarrollo económico de los países periféricos, en el cual la conservación global de la naturaleza pasaba a ser la cuestión central.

La Conferencia de Estocolmo de 1972 fue el encuentro que inauguró en consecuencia la larga serie de esos foros internacionales en torno a los problemas ambientales y sirvió no sólo para construir el nuevo sentido de la cuestión del desarrollo sino también, y más efectivamente, para promover compromisos entre los países a partir de un programa específico, el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente). La finalidad de este Programa es la de producir mediante acciones concretas la movilización de recursos de cooperación desde los países ricos hacia los países pobres que aparecen como los últimos refugios de la vida silvestre, orientando el curso de las iniciativas políticas y económicas que deben tomar las diferentes naciones del llamado Tercer Mundo. El desarrollo económico al que aspiran estas últimas, pasó desde entonces a tener su tutor universal en el principio de “sustentabilidad” (sostenimiento, durabilidad), concepto que fue impuesto por el

Informe Brundtland, elaborado a solicitud de la ONU y publicado en 1987 bajo el inequívoco título de “Nuestro Futuro Común”. De ese modo el problema del desarrollo económico se plantearía entonces cada vez menos en términos de conflictos entre modelos opuestos y sociedades enfrentadas y empezaría a hacerlo cada vez más desde la perspectiva de una necesaria cooperación dentro la “nave espacial global” para salvar por vía de una democracia internacional colaborativa al conjunto de la humanidad de sus vicios de crecimiento.

Un par de años más tarde las Naciones Unidas aprobaron a partir de aquel Informe Brundtland un plan de acción, conocido como Agenda XXI, vinculado a los problemas de población y medio ambiente. El nuevo consenso internacional que se venía forjando empezó por fin a cristalizarse en la Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro en 1992, cuando se firmaron un conjunto de documentos que buscaban vincular a los países miembros con una serie de objetivos ambientales; uno de ellos se refiere a la Diversidad Biológica³. La preservación de la biodiversidad aparece entonces como la clave no sólo para mantener un patrimonio genético de potencial interés económico, sino también para dar márgenes de seguridad al planeta ante los impactos que pudiesen ocurrir por causa de disturbios ambientales, agregándose el hecho de que la misma es un indicador inequívoco del grado de contaminación que producen las actividades humanas, lo que permite declarar alertas difíciles de rebatir en las discusiones políticas. Luego, ningún tipo de desarrollo es posible si no se garantiza la mayor reproducción de la biodiversidad. Cualquier reflexión referida hoy al desarrollo de los países periféricos pasa en primer lugar por la protección de la naturaleza y el análisis de todo lo que tenga que ver con la preservación de especies silvestres amenazadas de extinción o con la creación de áreas

³ Ese mismo año el Club de Roma publicaba una evaluación de la situación mundial en los términos del modelo publicado 20 años antes pero con información actualizada, concluyendo que en ese momento ya se había superado el límite de la sostenibilidad planetaria y de allí, según afirmaban, la contracción sistemática de la actividad económica que se verificaba y que ya no se revertiría. No quedaban por lo tanto dudas de la necesidad de una planificación mundial de la economía que debían asumir los líderes políticos, las corporaciones económicas y la tecnocracia ilustrada. No es casual que, en ese clima de incertidumbre –es el término que se impone en el nuevo vocabulario– el tópico de la democracia se transformara desde entonces en el problema de la gobernanza. Con el fin del crecimiento económico llegaba también el comienzo del fin de la modernidad política tal como la había concebido la revolución burguesa del siglo XVIII y con ello empezaba a debilitarse uno de sus íconos: el Estado Nación, que sigue sin embargo siendo una instancia, al menos por ahora, ineludible en la aplicación de medidas regulatorias.

naturales protegidas, no puede hacerse fuera de este marco histórico y de sus numerosas consecuencias políticas, jurídicas y hasta diplomáticas.

Tal como ocurriera también con otro de los convenios que se firmaron en aquella ocasión (el de la Convención para el Cambio Climático), la conformidad para establecer esfuerzos comunes en la protección de la biodiversidad llevó su tiempo; entre otras razones porque los Estados Unidos no tuvieron interés en ratificarlos. Recién en 2010 se fijaron metas comunes en la ciudad de Aichi (Japón) para darle una forma concreta al Convenio sobre Diversidad Biológica y aún entonces tanto Estados Unidos como China se mantuvieron al margen. El incremento de las áreas naturales protegidas estuvo entre esos objetivos, el cual venía siendo activamente promovido por la Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza (más conocida como IUCN, por su sigla en inglés) desde mucho antes. De hecho, en 2001 la IUCN ya había logrado obtener el compromiso de los países europeos para promover los espacios naturales protegidos a nivel mundial. Así y todo hubo que esperar al 2010 para que la mayoría de los países se impusieran lo que enuncia la meta nro. 11 del acuerdo de Aichi: alcanzar diez años más tarde al menos la protección del 17 % de las zonas terrestres y de las aguas continentales y el 10 % de las zonas marítimas y costeras tratando al mismo tiempo de que estén bien conectadas entre sí y con los paisajes más amplios.

La Argentina, que ratificó su adhesión a la Convención dos años después de su firma, está entre los países que más incrementaron sus áreas naturales protegidas y, por lo tanto, entre los que en principio más se acercan a la cifra propuesta. Mientras que al firmarse el Convenio en el año 1992 el total de áreas protegidas bajo cualquier dominio, régimen y jurisdicción alcanzaba al 4,9% de su territorio, ese número se eleva en al año 2015 al 12%, según datos elaborados por el Sistema Federal de Áreas Protegidas y actualizados a setiembre de 2015. Quizás ese porcentaje no llegue a alcanzar el 17% en 2020, ni seguramente tampoco se encuentra hoy “administrado de manera eficaz y equitativa” como además pretende la mencionada meta de Aichi y bien lejos se está de la aplicación rigurosa de la Estrategia Nacional para la Biodiversidad que se desprende de su adhesión a la Convención, no obstante la variación mencionada marca una clara tendencia en el sentido propuesto.

En realidad, la larga historia de la Argentina en la creación de áreas naturales protegidas es uno de los factores que puede explicar al menos en parte

este comportamiento activo. Esa historia se remonta a principios de siglo pasado cuando naturalistas como Carlos Thays, Francisco Moreno y Lucien Hauman instaban a las autoridades nacionales a constituir reservas naturales en las tierras fiscales que quedaban disponibles. Sucesivas intervenciones en ese sentido desembocaron en la creación de los Parques de Nahuel Huapi e Iguazú y su oficina de administración en 1934, en lo que por entonces eran los territorios nacionales de Río Negro y Misiones, cuyo poblamiento no autóctono era aún muy reciente. Si bien la norma original que las regía se justificó desde un principio por la necesidad de preservar las bellezas paisajísticas y por su interés científico, eran seguramente cuestiones más de índole geopolítica que ecológicas las que suscitaron la iniciativa del Estado.

Se trataba en definitiva de espacios relativamente vacíos que planteaban a su vez, por su misma localización fronteriza, ese tipo de inquietudes. La flamante Dirección de Parques Nacionales se constituyó así —y en tanto que organismo autónomo directamente dependiente de la Presidencia de la Nación— en la administración soberana efectiva sobre aquellos territorios. El hecho de que en Nahuel Huapi ya se hubiese creado en 1922 un Parque Natural a partir de la donación con ese fin de un predio del Perito Moreno —que lo había recibido a su vez de manos del Estado como retribución por su tarea en la demarcación de los límites con Chile— y que años después, a poco de resuelto un diferendo territorial con Brasil, se adquirieran tierras en la zona de las cataratas del Iguazú, explica que fueran ésas las primeras áreas protegidas. Tampoco debió ser casual que los cinco parques que se crearon en los diez años siguientes se localizaron todos en la Patagonia y sólo uno de ellos no estuviera situado en un área directamente fronteriza. Las intervenciones políticas sobre el territorio suelen atravesar una compleja gama de determinaciones e intereses y parece claro que desde un principio la intención de los primeros parques naturales de la Argentina no se limitó a producir espacios intangibles con el exclusivo fin de preservar intacto el ambiente. Y así como entonces la creación de esas primeras áreas no pareciera explicarse sólo por razones biogeográficas sino también por necesidades geopolíticas, probablemente aún hoy estén detrás de estas acciones muchas otras razones que no siempre son fácilmente legibles y que, en el marco de las tensiones que emergen por su desarrollo, suscitan preguntas y sospechas.

Apenas dos años después del establecimiento de la Dirección de Parques

Nacionales, la provincia de Tucumán –que obviamente no tenía ninguna vulnerabilidad geopolítica– puso bajo la jurisdicción de su Dirección de Flora, Fauna y Suelos los primeros parques provinciales del país –adquiriendo en un remate fiscal la finca La Florida de casi 10 mil ha – con el objeto de que fuera “reserva de fauna y flora”, pero también un paraje de colonización. Al mismo tiempo expropiaba otras 2000 ha en la localidad de San Javier para crear un centro turístico con el cuidado de reservar 500 ha como área protegida. En ambos casos la intención se vinculaba a la valorización del territorio (colonización y turismo) pero ya declarando velar simultáneamente por la protección del patrimonio natural y también cultural, dado que se trataba de áreas con vestigios de poblamiento prehispánico.

En los años siguientes otras áreas protegidas provinciales se fueron creando a lo largo del país pero, y más allá del efectivo control de las mismas, su número comenzó a incrementarse, primero lentamente a partir de los años 1960 y sobre todo después, con obvios altibajos, desde comienzos de la década de 1970. Esos años coinciden no casualmente con aquellos en los que la IUCN, el PNUMA y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por su sigla en inglés) empezaron a fijar en conjunto su Estrategia Mundial para la Conservación. También las áreas protegidas de jurisdicción nacional comenzaron a proliferar, sobre todo a partir de la última década del siglo pasado: de los treinta y seis parques actualmente existentes –tres de ellos interjurisdiccionales marinos con las provincias de Chubut y Santa Cruz– y de las siete reservas y monumentos naturales con espacios salvaguardados, nada menos que veinticuatro se crearon a partir de 1990. Este número se incrementaría aún más si agregáramos las nueve reservas naturales militares creadas desde el año 2007 que están bajo órbita del Ministerio de Defensa y otras unidades menores dependientes del CONICET y de las universidades. Si las reservas federales son mucho menos numerosas que las provinciales (éstas son actualmente 438) y representan apenas poco más del 10 % de la superficie pública protegida (que totaliza 33,6 millones de hectáreas), su manejo es indudablemente superior ya que la mayoría de las provincias y municipios no cuentan con un presupuesto específico, ni las administraciones encargadas tienen por lo general la capacidad operativa para hacerse cargo de ellas.

La creciente proporción del territorio nacional incluido dentro de la categoría de espacios silvestres protegidos, aun teniendo distintos niveles de res-

tricciones y muy diferentes grados de manejo efectivo, no puede abstraerse del proceso político de escala mundial que referimos. Un proceso que se inscribe dentro de la perspectiva ambientalista que encuadra la dinámica del desarrollo desde finales del siglo pasado y que, como se dijo, tiene una orientación fuertemente impresa por los organismos internacionales. Dentro de éstos se destacan no sólo organismos multilaterales como los que dependen de las Naciones Unidas, sino también algunas organizaciones privadas de gran magnitud como la ya mencionada IUCN, que juegan un rol central en las políticas vinculadas a la cuestión de la protección a la biodiversidad en todo el planeta.

El origen institucional tanto de esta escala de intervención como de la centralidad que tiene en ella la IUCN debe rastrearse en decisiones tomadas durante la inmediata posguerra. Esta organización fue creada en 1948 (bajo el nombre por entonces de Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza) por quien fuera en ese momento el primer Director General de la UNESCO, el biólogo Sir Julian Sorell Huxley. Participaron en su creación varias organizaciones privadas dedicadas a la vida silvestre como asimismo más de la mitad de los países que eran por entonces miembros de ese organismo de las Naciones Unidas. La UNESCO convocaría años después a la IUCN para que se encargase de establecer el diagnóstico y los primeros lineamientos de gestión de todas las áreas naturales protegidas que había en el mundo. El pedido de colaboración se formalizó en 1959, cuando Huxley ya no era alto funcionario del organismo internacional dedicado a la Ciencia y a la Cultura, sino un más modesto presidente de la *British Eugenics Society*, aunque siempre miembro activo de la IUCN.

Un par de años después de la formalización de las relaciones con las Naciones Unidas, se crea desde la IUCN el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF). El mismo está constituido con aportes privados mayormente provenientes de grandes empresas multinacionales, en su origen sobre todo de la Fundación Ford, cuyo objeto es el de financiar iniciativas de protección a la naturaleza. La IUCN, con el respaldo financiero del WWF –que con el tiempo iría ganando autonomía– y el aval político de las Naciones Unidas, se fue convirtiendo así en el principal referente mundial sobre la gestión de las áreas naturales protegidas⁴; su Comisión de Parques Nacionales y Áreas

⁴En el Comité Argentino de la IUCN participan las siguientes ONGs: Centro Desarrollo y Pesca Sustentable (CeDePesca), Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Fundación

Protegidas (CNPPA) elabora desde 1974 una guía para clasificar y gestionar este tipo de territorios que se fue perfeccionando hasta alcanzar la forma actual que define seis categorías (Dudley, 2008). Si bien cada país establece sus lineamientos de gestión y sus categorías de manejo propias, es usual que los expertos las formulen e interpreten a partir de este parámetro internacional.

Por su parte la UNESCO, además de auspiciar en el seno de la ONU las convenciones sobre el cuidado de la naturaleza y de difundir líneas para su ordenamiento, se asocia también con los países miembros para ejecutar programas en el marco de la cooperación internacional aportando expertos y financiamiento junto a la IUCN y el WWF, siempre que los sitios retenidos se gestionen acorde a lo establecido por sus auditorías. Los casos más notorios son el programa El Hombre y la Biósfera (MaB, por su sigla en inglés), que establece reservas de desarrollo sostenido, las declaraciones de Patrimonio Natural de la Humanidad y los sitios Ramsar –del nombre de la ciudad iraní donde tuvo lugar la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional– cuya Secretaría funciona en la sede de la IUCN. Desde esta última se administran todos estos programas de financiación que reciben fondos públicos y privados. El programa de Patrimonio de la Humanidad estaba originalmente destinado a sitios culturales pero desde 1972 tiene, por una iniciativa de los Estados Unidos, la posibilidad de catalogar también sitios naturales, por lo cual también pasó a ser administrado en lo referente a estos últimos por la IUCN.

Asimismo, una parte sustancial de los fondos destinados a áreas protegidas en los países miembros del Convenio sobre la Diversidad Biológica provienen del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF, por su sigla inglesa correspondiente a *Global Environment Facility*), creado por el Banco Mundial un año antes de la firma del acuerdo. El Banco cedió más

Biodiversidad, Fundación Hábitat & Desarrollo, Fundación Humedales, Fundación Patagonia Natural (FPN), Fundación Proyungas, Fundación RIE, Fundación Urundeí y Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA). Esta última ONG, creada en 1977, es desde 1988 el representante en Argentina del WWF y, a su vez, la asociación conservacionista más activa en nuestro país y más influyente en las políticas públicas dedicadas a la gestión de las áreas protegidas. La Secretaría de Política Ambiental y la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, recreado a fines de 2015 bajo el nuevo gobierno de Macri, quedaron a cargo de miembros de FVSA (Diego Moreno, que renunció a la Dirección General para tomar el cargo público) y de FARN (Dolores Duverges encargada de Política Ambiental de la ONG) respectivamente.

tarde la titularidad de este Fondo a las Naciones Unidas (a los Programas para el Medio Ambiente y para el Desarrollo: PNUMA y PNUD respectivamente) quedando como administrador y depositario fiduciario de estos dineros, aunque mantuvo también por su parte líneas de crédito destinadas a inversiones en el sector. Además, y acorde a la resignificación política que se le fue dando al problema del desarrollo económico de los países del llamado Tercer Mundo, se introducía por fin de esta manera la dimensión medioambiental entre las áreas de acción del PNUD, un tema que cuando se creó a mediados de los años 60 no figuraba entre sus incumbencias. Para tener una idea de la importancia de estos fondos no reintegrables señalemos que desde 1993 hasta finales de 2012, Argentina había recibido más de 120 millones de dólares para treinta proyectos nacionales, casi el doble para veintidós proyectos regionales y globales y más de dos millones para más de cien pequeños programas. O sea casi 340 millones de dólares, una cifra apenas inferior al presupuesto de ese año 2012 en inversión pública nacional destinada para todo el rubro de Ecología y Medio Ambiente. Haciendo una estimación muy grosera pero no menos sugerente, eso significaría que esos subsidios corresponden entre el 5% y el 10% de lo que cada año el presupuesto nacional destina a Medio Ambiente.

En el país hay instaladas actualmente en distintas áreas protegidas nacionales y provinciales quince Reservas MaB, veintiún sitios Ramsar y seis Patrimonios Naturales —o simultáneamente Naturales y Culturales— de la Humanidad y fue el nuestro uno de los primeros estados en tener un proyecto propio con subsidios del GEF para la creación y consolidación de cinco parques nacionales. Este fondo sirvió también, junto a préstamos del Banco Mundial, para financiar el Proyecto Nacional de Conservación de la Biodiversidad elaborado por la Administración de Parques Nacionales (APN) y cuyo primer objetivo era “expandir y diversificar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”. Todas estas instancias involucran por lo tanto estrechamente a las instituciones académicas, las asociaciones ambientalistas y las administraciones locales con los organismos internacionales y sus diversos programas de cooperación técnica y financiación. Un entramado que ha pasado a formar parte de un capítulo entero de las estructuras diplomáticas nacionales, haciendo que el país fuera sede en diversas oportunidades de conferencias internacionales referidas a cuestiones medioambientales y signatario de numerosos convenios sobre la materia.

Fronteras adentro, el marco institucional para la gestión de las áreas protegidas tiene su sede en primer lugar en las direcciones provinciales, que con distintas denominaciones las tienen a su cargo, y en la APN. Si bien, dadas las características de la organización federal de nuestro país, ésta última no tiene el protagonismo exclusivo en la cuestión y en principio ni siquiera prelación sobre ella dado que los recursos naturales son de dominio provincial, es indudable que conforma la estructura más importante y consolidada y se constituye en un ineludible modelo de referencia para las administraciones provinciales.

La APN se rige actualmente por una “ley” (nro. 22.351) sancionada durante la última dictadura en el año 1980. La norma la reafirmó como institución autárquica que depende actualmente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y que, a más de recursos del Tesoro, debiera también contar con un Fondo de Fomento propio que nunca fue reglamentado. En su Directorio participan los ministerios de Agricultura, Defensa, Interior y Turismo. Por otra parte mantiene prudentemente el principio que ya fijaba la reforma de abril de 1973 de que no podrían integrar ese cuerpo quienes estuvieran directamente involucrados con aprovechamientos económicos que se llevaran a cabo en tierras de la Administración, cosa que sin embargo no ocurría en ese momento ni ocurrió en los años 90.

Esta ley atravesó sin cuestionamientos la transición a la democracia, período durante el cual el organismo profundizó su desarrollo institucional de la mano de la creación de nuevas reparticiones con rango ministerial dedicadas al medio ambiente. Las mismas le destinaron crecientes partidas presupuestarias que sirvieron para llevar adelante una serie de acciones novedosas como la elaboración de Planes de Manejo, Planes de Conservación de Patrimonio Cultural, Proyectos de Desarrollo de Comunidades residentes en los Parques, creación de Comisiones de Asesoramiento Local ocupadas en vincular a las poblaciones vecinas con la gestión de los Parques, etc. hasta producir en el año 2001 su Plan de Gestión Institucional, un documento que marcó tal vez el punto culminante del desarrollo organizativo de la institución.

Dentro de ese mismo inventario de renovada actividad, fuertemente respaldada por la participación cada vez más pujante de la APN en la oficina IUCN-Sur de Quito, debe contarse también la creación informal en 1986 de una Red Nacional de Cooperación Técnica en Áreas Protegidas. En esta red participaban tanto la APN como sus pares provinciales y algunas

organizaciones privadas concernidas por el tema con la intención de entablar articulaciones institucionales: un antecedente de la instancia de coordinación federal creada mucho después, el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Este organismo aparece recién en 2003 dentro del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) que funciona desde 1990 en la entonces Secretaría Nacional hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. En el SIFAP, de funcionamiento muy irregular, la APN ostenta las funciones de coordinación con el resto de las administraciones provinciales encargadas de las áreas protegidas.

Se fue constituyendo así durante los últimos treinta años un acervo técnico y administrativo que por razones de experiencia y de densidad organizacional se acumuló particularmente dentro de la APN. Desde esta repartición nacional, pero asimismo desde algunos organismos provinciales a menudo de jurisdicciones en cuyos territorios había también parques nacionales, se empezaron a pensar, y a veces a controlar, cada vez más estratégicamente los servicios ambientales que ofrecen las áreas protegidas. De todas formas pareciera que, finalmente, son aquellos ligados al “ecoturismo” los que logran hacer a los parques no sólo más visibles para el común de las personas, sino también para los dirigentes provinciales e incluso nacionales. De hecho la APN pasó en el año 1999 de la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a la Secretaría de Turismo, más tarde devenida Ministerio; un área bajo la cual se encontró subordinada tradicionalmente, tal como suele ocurrir también con las diferentes oficinas provinciales que se ocupan del tema. Recientemente, en diciembre de 2015, la APN volvió al devenido Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable⁵ pero hasta ahora el turismo

⁵ Con la nueva gestión nacional que se abrió tras las elecciones de 2015, la APN pasó a ser presidida por Eugenio Breard, ex gerente de Philip Morris y presidente de la corporación Antiguo Puerto Madero S.A. creada durante la gestión de Carlos Menem para impulsar el negocio inmobiliario más importante de la ciudad de Buenos Aires; un perfil acorde al nuevo elenco de gobierno formado por funcionarios empresarios. Su vicepresidente, Emiliano Ezcurra, tiene en cambio un currículum más vinculado al tema ya que se trata de un dirigente de notoriedad mediática de Greenpeace Argentina quien asimismo dirige la ONG Banco de Bosques que trabaja con aportes de particulares para la adquisición y protección de bosques nativos. Este fondo privado de limitada capacidad financiera se hará sin embargo relativamente más importante en la medida en que la eliminación de las retenciones a las exportaciones agropecuarias dispuesta por el nuevo gobierno disminuye fuertemente el financiamiento del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos al cual, en principio, debiera destinársele al menos el 0,3% del presupuesto nacional; ahora será cuestión de ver de dónde saldrán esos recursos si es que efectivamente se respeta la ley.

sigue apareciendo como la única actividad sistemáticamente promovida en el marco de un modelo de gestión que evita involucrarse con las actividades productivas ya que su objetivo inmanente sería la santuarización de los sitios protegidos. Hasta dónde una política de conservación no debiera también movilizarse en el desarrollo de modelos productivos alternativos dentro de las áreas protegidas, es una pregunta que está abierta. Probablemente no sea una cuestión que los profesionales que en ellas se desempeñan consideren propia y, sin embargo, no es seguramente lo más adecuado desentenderse del tema o sólo considerarlo tangencialmente, tal como enseguida veremos.

En cualquier caso, y más allá de los avatares por los que atraviesan las estructuras de gestión de las áreas protegidas y las orientaciones que al respecto se vayan tomando, es indudable que esos territorios juegan un rol cada vez más importante en el ordenamiento del espacio rural. Están llamados en consecuencia a convertirse en uno de esos escenarios en los cuales los actores quedan atrapados, no siempre voluntariamente, por una trama que al mismo tiempo que les es propia trasciende los límites inmediatos de su vida cotidiana o de su desempeño profesional. Es la complejidad de ese despliegue de actores y escalas que nos interesa desentrañar desde las experiencias concretas de la provincia de Corrientes y, en particular, en el Parque Provincial Iberá.

Corrientes dentro del sistema de conservación

Nuestra escala local se focaliza en la provincia de Corrientes donde están bien representadas tres de las dieciséis grandes eco-regiones⁶ del país que reconoce el SIFAP: el *Espinal*, los *Campos* y *Malezales* y los *Esteros del Iberá*, que se reparten en superficies aproximadamente iguales (Mapa N° 8 del cap. 2). Además se agregan en la confluencia de los ríos Paraná y Paraguay, allí donde se encuentra la capital provincial, un pequeño sector del *Chaco*

⁶ “Eco-región” es un término adoptado por la APN pero que fuera originalmente concebido en la IUCN y el WWF para dividir el planeta en 238 áreas con condiciones medioambientales comunes. No es diferente, conceptualmente hablando, a lo que tradicionalmente conocen los geógrafos como región natural. La APN procedió a su vez a dividir el territorio nacional en regiones naturales adoptando el mismo término que el WWF. La Argentina se distribuye en realidad para el WWF entre ocho eco-regiones dentro de la gran Eco-región Neotropical. La adopción del término por parte de nuestra Administración ilustra la influencia que tienen las organizaciones internacionales como la IUCN y la WWF sobre los cuerpos técnicos gubernamentales. Algo que, desde ya, no es exclusivo de la política ambiental ni tampoco de nuestro país.

Húmedo, así como también el distrito del *Delta e Islas del Paraná* todo a lo largo del valle de ese río.

El *Espinal* se localiza en la meseta de Mercedes en el sector sur de la provincia, encerrado grosso modo entre los ríos Corriente y Miriñay; al este del Miriñay y de los Esteros del Iberá están los *Malezales*, pastizales que se inscriben dentro del más amplio paisaje de los Campos que se extienden en Brasil y Paraguay; el resto es ocupado por la eco-región de los *Esteros del Iberá* que, salvo por una muy pequeña incursión en el noroeste de la provincia de Entre Ríos, debe considerarse un área exclusivamente correntina con una extensión en territorio paraguayo en los esteros de Ñeembucú.

Es así que en la provincia se registra entonces la única eco-región donde, aparte de las Islas del Atlántico Sur, la APN no tiene ninguna área protegida: nos referimos a los Campos y Malezales, un bioma que dentro de las fronteras argentinas también debe considerarse casi exclusivamente correntino. Corrientes es también una provincia que a pesar de su antigua ocupación mantuvo, por obra del predominio histórico de la ganadería extensiva, sus paisajes relativamente conservados; de hecho es aquí donde encontramos mejor preservado el bioma más rico en diversidad biológica de la zona templada del país y que al mismo tiempo está entre los más deteriorados: nos referimos al Espinal, en el cual hoy se registra el avance más dinámico de la frontera agrícola correntina.

Dentro de esta biogeografía provincial las áreas protegidas más importantes son un Parque Nacional en el Departamento de Mburucuyá, dos Reservas y un Parque provinciales. Las dos reservas están constituidas por una isla ubicada frente a la represa binacional de Yaciretá –Apipé Grande– y por el paraje Rincón de Santa María que bordea el embalse. El Parque provincial a su vez cubre la mayor parte de los Esteros del Iberá, siendo éste con su reserva por lejos, el área más extensa de todos los territorios protegidos de la provincia y figurando también entre los más grandes del país.

Las tierras de las reservas provinciales próximas a la represa Yacyretá fueron adquiridas por el ente binacional que la administra y las destinó a su uso actual como compensación por los territorios que desaparecieron bajo las aguas del embalse. Dichas áreas están comprendidas, cuando hablamos de Apipé, dentro de la eco-región del Delta e Islas del Paraná y en el caso del Rincón de Santa María, si bien se trata de un paisaje de ecotonos sin una

presencia significativa de áreas pantanosas, se la clasifica en el mismo distrito de los Esteros.

La Provincia tiene además otros dos pequeños perímetros protegidos. Uno de alrededor de 350 ha - Laguna Brava - creado en 2012 y que está ubicado a pocos kilómetros de la Capital. El otro es una reserva natural urbana que ocupa 76 ha –San Cayetano– rodeada del tejido periurbano de la ciudad capital, que es de creación aún más reciente ya que data del 2015. Ambas vienen a agregarse a una reserva bajo jurisdicción de la municipalidad de Goya. Ninguna de ellas puede obviamente ser estrictamente considerada como área de conservación natural, pero se enmarcan en una línea de acción ineludible en el ordenamiento del territorio que encontrará seguramente sus propios obstáculos, diferentes a los que requieren la atención del presente trabajo en esta ocasión.

Existen también varias reservas privadas. Las más importantes están comprendidas dentro del área protegida del Iberá y sobre ellas se volverá más adelante, pero hay igualmente algunas en otras eco-regiones de la provincia. El caso más notorio es el de tres reservas en la eco-región de los Malezales que se localizan entre los Tres Cerros y Paso de los Libres, totalizando casi 3.000 ha que son propiedad de dos empresas forestales cuyo manejo es compartido con la Fundación Habitat & Desarrollo.

Las empresas forestales tienen interés en abrir reservas ya que eso les permite acceder a las certificaciones de FSC e ISO 14000 que otorgan una serie de beneficios: muy eventualmente precios más altos en el mercado internacional que para los productos no certificados, más seguramente acceso a determinados segmentos de demanda, pero sobre todo oportunidades de financiación pública y mucho más raramente privada, a más del asesoramiento para el manejo del mismo recurso maderero. La creación de pequeñas reservas entre las plantaciones asegura la certificación y permite, por otro lado, lo que empresarios y ecologistas llaman *green-washing*: operación consistente en presentar una imagen pública de respeto al medio ambiente por parte de empresas contaminantes. Las grandes multinacionales del complejo forestal-celulósico, cuya actividad tiene fuerte impacto ambiental, vienen llevando adelante operaciones de este tipo desde hace ya varios años y cuentan para ello con aparatos administrativos privados de escala mundial. El Consejo de Administración Forestal (*Forest Stewardship Council*, FSC por sus siglas en inglés) es una ONG, en principio alemana, que se dedica a la certificación de

estándares de calidad ambiental dentro de la actividad y fue creada en Canadá en 1993 por el WWF. Por su parte la norma ISO 14000 apareció inmediatamente después de la Cumbre de Río en 1992 introduciendo el estándar de gestión ambiental en las empresas de cualquier rubro⁷.

Por otro lado, ya fronteras adentro, la Provincia de Corrientes sancionó la ley 6002 en el 2010, en la que se implementó un incentivo a los procesos de certificación de calidad por gestión ambiental. Mediante esa norma se comprometió a ofrecer a los productores asesoramiento en el diseño de los planes de gestión con el objeto de obtener las certificaciones FSC e ISO 14000. En caso de acceder a las mismas, las empresas se ven favorecidas con la deducción de una parte del impuesto a los ingresos brutos, alcanzándose de esa forma el mayor incentivo a la certificación internacional. Los costos, en última instancia, corren en nuestro caso por cuenta del erario provincial (cuya exención se suma a los subsidios nacionales para iniciar las plantaciones) mientras que las condiciones de otorgamiento del *label* y la inspección del cumplimiento quedan a cargo de aquellas instituciones privadas no sujetas a jurisdicción nacional.

En total se puede por lo tanto considerar que la superficie de la provincia bajo protección, independientemente del dominio de la tierra, la categoría de restricción de uso y el manejo efectivo de la misma, ronda y hasta quizás supera –gracias sobre todo a la acción provincial– el 17% que pretende la meta Aichi para el año 2020. Se trata en efecto de una de las seis provincias argentinas (junto a Misiones, Jujuy, San Juan, Salta y Chaco) con la mayor proporción de su territorio protegido. Al mismo tiempo, se debe notar que al estar la provincia de Corrientes comprendida dentro del nordeste argentino, se corresponde con algunos de los biomas de mayor diversidad biológica, debiendo subrayarse además que los Esteros del Iberá son el mayor humedal de nuestro país.

Dentro de la eco-región de los Esteros se encuentra el Parque Nacional Mburucuyá (Figuras N° 1 y 2). Se trata de un parque pequeño con sus poco más de 17.000 ha de extensión con los que cubre la quinta parte del departamento homónimo en el cual se encuentra. Su margen meridional da a las

⁷La *International Organization of Standardization* es una entidad internacional de acreditación de calidad productiva surgida en 1947. Su propósito inicial era coordinar normas de calidad de fabricación industrial con el fin de parangonar los productos en el comercio internacional. En las últimas décadas empezó a introducir certificaciones sobre condiciones sociales y ambientales de producción.

aguas del estero de Santa Lucía, es decir que se ubica en el sector occidental de los Esteros. El Parque queda dividido en dos por la ruta provincial 86 que la atraviesa a lo largo de 16 kilómetros. Si bien por ahora no es una vía muy frecuentada, se trata obviamente de un inconveniente para la conservación de las especies animales, lo que sin embargo es contrabalanceado por el hecho de que no hay pobladores residiendo dentro del área. Esta particular ubicación respecto al trazado de la ruta y la inexistencia de pobladores se explican por el hecho de que las tierras fueron hasta hace unos veinticinco años atrás dos estancias lindantes. Dichos establecimientos pertenecían a un propietario danés, el abogado Troels Myndel Pedersen y a su esposa Nina Sinding, ambos naturalistas vocacionales aunque con reconocimiento académico el primero por sus determinaciones botánicas. En el año 1988 los propietarios tomaron la decisión de donar sus dos estancias más otras fracciones contiguas para que se constituyera allí un Parque Nacional. La incorporación de dichas tierras al sistema de parques nacionales es una típica apropiación por oportunidad y es la manera como generalmente se va engrosando el patrimonio de la APN.

Figura N°1 y 2. Parque Nacional Mburucuyá. Casco principal y sendero



Fuente: archivo propio

Se suele decir que era la primera vez en casi un siglo, desde la histórica donación en 1903 de Francisco Moreno para la creación del Parque Natural del Sur luego devenido Parque Nahuel Huapí, que un particular donaba tierras al Estado para implantar un área natural protegida. Pero en realidad ya en 1979 el ingenio Ledesma, propiedad de la familia Blaquier, había donado las tierras donde se encuentran las nacientes de las aguas que riegan los cañaverales de la empresa para la creación del Parque Calilegua cuyos recursos estratégicos quedaban así custodiados por la autoridad pública sin necesidad de pagar por ello

ningún tipo de carga fiscal. Como fuese, la donación de particulares se inscribe en un procedimiento que se fue haciendo cada vez más frecuente: también en 1979 la familia Quiroga Leloir cedió una estancia a FVSA para la creación de una reserva que, treinta años después, esta organización donó a la APN para la creación del Parque Campos del Tuyú; FVSA además había donado en 2002 las tierras recibidas en fideicomiso bajo esa condición por el empresario norteamericano Douglas Tompkins, quien también entregó en 2013 una estancia de 15 mil ha para ampliar el Parque Perito Moreno, reproduciendo así una práctica iniciada por su propia Fundación una década antes en la República de Chile. FVSA también tuvo participación directa en la donación de tierras por parte de Gasoducto Norandino S.A. para la creación del Parque El Nogalar. El tema del involucramiento de las Fundaciones y los donantes de tierras en las políticas de conservación tiene, como veremos más adelante, una relevancia especial para los esteros del Iberá, más allá de la donación puntual que hiciera Troels Pedersen para la creación del Parque Nacional Mburucuyá.

La intención del Dr. Pedersen de realizar la donación se manifestó a mediados de los 80 y se realizó en el año 1991 cuando se acordó que entregaría las estancias ocho años después, debidamente libres de todo animal doméstico y particularmente de vacunos cuya cría era la actividad principal de sus establecimientos. El caso merece que lo abordemos aquí con cierto detalle ya que las experiencias de manejo que se realizaron sirven para interpretar también lo que ocurre en el parque provincial vecino.

Desde su propia inquietud de ambientalista, Pedersen –que dedicó buena parte de su vida a constituir una abundante colección botánica con las especies vegetales de lo que luego sería el Parque– había realizado después de terminada la Segunda Guerra, cuando se encargara de la propiedad paterna, un manejo conservacionista de sus estancias. Practicaba en ellas una ganadería extensiva sobre pasturas naturales con pocos cultivos y manteniendo algunos relictos boscosos originales. Antes de retirar todas sus vacas, Pedersen recomendó no detener bruscamente la ganadería que se venía haciendo en esos campos desde el siglo XVIII. Él advirtió que si no se ejecutaba una transición progresiva se corría el riesgo de que las leñosas avanzaran explosivamente arbustificando los pastizales naturales con laurel y chilca. Atento a esto en el año 1997 se aprobó en la APN un “Estudio de la Dinámica del palmar-pastizal en relación al fuego y la herbivoría”. El estudio se encontró durante su curso con una observación

interesante que iba en el sentido de las recomendaciones de Pedersen.

Probablemente porque debido a una cuestión jurisdiccional el parque aún no existió formalmente como tal hasta el año 2001, el guardaparque provisoriamente a cargo logró obtener una autorización de pastaje para ex arrendatarios de la estancia en dos potreros que hacían en conjunto 800 ha aunque con la disconformidad de éstos por el monto del canon que se les pedía. El guardaparque logró finalmente ante la APN que se bajara el canon y se formalizó el contrato, agregándose incluso seis potreros más. Al momento de regularizarse la gestión del parque, el estudio permitió evaluar que los campos no pastoreados estaban efectivamente cerrándose con leñosas, cosa que no se observaba en los lotes que habían tenido carga animal, pero los contratos de pastaje no se renovaron entre otras cosas debido a dificultades encontradas con el cobro de los arriendos.

Poco tiempo después, el año 2008, tuvo lugar una ruda sequía y un grupo de “Pequeños productores ganaderos” –como se presentaban a sí mismos– enviaron una nota solicitando permiso para ingresar sus bovinos al Parque donde las pasturas disponibles podían salvar a los animales. El intendente elevó el pedido, ya que consideraba que aceptarlo sería una forma de “afianzar las relaciones con las poblaciones colindantes”, y habiendo obtenido la aprobación, los productores pudieron enfrentar esos meses de crisis. Cuando terminada la sequía se retiró el ganado, se observó que la medida de excepción produjo “algunos impactos positivos” –confirmándose así las conclusiones del estudio anterior– y se recomendó en consecuencia ampliar las áreas de pastaje. La sugerencia encontró eco en ese momento ya que el tema de la herbivoría para manejo de pastizales estaba instalándose entre los especialistas, al punto de que la APN acababa de suscribir un convenio al respecto con FVSA, en virtud del cual en 2010 empezaría el proyecto trianual de Ganadería Sustentable de Pastizal en el cual participaron INTA, APN y FVSA con un financiamiento del GEF y del laboratorio Pfizer para desarrollar un kit de extensión. Se elaboró entonces dentro del Parque una propuesta con la colaboración del INTA que ya había sido consultado en el estudio de diez años antes en el marco de un convenio entre APN y el Programa Social Agrario de la Secretaría de Agricultura de la Nación. Se llevó adelante un plan para recría en el cual los pequeños productores debían reunir sus animales en un solo rodeo a cargo de un boyero que lo rotaría en períodos cortos, ocupando

100 ha por vez dentro de un área específica alejada del estero donde están las poblaciones de ciervos de los pantanos.

Una serie de desacuerdos de algunos guardaparques contrarios a la herbivoría, una auditoría interna que tampoco adhería al “experimento” y la supuesta indisciplina del boyero respecto a los momentos de entrar al parque y de rotar los potreros, a lo que se agregó –tal vez por las dificultades para manejar el rodeo de manera colectiva– la progresiva venta de los novillitos a engordadores, terminó por hacer abortar el proyecto.

En el expediente de la APN que reúne las actuaciones puede leerse un informe del enviado de la delegación regional transcribiendo una memoria de un antiguo administrador de las estancias que detallaba los conflictos recurrentes con algunos “vecinos problemáticos” a los cuáles identificaba. Se trataba en general de los mismos pequeños ganaderos que no lograron coordinar su trabajo en esta ocasión con el parque, aunque no se puede saber si por el desinterés hacia la conservación que les atribuye el informante o porque, si después de todo, para ellos no hubo diferencias entre la antigua estancia y la nueva administración del área porque la distancia social siguió siendo la misma, o quizás aún mayor. La intención de trabajar con los campesinos terminaría con la conclusión de ese enviado: “los pastajeros son como concesionarios y en los parques siempre hubo problemas con los concesionarios”. En consecuencia se recomendaba cesar el proyecto y controlar las leñosas directamente con personal propio ayudados de un tractor y una desmalezadora. En marzo del 2012 una resolución de la Administración Central canceló definitivamente la herbivoría en Mburucuyá y sólo se mantuvieron los incendios prescriptos. De ese modo la atención de la APN terminó descartando a los pequeños productores que están al norte del Parque y se reorientó posteriormente hacia los vecinos del sudeste, es decir grandes establecimientos dedicados a la ganadería pero con una creciente vocación por la actividad forestal, lo que es objeto de preocupación para la conservación en la región. No obstante y tal como se podrá ver más adelante en la experiencia del Parque Iberá, tampoco parece que será tan sencillo que los grandes propietarios se dispongan a colaborar con la causa conservacionista.

En líneas muy generales podemos decir que el Mburucuyá se encuentra en realidad en el área de transición entre los Esteros y la eco-región del Chaco Húmedo. Hacia el este una franja de pastizales con escasas isletas boscosas,

que se desarrolla sobre un largo lomo arenoso de orientación nordeste-sudoeste, que localmente llaman “el cerro”, lo separa de los esteros orientales mucho más vastos y en los cuales se encuentra el Parque Provincial. Desde la sanción de la ley nacional de protección de bosques nativos a finales de 2007 aparecía ya en la APN la preocupación por establecer un corredor biológico entre las dos zonas protegidas que atravesaría varias estancias. De hecho el Parque Mburucuyá participó con esta propuesta en ocasión de las audiencias públicas que se realizaron en abril de 2009 en el marco de la discusión sobre la ley provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos que conociera un agitado desarrollo por el enfrentamiento que en ese momento se daba entre diversas ONG ambientalistas y la Provincia que venía avalando un gran proyecto, luego frustrado, de inversión de arroceras privadas en la cuenca alta del Miriñay (A° Ayuí Grande); conflicto éste que si bien se daba fuera de los límites del Iberá, generaba un ambiente de tensión en la provincia que repercutía también en las discusiones sobre el Parque provincial que veremos en el apartado siguiente.

Los corredores biológicos son parte integral de las estrategias de conservación de las áreas silvestres tal como se desprende del enunciado mismo de la meta de Aichi que vimos más arriba cuando habla de mantener las áreas protegidas bien conectadas entre sí. “A diferencia de los parques y reservas tradicionales los corredores biológicos sirven como complemento de las zonas de amortiguamiento de éstas, garantizando la comunicación entre áreas silvestres protegidas, lo que permite que los ecosistemas se adapten a los cambios. Un corredor no es en sí un área protegida, ya que dentro de sus límites no se suprime la agricultura o la ganadería ya implementada, pero sí se busca minimizar su expansión y promover un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales” (APN, 2009). De hecho, la APN ha acordado la creación de estos territorios en varias provincias donde tienen áreas de conservación propias y la propuesta del Mburucuyá debe entenderse dentro de una visión estratégica más amplia que apunta a conectar a largo plazo un corredor correntino con los corredores ya vigentes en las provincias de Misiones y Chaco.

La propuesta en este caso puntual consiste en un área pentagonal con vértice en el Parque Nacional, de unos 50 km. de largo y otros tantos de ancho en la base que es el contacto con el Parque Iberá. Comprende por lo tanto la lomada arenosa que ya está parcialmente dentro de la reserva provincial y que

por ahora sólo está afectada por las plantaciones forestales en el sector meridional que no quedaría incluido en el corredor. Se cubre de esta manera una pequeña porción de los esteros de Santa Lucía, del Batel y del Batelito en una superficie ocupada en la actualidad por grandes estancias dedicadas a la ganadería extensiva. Dado el dinamismo que conoce la expansión de plantaciones de pinos y eucaliptos –que la misma propuesta de APN se encarga de subrayar al señalar que Corrientes es “la primera provincia del país en relación a la superficie forestada con bosques exóticos”– se entiende la urgencia de la intervención. Sobre todo si se considera que están allí las áreas más altas, mejor drenadas y por lo tanto preferidas para ubicar las plantaciones forestales.

Esto nos conduce de nuevo a los territorios protegidos que se encuentran bajo administración provincial constituidos por las cinco áreas mencionadas más arriba. Antes de entrar al Parque Iberá queremos hacer una breve referencia a las dos reservas naturales manejadas como “unidades de conservación”, (reservas estrictas) que se encuentran fuera del mismo. Se trata de la isla Apipé Grande en el río Paraná y del Rincón de Santa María a orillas del mismo curso de agua. Ambas reservas están en jurisdicción argentina frente a la represa Yacretá pero, desde una delimitación realizada por el Ente Binacional encargado de dicha obra y reconocida por un decreto de 1982 por nuestro gobierno, la isla se ubica hoy en aguas paraguayas dando lugar a una discusión aún vigente. Inmediatamente después de transferida la autoridad territorial desde aquel organismo, que las había declarado reservas naturales en compensación como ya se señalara por las tierras inundadas a la Provincia en 1994, Corrientes las ratificó con ese status aunque en el caso del Rincón de Santa María la administración efectiva recién se produjo en 2012.

Inicialmente el área bajo protección estricta de Apipé Grande comprendía casi 28 mil ha pero en 2005 la Provincia las redujo a 5.500 ha ubicadas en el centro de la isla que, en época de inundaciones, queda dividida en dos partes al anegarse el Bañado de Panco Cué que es casi todo el territorio de la actual unidad de conservación. La reducción del área se debió a la decisión de la Provincia de adjudicar una parte de las tierras fiscales a los poco más de 2000 habitantes que están distribuidos en cuatro parajes, entre los cuales la pequeña localidad de San Antonio es el más importante. Probablemente se haya pensado que ésta era la solución más adaptada ante los recursos disponibles. En el año 2011, en simultaneidad con el proceso de regularización

dominial, se inició el diagnóstico del estado de conservación de los bosques nativos, justo cuando se produjo por un hecho casual el descubrimiento de un relicto de una especie arbórea de particular interés como es el arary. Por esta razón en 2013 se emitió otro decreto que esta vez le agregó a la reserva 450 ha en el borde oriental de la laguna de Camba Cué, situada a su vez en la parte occidental del bañado.

El área protegida de Apipé Grande cuenta con la custodia de dos seccionales de guardaparques, estando la principal a proximidad de San Antonio. Al encontrarse en zona de frontera –de control tanto más difícil que las aguas que rodean las islas escapan a la autoridad nacional– la isla está expuesta al contrabando de ganado que practican los estancieros hacia Paraguay, lo que abre a su vez un canal de comercialización de los productos del furtivismo como son los cueros de los animales salvajes y las maderas autóctonas. Actividades extractivas difíciles de combatir tanto más que su práctica remonta a tiempos lejanos (habría testimonios de dichas actividades ya en época colonial) y que han producido un inevitable deterioro en la fauna y en las masas boscosas originales. Aún así los paisajes se mantienen relativamente bien conservados por la escasez de población que hizo inaccesibles a muchos rincones de la isla; de hecho el único camino que la atraviesa recién se abrió en el año 2006. Justamente, el hecho casual que mencionamos y que produjo la ampliación del área protegida resultó de un operativo de control de rutina durante el cual los guardaparques encontraron un aserrado ilegal oculto en la selva. Allí descubrieron cortado en tablones un arary, gracias a lo cual se detectó el sector de donde había sido extraído y en el que había varios ejemplares jóvenes⁸.

Por su parte, el Rincón de Santa María con alrededor de 2.500 ha de

⁸ El arary (*Calophyllum brasiliense*), es una especie higrófila de alto valor maderero que, según parece, estaba presente en el área inundada por la represa. Además de ser un maderable de calidad, sus esencias tienen aplicaciones moluscidas y antivirales (es tóxico para el caracol vector del parásito que produce la esquistosomiasis y sería inhibidor del VIH-1). Es un árbol que está presente en la cuenca amazónica y en el Orinoco pero que es muy raro en nuestro país donde tuvo su primer registro florístico recién en 2009 en la provincia de Misiones cerca de San Ignacio; se detectaron también otros especímenes en Corrientes, en dos sitios siempre a proximidad del embalse y crecientemente afectados por la expansión de la silvicultura: Puerto Valle y Rincón del Ombú. También en Apipé Grande se determinaron por primera vez en Argentina en el año 2000 ejemplares de yurubeba (*Solanum paniculatum*) que es un inhibidor de la secreción gástrica y en 2004 de Helosis (*Helosis cayennensis*) que también tendría propiedades digestivas. Según Chebez (2006:163) habría además tres especies vegetales (*Nothoscordum basalticum*, *Croton ituzaingensis* y *Wetsteiniola apipensis*) y un reptil (*Liolaemus azarai*) exclusivos de la isla.

reserva estricta se encuentra aguas arriba de Apipé Grande y su costa norte está ahora inundada por el embalse de Yacretá mientras que por el sur corre el antiguo trazado de la ruta 12. En algún momento se cultivó arroz y actualmente quedan en el oeste unas 500 ha de plantaciones de eucaliptos y de pinos hoy abandonadas, que tienden a avanzar espontáneamente sobre los pastizales donde antes se practicó la ganadería. Los macizos boscosos naturales no son muy abundantes y se presentan en formas de pequeñas isletas, pero a pesar de eso y de la reducida dimensión de la Reserva se han relevado listas importantes de especies observadas, tanto vegetales como animales. El área protegida está rodeada por una franja de dos kilómetros de ancho que funciona como zona de amortiguamiento en las tierras privadas y está custodiada por dos seccionales con dos guardaparques cada una.

Como se ve, aun tratándose de pequeñas extensiones, ambas reservas permiten constatar la presencia de una biodiversidad en la provincia que no debiera descuidarse. Pero el componente más significativo del sistema de conservación provincial es sin duda el Parque Iberá que fue creado originalmente como Reserva –es decir con un régimen de restricciones menos estricto que un Parque– en abril de 1983 (ley 3.771) y zonificado en 2009, distinguiendo un núcleo intangible (el Parque propiamente dicho) y un área de recursos manejados (la Reserva de Usos Múltiples). El área total cubre cerca de 13.000 km² comprendiendo amplios pantanos como los esteros Ipu-cú Guazú, San Joaquín, Santo Domingo, Cambyretá, Carambola, Carambolita y, el más importante, Iberá, así como las tierras altas hasta la divisoria de aguas que los envuelve a todos. Tal es la importancia de este territorio y de los debates que se suscitaron alrededor del mismo, que, como vimos en el capítulo anterior, la Constitución Provincial de 2007 le consagró un artículo especial donde “Se declara patrimonio estratégico, natural y cultural de la Provincia de Corrientes a los fines de su preservación, conservación y defensa: el ecosistema Iberá, sus esteros y su diversidad biológica, y como reservorio de agua dulce, en la extensión territorial que por ley se determine, previo relevamiento y fundada en estudios técnicos. Debe preservarse el derecho de los pobladores originarios, respetando sus formas de organización comunitaria e identidad cultural”. Dejando clara constancia además que “las tierras fiscales ubicadas en el ecosistema del Iberá son de dominio público del Estado Provincial” (art. 66).

Del total de la superficie actualmente bajo protección, que no es la totalidad de los esteros, el Parque –o sea el sector de conservación estricta– abarca 482.000 ha siendo inminente la anexión de otras 77.000 has que quedaron en la Reserva. En el resto –o sea la Reserva de Usos Múltiples que es casi toda de dominio privado aunque igualmente bajo administración de la Dirección competente– se ejerce también la vigilancia de los guardaparques en lo que se refiere particularmente a la caza que está prohibida y a la pesca deportiva que sólo se permite con devolución. Por otro lado dentro de la Reserva se localizan cinco “Unidades de Conservación” –de 10.000 a 20.000 ha cada una– donde se desarrolla un sistema de conservación compatible con ganadería vacuna extensiva. El origen de las mismas, al igual que las reservas de Apipé y Rincón Santa María, se remonta a las medidas oportunamente adoptadas por el EBY para compensar a la Provincia por los daños ecológicos que produjo la pérdida de territorios anegados por la represa. En consecuencia el EBY transfiere regularmente fondos a una Fundación⁹ para administrar el financiamiento de la preservación de dichas áreas.

El Parque es una gran depresión que retiene las lluvias en un sistema de bañados, esteros, lagunas y cañadas de extensiones variables según los pulsos pluviométricos y sólo en ocasiones muy excepcionales pueden también llegar a inundarse los sectores más altos. Su fisonomía biomática es en realidad un ecotono de bosques chaqueños, paranaenses y del Espinal con dominancia de pastizales, sobre todo de paja colorada, puntuados por palmares de caranday, yatay y yatay poñí (el yatay enano). Una formación particular, que también se encuentra en el delta del Paraná pero en escala más reducida, son los embalsados: auténticos ecosistemas flotantes formados por antiguos camalotales sobre los que se desarrollaron suelos de tal firmeza que soportan el peso de ciervos y hasta el crecimiento de arbolitos aislados. Los embalsados, que generalmente están cerca de las orillas de lagunas y esteros, derivan con las inundaciones y con las grandes tormentas fracturándose y reagrupándose para modificar constantemente el paisaje lacustre. Un sitio de particular interés es la laguna Iberá, ésta y las tierras que la rodean totalizan una superficie

⁹ No se logró averiguar el nombre exacto de dicha Fundación. En el sitio web del SIFAP aparece como la Fundación Ecológica Corrientes Siglo XXI, a propósito de la cual no hemos hallado ninguna referencia. Por otro lado encontramos en viejos documentos oficiales que la ONG encargada de recibir los fondos del EBY para el funcionamiento de las unidades de conservación sería la Fundación Reserva del Iberá o Fundación Iberá; probablemente se trate siempre de la misma organización.

de casi 25.000 ha que fue declarada en el año 2002 sitio Ramsar –es decir Humedal de Importancia Internacional– y es también una de las cinco AICAs (Áreas Importantes para la Conservación de Aves) del Parque que se cuentan entre las dieciséis que hay en toda la Provincia¹⁰.

En la actualidad en el Parque y su Reserva revistan una veintena de guardaparques distribuidos en siete seccionales y se proyecta duplicar esta estructura. Dentro del área funciona un Centro de Investigación del Macrosistema Iberá que depende de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional del Nordeste, la que está vinculada de diversas formas con el Parque ya que en la misma existe una Escuela de Guardaparques.

El acceso público se hace por cinco portales repartidos a lo largo de su perímetro y están programados a futuro siete más ya que la estrategia de valorización del Parque pasa por el turismo para el cual se imagina a futuro una ruta escénica que rodee la Reserva. De hecho, la Provincia estableció un sistema de promoción que contempla incluso su participación en las inversiones privadas. El Iberá no es históricamente un área turística pero ha venido siendo promovido como tal por los operadores del sector aprovechando que está camino a las Cataratas del Iguazú. Esto hace que la temporada alta se concentre en invierno cuando afluyen a Misiones los turistas extranjeros del hemisferio norte. La otra actividad de interés, que compensa la estacionalidad, es la pesca deportiva que atrae a una clientela nacional y extranjera con cierta capacidad adquisitiva. De hecho, la pequeña localidad de Colonia Pellegrini situada estratégicamente cerca de la Laguna Iberá –lo que da un rápido acceso a las atracciones paisajísticas– se ha transformado en el centro turístico del Parque y debe su crecimiento exclusivamente a esta actividad. Mientras que en el censo de 1991, a menos de diez años de la creación de la Reserva, la localidad contaba con 513 habitantes, en el operativo del 2010 alcanzaba los 890, muchos de los cuales estaban empleados, directa o indirectamente, por los veinticinco establecimientos de hotelería de diferentes tamaños y categorías y los servicios de excursión, guías de pesca, senderismo y avistaje de animales silvestres.

¹⁰ AICA (o IBAS, en inglés) es un programa de *BirdLife International*, una ONG creado en 1993 luego del Encuentro de Río, que funciona como una suerte de Departamento de Aves de la IUCN. Tiene su antecedente en la *International Council for Bird Preservation*, una asociación ornitológica británica que había sido fundada en 1922.

El Iberá y sus conflictos

Con la creación de la Reserva del Iberá en 1983, la Provincia se dio también su primer organismo dedicado al tema: un modesto Consejo Administrador de Reservas y Parques funcionando con un Director *ad honorem* que dependía del área de Agricultura, devenido luego Subdirección y en la actualidad Dirección dependiente del Ministerio de Turismo. En 1993 se perfeccionó mediante la ley 4.736 el régimen provincial de Parques, Monumentos y Reservas de la Provincia. En virtud de esta norma el organismo de aplicación obtuvo rango de Dirección y se aprovechó la ocasión para darle también fuerza de ley a los monumentos naturales decretados el año anterior (Ciervo de los Pantanos, Venado de las Pampas, Aguará Guazú y Lobito de Río). También se recategorizó la Reserva en Parque y, a la manera de la APN, se creó un todavía virtual Fondo de Fomento para financiar parte de las actividades de la repartición. En resumen, aún si con un cierto atraso respecto a otras jurisdicciones y con muy limitados recursos, nació finalmente el sistema de protección de áreas naturales en la provincia que tiene el mayor territorio propio protegido. Por fin, la reforma constitucional de 2007 terminó de saldar la cuestión con un artículo específico (art. 65) que ordena al Estado Provincial sancionar las normas que correspondan para regular el sistema.

En realidad, según se afirma en Corrientes y creen recordar algunos ex empleados de la APN, ya habría habido gestiones en la década de los 70 – cuando el país conocía un nuevo impulso en la formación de territorios de conservación– para hacer del Iberá un Parque Nacional. Esos intentos quedaron frustrados y fue finalmente la provincia la que se hizo cargo de resguardar sobre todo la maltratada fauna de los esteros. Efectivamente, los esteros habían sido desde los orígenes de la ocupación criolla, pero sobre todo durante el siglo pasado, el escenario de una intensa caza comercial para la extracción de cueros, pieles, plumas, y en menor medida animales vivos, que hacia los años 70 terminó por comprometer el recurso. La caza se hizo así cada vez menos rentable y ya por entonces Corrientes ni aparecía mencionada por los especialistas entre las provincias más “productoras” (Gruss y Waller, 1988).

Dado el escaso control que en el país tuvo la actividad cinegética y por lo tanto la enorme magnitud que alcanzó la caza clandestina, es imposible dar una cifra aproximada de la extracción que tuvo lugar. Algunos expertos consideran informalmente que salían de los esteros más de un millón de cueros

y pieles por año en las épocas de mayor actividad: principalmente de nutria, carpincho, lobito de río, yacaré y boas. La casi totalidad de los productos se destinaba al mercado externo. Estados Unidos y Alemania en primer lugar y el resto de los países europeos luego, fueron los mayores compradores en la segunda mitad del siglo pasado. Si bien la merma del recurso fue lo que redujo más notablemente la caza, lo que acabó por dar un respiro a la exhausta fauna silvestre fue la más severa represión al mercado ilegal en la Comunidad Europea, la desafección ética de los consumidores europeos por los cueros y las pieles, el ingreso de la Argentina en la CITES¹¹ en 1980 y la organización a partir de 1983 de un pequeño cuerpo de nueve guardaparques baqueanos formado con ex cazadores del lugar. Según testimonios, aún si la extensión a vigilar era muy grande y los recursos eran escasos, al poco tiempo de constituirse la reserva se empezó a ver una tímida recuperación de las poblaciones animales, pero varias especies ya habían desaparecido completamente o se habían hecho muy excepcionales.

Si bien la caza fue mermando hasta quedar reducida a la práctica deportiva –todavía hoy de difícil control dentro de las estancias–, la expansión de las actividades productivas y la aparición de nuevos actores extrarregionales comprometidos con la conservación natural fueron haciendo del Parque Iberá el objeto de nuevas expectativas que empezaron a ir más allá del cuidado de la fauna. Esa evolución no se dio sin tensiones sociales y presiones políticas que montaron un escenario de disputas, aún hoy más o menos latentes, que merece ser analizado para tratar de entender los procesos socio-territoriales que allí se despliegan. La delimitación exacta del Parque y de su zonificación llegó recién en 2009 con el decreto 1440/08 y por lo tanto todavía no con una ley como lo requiere la Constitución de 2007. La evolución de este proceso estuvo marcada por enfrentamientos entre diversos actores cuyas repercusiones aún no han cesado del todo. No es nuestra intención aquí, como sí se verá en el capítulo dieciséis, hacer una crónica de la densa maraña de controversias y discordias que enfrentan y asocian, a veces incluso de manera sucesiva, a los diversos actores en pugna. Aún así, es necesario dar cuenta de los

¹¹ *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora* (CITES) es un convenio intergubernamental celebrado por la IUCN en 1973 que clasifica las especies silvestres que son objeto de comercio en tres categorías según el grado de protección que necesiten para preservarlas de la extinción. Los países miembros se comprometen a aplicar la reglamentación correspondiente en función de dichos criterios.

protagonistas más notorios para empezar a descifrar la complejidad política que subyace tras la decisión de establecer un área protegida de esta magnitud.

El decreto mencionado reglamenta las leyes anteriores de creación de la oficina provincial que entiende en el tema y del Parque Iberá, estableciendo a su vez con precisión los límites del mismo así como los de la Reserva de Usos Múltiples contigua. Recoge para ello las conclusiones de una Comisión Técnico Consultiva creada dos años antes y cumple en cierto modo con el mandato de la reforma constitucional de 2007 de conservar el Ecosistema Iberá. De la letra del decreto se desprende que las únicas actividades ajenas a la conservación propiamente dicha que se promoverán dentro del Parque son las vinculadas al ecoturismo y la actividad científica “con el objeto de mejorar (...) las prácticas productivas”, aunque reservando a la Provincia el dominio del patrimonio genético. Para la Reserva los objetivos generales se orientan a promover el desarrollo sustentable de las actividades productivas estableciendo ciertas restricciones corrientes en el uso del suelo y auspiciando la difusión de manuales de buenas prácticas elaborados con las entidades representativas de los distintos sectores.

Asimismo se declara en el decreto que la Dirección de Parques y Reservas, que es reconocida como la autoridad de aplicación, deberá constituir una red de monitoreo del área y a su vez representará a la Reserva en un futuro Comité de Cuenca del Río Corriente. Se establece además la competencia de la Dirección para disponer las medidas usuales de conservación en el conjunto del área protegida: erradicación de especies exóticas, control de animales domésticos, de la pesca deportiva y de las prácticas agropecuarias y forestales que excluyen la aplicación aérea de agroquímicos cuyo uso se deberá regular aunque comprometiendo a la Provincia a sostener políticas para su “progresivo reemplazo”.

Por otra parte se reconoce formalmente a un no claramente definido “habitante natural del estero” –población cuyos individuos estarán debidamente registrados como tales– que no puede ser desalojado y que retiene el derecho a la práctica de las actividades de caza y pesca en la medida en que sólo satisfagan al autoconsumo y no afecten a las especies legalmente protegidas; al mismo tiempo se compromete a la Provincia a reinsertar a dichos habitantes en las actividades de servicios que se realicen en el Parque con el objetivo implícito de que abandonen a término las prácticas en principio vedadas.

El decreto establece de ese modo los objetivos estratégicos y los parámetros generales de gestión ambiental, estableciendo los dominios de competencia y las restricciones más gruesas de uso, pero en ningún momento se habla expresamente de la elaboración de planes de manejo, ni siquiera para las áreas de conservación estricta. Cabe aclarar que un plan de manejo o de gestión es un instrumento de planificación que sirve para guiar a la administración de un parque a partir de la prescripción de procesos específicos con objetivos concretos que allí se fijan como metas a alcanzar por determinados equipos de trabajo en plazos prefijados. La elaboración de la caracterización del área y su diagnóstico es sólo la etapa inicial de un plan de manejo; en ese primer momento sólo se identifica el estado actual de los parámetros sobre los cuales se propone intervenir, así como las amenazas o las oportunidades de desarrollo que se presentan y, consecuentemente, se pueden elaborar distintos escenarios prospectivos que, a partir de dicha información, permitan evaluar la viabilidad de las pautas generales de conservación propuestas.

Pero a la anterior siguen varias otras etapas en el plan de manejo en donde se define el impacto buscado en el corto plazo (por ejemplo, en los próximos cinco o diez años) estableciendo metas con indicadores cuantificables que habiliten el seguimiento de las acciones que se especifiquen concretamente sobre distintos sectores espaciales y administrativos del Parque. Todo eso implica la definición organizativa del Parque y de los actores involucrados, así como los alcances de los mecanismos de participación con los correspondientes dispositivos a adoptarse para la toma de decisiones y la resolución de conflictos. Por último, se diseñan los proyectos que definen la forma de alcanzar cada meta e identifican los responsables de las tareas que requiere cada proyecto, los cuales quedan sujetos a los correspondientes mecanismos de seguimiento durante el proceso de ejecución. Se trata por lo tanto de un procedimiento muy preciso que supone una estructura previa en donde pueden llegar a participar también diversos actores tanto de las administraciones públicas que sean llamadas a intervenir, como de las organizaciones civiles que concurran a las tareas a realizarse, siempre bajo la supervisión clara está de las autoridades del Parque.

El estado de conservación del área, las amenazas que deba enfrentar su mantenimiento, el tamaño y complejidad del espacio sobre el que se debe intervenir, así como la disponibilidad de recursos para ello y la presencia o no

de pobladores viviendo en el territorio, condicionan obviamente los alcances a los que puede aspirar un plan de manejo. Se trata por lo tanto de una herramienta compleja para la cual seguramente no estaban dadas las condiciones necesarias de implementación y eso debe explicar su elusión en el decreto. Pero también ocurre que la sola mención del término hubiera expuesto a la administración del Parque aún más vigorosamente de lo que ya está en la fuerte discordia que tiene lugar entre distintos actores sociales del Iberá.

Efectivamente en el año 2000, estando la Provincia bajo intervención del Gobierno Nacional, se emitió el primer decreto (18/00) que intentó reglamentar la ley 4.736 dando un año de plazo para la delimitación precisa del Parque, al tiempo que se habilitaba a la Dirección de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a proponer sus políticas de gestión; entre ellas aparecía “la elaboración y aprobación de los planes de manejo para cada Parque y Reserva”. La Dirección mencionada quedaba como autoridad de aplicación y en el articulado del decreto se indicaba además que ésta podía celebrar convenios con entidades de carácter público o privado sean nacionales o internacionales.

Desde el año 1997 la Fundación internacional *Conservation Land Trust* (CLT), fundada por el ya mencionado magnate norteamericano ecologista Douglas Tompkins fallecido a fines del año 2015, venía adquiriendo tierras en la Reserva para sus proyectos productivos y de conservación. Esta ONG venía realizando compras de tierras con motivos similares desde años antes en Chile y posteriormente en el sur de Argentina. Al mismo tiempo su titular invertía en establecimientos agropecuarios en los cuales participaba personal también involucrado en ésta y en otras ONG ambientalistas. Particularmente la esposa de Miguel Reynal¹², era por entonces presidenta de la Santa Teresa

¹² Miguel Reynal, miembro de una conocida familia de grandes empresarios con estrechos vínculos con Estados Unidos, junto entre otros a Francisco Erize –que fuera Presidente de la APN en la Administración Menem y vicepresidente de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la IUCN– es el fundador de FVSA y, por ello mismo, una de las principales referencias en el ámbito argentino e internacional de la conservación de la naturaleza (al punto que FVSA otorga un premio que lleva su nombre). Su esposa, María Leichner, fue nombrada en 2002 Líder Global del Mañana por el Foro de Davos (Cumbre mundial de las empresas multinacionales) por su trabajo en desarrollo sustentable a escala global. También desde ese año forma parte de los equipos del *Center for International Sustainable Development Law*, creado en la Universidad McGill de Montreal, que elaboran los lineamientos jurídicos para encuadrar las cuestiones ambientales en el futuro del, al menos por ahora frustrado, ALCA (acuerdo hemisférico para regular el libre comercio según las pautas de las organizaciones financieras americanas). También fue miembro activo del Patagonia Land Trust –filial de CLT– del cual fue presidenta cuando Tompkins donó las 60 mil hectáreas del Parque Nacional Monte León.

Agropecuaria S.A., propiedad de Douglas Tompkins y miembro activo de CLT. Esto se puede justificar al entenderse que las actividades comerciales del fundador de la Fundación servían para financiarla pero, al mismo tiempo, la Sra. Leichner Reynal era presidenta de una fundación “ecológica educacional” llamada Ecos que había sido creada en 1994 en La Barra de Maldonado y que, en principio, participaba de las actividades del sitio MaB de los Baños del Este uruguayo.

El hecho conflictivo fue que Ecos abrió formalmente su filial correntina en 2002¹³ aunque ya asomaba en el Iberá desde 1999, un año antes de emitido el decreto antes mencionado. En este último año Ecos iniciaba ya las gestiones necesarias para obtener un fondo GEF para un proyecto de Manejo y Conservación de la Biodiversidad en los Humedales de los Esteros del Iberá. Éste fue finalmente aprobado por el PNUD recibiendo casi un millón de dólares. En el proyecto aparecían asociados FVSA, WWF, FARN, la Fundación Moisés Bertoni, la Fundación Iberá y el CLT a propósito del cual se afirmaba que, una vez terminado el mismo, éste transferiría la propiedad de sus tierras a “la agencia provincial o nacional de conservación que corresponda”, cosa que fue relativamente desmentida más tarde por esa ONG¹⁴. De hecho, en el

¹³ Miguel Reynal, presidente al momento de la creación de la filial, renunció a favor de su esposa, y el cargo de vicepresidente fue ocupado por un estanciero del Parque, fallecido en 2012, Miguel Pedro Perea Muñoz – uno de los promotores de la creación de la reserva en 1983- quien hasta ese momento era Presidente de la Fundación Iberá, siendo reemplazado allí por Guillermo Leconte, apoderado de Douglas Tompkins, el cual renunció a la vicepresidencia de Ecos. Al mismo tiempo se modificaba el consejo de administración de la Fundación Iberá que quedaría a cargo de Enrique Lacour como Director mientras Francisco Erize pasaba a ocupar la vicepresidencia; posteriormente el presidente de la Fundación Iberá será Miguel Reynal. Agréguese a esto que, antes de asumir como vicepresidente, Erize había sido nombrado asesor (suponemos que ad honorem) en la entonces Subdirección de Parques y Reservas para la celebración de un convenio con la Fundación ECOS con el fin de adoptar el plan de manejo que se elaboraría desde el proyecto GEF. Dicho acuerdo fue finalmente firmado con el ICAA (Instituto Correntino del Agua y del Ambiente) ente autárquico dependiente también del Ministerio de la Producción que representa a la Provincia en el COFEMA aunque ese organismo provincial, dada la conflictividad que suscitó la iniciativa y su forma de implementarla, luego lo rescindió. Como es posible apreciar, algunos sectores puntuales de la elite local, el WWF (por vía de FVSA/Ecos) y el CLT son las partes más directamente involucradas en la administración, promoción y desarrollo del Parque.

¹⁴ No obstante, en el Boletín de los Esteros Nro. 11 de diciembre de 2011 –órgano de difusión del CLT– la presidenta de la Fundación, Sofia Heinonen afirmaba: “nos gustaría donar a la Nación las 150.000 hectáreas de los campos de conservación de la Fundación CLT (no de Douglas Tompkins ya que las tierras no son de él), con la intención de que el gobierno correntino pueda hacer lo mismo con sus 553.000, para crear todos juntos el mayor parque nacional de la Argentina”. Inmediatamente después del deceso de Douglas Tompkins, el flamante ministro de Ambiente y

proyecto ya se consideraba que, uno de sus riesgos, era que el CLT “elimine su programa de adquisición de tierras y/o sus actividades de apoyo a la conservación”, con lo cual la transferencia a la propiedad pública nunca fue más allá de una posibilidad que sirvió para aumentar el interés del PNUD al momento de otorgar el financiamiento. En cambio, en la medida en que las tierras del CLT se incluían dentro del área a manejar, el GEF también serviría a planificar las tareas de conservación de sus propias reservas y a fortalecer al menos institucionalmente una estructura que de hecho interactuó estrechamente con la gestión provincial del Parque¹⁵.

Uno de los componentes del proyecto de tres años de duración consistía justamente en un “Plan de Manejo Bio-regional” que “motivase la adhesión a los objetivos de conservación y la implementación de actividades alternativas que generen ingresos, de capacitación en la conservación, de técnicas de monitoreo, de manejo de especies y del hábitat, de aplicación de la ley, de resolución de conflictos, de aumento de la sensibilización y el desarrollo de una estrategia de eco-turismo y de lineamientos para mejorar la capacidad para actividades alternativas que generen ingresos”. Por otra parte se preveía la “revisión y modificación del actual marco legal que apoya la conservación del área del proyecto, incluyendo los accesos públicos, servidumbres, títulos de propiedad de las tierras, fronteras exactas...”. En todo rigor, como se puede apreciar, no se trataba de un plan de manejo del Parque estrictamente hablando aunque el proyecto buscaba elaborar, además de un diagnóstico riguroso, una propuesta cierta de acción general para el control y desarrollo del área.

Al conocerse en la provincia la existencia del proyecto se desató la reacción de los propietarios de la reserva que nunca la vieron con buenos ojos, acostumbrados como estaban a manejar sus explotaciones sin restricciones de ningún tipo y hasta sin cumplir a menudo las mínimas condiciones legales de uso de los recursos como, por ejemplo, el pago del canon de irrigación

Desarrollo Sustentable anunció el 22 de diciembre de 2015 que la Fundación CLT procedería a ceder las tierras a la Nación.

¹⁵ CLT desarrolla en sus reservas privadas del Iberá diversas acciones de restauración del medio natural, de recuperación de poblaciones animales y de reintroducción de especies con personal propio y en colaboración con distintos organismos científicos públicos y privados. Asimismo colabora estrechamente con la Dirección Provincial de Parques y Reservas tanto en la organización de actividades conjuntas como cediéndole equipamiento y elementos de infraestructura dentro del área; los edificios donde funcionan dos de las seccionales de guardaparques fueron cedidas por CLT.

por parte de las arroceras; algo que, por otra parte, también parece ocurrir bastante a menudo en el resto del territorio provincial. Al menos hasta hace unos cinco años, todavía existían dentro del parque una decena de pequeñas y medianas arroceras que juntas totalizaban alrededor de 5.000 hectáreas que funcionaban sin habilitación oficial o, en el mejor de los casos, con alguna habilitación provisoria vencida.

Los arroceros y algunos estancieros, acompañados por otros habitantes de la región movilizados por diversas motivaciones, constituyeron por lo tanto su propia Fundación (Iberá Patrimonio de los Correntinos) cuestionando la idea de un Plan de Manejo y partiendo en guerra contra Ecos y el CLT. En consecuencia presentaron en 2006 su contrapropuesta que consistía en limitar el área protegida exclusivamente a las tierras de propiedad fiscal cubierta por las aguas. Redactada en forma de texto legal, la propuesta decía que debía establecerse “como base territorial del Sistema Iberá una superficie aproximada de 4.800 km² (480.000 ha) *diferenciándose expresamente dicha área de las tierras denominadas firmes* (subrayado por nosotros), aledañas al Sistema Iberá, que no serán pasibles de limitaciones a las actividades productivas, siempre y cuando éstas se realicen conformes a los principios de sustentabilidad y conservación.” La propuesta para derogar las leyes que pudiesen incluir restricciones a las actividades productivas se acompañaba a su vez de otra que planteaba en cambio inhibir el acceso a la propiedad de la tierra a los extranjeros; algo que obviamente alcanzaba también a las parcelas del CLT.

Cabe recordar que la cuestión de la propiedad agraria en manos de grandes terratenientes extranjeros llegados recientemente estaba en ese momento en el examen público del país. En la provincia las tensiones suscitadas por la reserva del Iberá y las centenas de miles de hectáreas adquiridas allí, o en proyecto de serlo, por el CLT habían puesto el asunto en el candelero, aun si esas propiedades no eran las únicas en manos de grandes terratenientes extranjeros que, por otra parte, no se dedicaban precisamente a generar reservas de recursos naturales sino a explotarlos. El tema –que tuvo trascendencia mediática nacional en ocasión de un gesto militante de un funcionario nacional que cortó el alambrado de un campo del CLT por lo que fue posteriormente desplazado de su cargo– fue largamente debatido en ocasión de la reforma constitucional provincial de 2007 y un artículo en particular (art. 61) introdujo consideraciones sobre la propiedad de los extranjeros.

En 2011 será la Nación, con la ley 26.737 aprobada sólo por el voto oficialista del Frente para la Victoria y sus aliados (recordemos que Corrientes estaba gobernada entonces por los radicales y sus aliados conservadores y socialistas todos ellos opuestos al gobierno nacional) la que regulará la cuestión fijando, entre otras cosas, un límite del 15% de las superficies nacional, provinciales y municipales en manos de extranjeros. Una norma que existe en otros países –sin ir más lejos en Chile, considerado modelo de seguridad jurídica por los partidarios de la no intervención pública en la propiedad privada– pero que en Argentina era absolutamente novedosa y fue objeto de acerba crítica por parte de las formaciones políticas liberales entre las cuales se encuadraba la Unión Cívica Radical. En todo caso y más allá de otras consideraciones que ahora escapan al tema, que se tratan específicamente en el capítulo siete, uno de los aspectos más interesantes de la ley fue la elaboración de un catastro rural único de todo el país que se presentó un año después de sancionada la misma. De hecho, ni a nivel nacional ni a nivel provincial se sobrepasaba aquel límite y resultó que un poco más del 94 % de las tierras de la Argentina eran propiedad de sus ciudadanos.

Sin embargo a nivel provincial resultaron notorias las diferencias entre las jurisdicciones. Si las tierras más ricas de la pampa eran muy raramente extranjeras, no ocurría lo mismo con las provincias periféricas y no eran las patagónicas, como el imaginario popular suponía, las que sobresalían: las cuatro que superaban el 10% eran del norte y la que venía en segundo lugar, muy cerca por debajo de Misiones, era Corrientes. La provincia estaba incluso primera en la cantidad de departamentos que superaban el umbral: ocho distritos, tres de los cuales con más del 30% de la superficie que están justamente en el área de los esteros. Si bien las tierras de Tompkins y de CLT, alrededor de 200 mil ha, son responsables de esos valores, la mayor parte de ellas –160 mil ha– están destinadas a la conservación natural y a la actividad turística. Pero existen además en el área otros propietarios extranjeros, sobre todo dedicados a explotar las plantaciones forestales que funcionan a menudo también como sumideros de CO₂. En esa actividad, propietarios nacionales e inversores extranjeros suelen coincidir sin conflictos ni grandes críticas, incluso a veces asociándose para hacer de Corrientes la provincia argentina con mayor superficie destinada a la silvicultura. Sin embargo, las forestaciones y la ricultura son precisamente las dos actividades primarias que hay en la

reserva cuyas características ambientales resultan problemáticas.

Sin duda el cultivo regular del arroz es imposible de practicar en la reserva donde, al menos a término, se espera que estén prohibidos los agrotóxicos para uso agrícola¹⁶, y esto aún sin mencionar el impacto que ocasiona sobre los cuerpos de agua y la biota asociada, el sistema de pendientes y la escorrentía. Los riesgos ambientales del cultivo del arroz un tema recurrente a nivel mundial dado la difusión de este cereal y la frecuencia con que el mismo se da justamente en los humedales que son objeto preferencial de las políticas de preservación de la biodiversidad. Por esta misma razón, y ante la imposibilidad de su erradicación cuando afecta a poblaciones mucho más numerosas que en nuestro caso, es que se hacen intentos –hasta ahora no muy fructíferos– de adaptar el cultivo a la agricultura orgánica (Roselló i Oltra, 2004). En la Universidad Nacional del Nordeste se habrían estado empezando a investigar algunas soluciones, en particular combinando rici y piscicultura con peces autóctonos¹⁷.

La reconversión a la agricultura orgánica nunca es sencilla y, por lo tanto, encuentra a menudo resistencia entre los agricultores, tanto más que necesita a escala mercantil de un considerable esfuerzo tecnológico, organizativo y comercial que únicamente puede ser viable con el acompañamiento al menos inicial de políticas públicas. Esto implica, por supuesto, medios financieros que sólo podrían recaudarse legítimamente de las actividades que obtienen ganancias a partir de un uso expoliativo de los recursos naturales. Las restricciones ambientales introducen en consecuencia un elevado grado de incertidumbre entre los empresarios del sector que están en el área de los esteros y seguramente no poca resistencia entre los restantes que, por otro lado, alcanzan ganancias importantes con las técnicas usuales de fuerte impacto en el medio natural. Sin embargo estos últimos hacen uso de los servicios ambientales que ofrece la reserva (calidad y disponibilidad de agua en el conjunto de la cuenca, para señalar el más evidente) sin pagar por ello costo alguno. El cultivo del arroz no es en principio incompatible con las norma-

¹⁶ Cabe señalar que los herbicidas pueden eventualmente utilizarse de acuerdo a estrictos protocolos en el manejo biológico de las áreas protegidas al combatirse especies exóticas invasoras tal como ocurre también por ejemplo con las quemas prescriptas, aun cuando la quema de pastizales esté prohibida en la práctica de la ganadería dentro de las reservas naturales.

¹⁷ (Proyectan realizar piscicultura en campos arroceros de Corrientes. <http://www.semanaprofesional.com.ar/?nota=34437>; 18 diciembre 2012).

tivas hoy vigentes dentro de la reserva, al menos hasta los límites –siempre pasibles de ajustes– que se consideren adecuados para el funcionamiento del conjunto del ecosistema. Dado el tamaño y el número relativamente reducido de los establecimientos arroceros que hoy se encuentran allí, el desafío podría llegar a ser afrontado aunque sólo en la medida en que exista un verdadero compromiso de todas las partes involucradas. Claro que esto no será sencillo alcanzar si además se trata de introducir impuestos específicos a la agricultura convencional que permitan lanzar la reconversión de los establecimientos que ya existen en la reserva. La solidaridad ciudadana no es un producto que se encuentre en el mercado y no diremos nada nuevo si observamos como la ética mercantil tiende a imponer cada vez más estrictamente sus límites a los valores cívicos del no casualmente denostado mundo de la política.

La situación de la actividad forestal, por su parte, es probablemente aún más complicada, sobre todo teniendo en cuenta la extensión que ha alcanzado y el dinamismo de su difusión, lo que hace que su tratamiento regulatorio actual sea también más ambiguo. Las plantaciones forestales suponen necesariamente impactos ambientales importantes. La introducción de un bosque en una estepa árida puede modificar el balance hídrico hacia mayor humedad en el suelo pero las cosas se invierten en pastizales húmedos. Los árboles llegan hasta las napas –lo que no ocurre con los pastos– haciendo bajar el nivel de los cuerpos de agua, los cuales si son como en el Iberá bastante someros, van reduciendo peligrosamente su calado ya que el agua extraída no es devuelta *in situ* sino que es liberada a la atmósfera por la canopia. Esto es útil cuando se quiere desecar un área pantanosa, pero justamente no es ésa la intención en nuestro caso. Claro que si se considera que la represa de Yacyretá pudo haber aumentado el nivel de la napa en los esteros (Vallejos y otros, 2014), las plantaciones podrían ser una forma de compensar ese impacto. Pero aun así y más allá de las dificultades para manejar de esa manera el nivel de un equilibrio por otra parte naturalmente oscilante, el impacto edafológico también es problemático ya que si a largo plazo un bosque da lugar a suelos profundos, cuando se lo cosecha se extrae la biomasa que nutre la pedogénesis. A más de eso la composición química de los suelos se modifica y con ello cambian también la microflora y microfauna asociadas. Asimismo en las plantaciones se interviene a gran escala sobre el suelo para roturarlo, fertilizarlo y sistematizarlo para su drenaje. Si a esto se agrega el efecto de barrera de los montes

artificiales, la difusión espontánea de las semillas y las consecuencias de los pesticidas que eventualmente se emplean al comienzo de la implantación, es obvio que la silvicultura modificará la composición de los ecosistemas.

Si bien el impacto de las forestaciones varía en cada situación puntual, ya que entran en consideración una multitud de factores con sus propios gradientes y variaciones temporales generando interacciones que según se combinen generan diferentes umbrales, el uso extensivo del suelo que hacen las mismas pareciera en suma dejar muy poco margen para un manejo conservacionista de la biodiversidad. Las franjas de amortiguamiento, los corredores entre macizos forestales y las áreas silvestres nunca muy extensas que se dejan como refugios, son un paliativo de resultados relativos y muy variables según la especie natural de la que se trate, pero no dejan de ser siempre de alcance limitado y un patrón de implantación que imitara la fisonomía de un parque chaqueño, no resolvería tampoco los otros problemas al tiempo que supondría una mayor circulación de vehículos y trabajadores en el área.

En el caso que nos ocupa la actividad forestal se encuentra estimulada no sólo por la productividad natural que tiene para ello el lugar, sino que además existen varias políticas que la promueven ya mediante subsidios, exenciones impositivas nacionales y provinciales o fondos públicos de financiamiento, ya a través de la circulación internacional de “bonos verdes” y, si se introducen manejos paliativos, de certificaciones ambientales. Si los efectos económicos locales de la actividad pueden ser tal vez atendibles, su impacto ambiental es fácilmente cuestionable y, a nivel global, es incluso poco eficiente en la captación de carbono si se la compara con los pastizales: los bosques fijan carbono pero al usarse la madera para leña o papel, el mismo vuelve a la atmósfera en tanto que los pastizales fijan en el suelo la mayor parte del que capturan (Jobbágy y otros, 2006). Sin embargo, si se tratase de pastizales pastoreados, se introduce el problema del metano y el óxido nitroso que producen los rumiantes. Como se ve, el uso económico pero ecológicamente más eficiente de los recursos naturales resulta de un cálculo muy complejo y cuidadoso que nunca podría derivarse de una conducta productiva guiada exclusivamente por los precios del mercado. Esto plantea todo un capítulo sobre el interés de la intervención estatal en la regulación del uso del suelo agrario y el uso del financiamiento público en la promoción de las actividades productivas en general y dentro de las áreas protegidas en

particular. Tema obviamente delicado dado el muy fuerte poder político de las empresas y corporaciones agrarias en Argentina naturalmente orientadas a su interés particular.

Entre los numerosos conflictos sociales que se suscitaron en el área por el uso del suelo y que alcanzaron una suerte de “dimensión ambiental” de repercusión mediática, se desató con la compra de un establecimiento (ex Forestal Andina) por parte de un empresario porteño en el paraje de Yahaveré. Este caso sirve para mostrar en un solo ejemplo las numerosas dificultades que enfrenta un proyecto ambientalista de esta escala en un territorio que no está tan vacío de población y actividades como a veces se lo presenta un poco rápidamente en aras de impulsar su mayor intangibilidad posible.

El nuevo propietario de la estancia ganadera, ahora llamada Estancia San Eugenio (Eduardo Macchiavello, CEO del laboratorio Roemmers) expulsó a su llegada a antiguos ocupantes y, a su vez, construyó en el 2005 un terraplén de 24 km. para dar acceso a camiones y maquinarias. Esa obra ilegal dio lugar a numerosas acciones judiciales cuyos fallos lo obligaron a la demolición definitiva, la cual se terminó de concretar recién en el 2015, después de casi una década. La estancia, por otra parte, limitaba con una propiedad de Douglas Tompkins quien por entonces se solidarizó con los desalojados, produciéndose una ostensible tirantez con su nuevo vecino ya que el ecologista norteamericano se oponía al terraplén, mientras procuraba establecer al mismo tiempo relaciones amistosas con los habitantes de la zona. Tanto el proceso contra San Eugenio como su militancia a favor de la creación de un parque nacional en los esteros lo colocó en el centro de las disputas locales con los estancieros, reafirmando de ese modo el liderazgo que buscaba construir desde su obra filantrópica dentro de la comunidad más amplia con la cual no había cesado de establecer numerosos lazos¹⁸.

Posteriormente la progresiva adhesión del propietario de San Eugenio a las leyes del juego ambientalista organizando el ecoturismo dentro de su estancia, habría empezado a recomponer las relaciones de buena vecindad con

¹⁸ Además de realizar donaciones a escuelas, organizar talleres de educación ambiental con los municipios y excursiones para los niños del lugar, de donar parte de las tierras de su estancia El Tránsito para abrir un camino y de proveer empleos, Tompkins también proveyó de folletería y cartelera al Parque y a algunos municipios y colaboró con la construcción del camping de San Miguel financiando también toda la construcción del Camping Municipal de Colonia Pellegrini en cuyo diseño intervino personalmente.

el norteamericano. Esto provocó la desconfianza hacia ambos por parte de los campesinos. Un sentimiento que se tornó en enemistad cuando en ocasión de la inundación del año 2013 murieron varios bovinos, situación atribuida por los pequeños ganaderos al terraplén que Macchiavello tardaba en demoler. Ante el desastre, los paisanos sólo atinaron a llevar sus rodeos a las tierras altas de la estancia de Tompkins quien, tal vez para advertir que eso no podía hacerse sin su previo permiso y para afirmar la vocación conservacionista de sus tierras, encerró a las vacas en corrales. Los animales fueron cuidados convenientemente, pero se cobró 20 pesos por mes y por cabeza a quienes tuvieran más de ochenta. El dinero recaudado fue donado a instituciones locales pero la actitud no fue bien asimilada por los afectados.

Las relaciones entre los campesinos y Tompkins comenzaron a deteriorarse, tanto más que la situación ya se venía tensando desde que el norteamericano censuró los trámites que éstos habían comenzado ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Efectivamente, la comunidad de Yahaveré obtuvo del INAI su reconocimiento como comunidad indígena guaraní. Una forma de respaldar su condición de “habitante natural del estero” que Tompkins consideró improcedente, quizás porque se abría allí una autonomía entre quienes hasta entonces habían sido tratados por él de manera paternal, pero que pasaban ahora a constituir otro de sus posibles frentes en sus batallas por la defensa de la naturaleza. Se podía llegar quizás a acordar con Tompkins que estos paisanos no eran indios desde una categorización puramente etnológica pero, como enseguida veremos, los indios son necesarios y si no existen bien se los puede inventar para garantizar el estatuto de “habitante natural” que instaura la misma normativa del Parque. En todo caso se trata de algo que no podría exclusivamente definirse en términos puramente etnológicos y menos en las actuales circunstancias de “globalización” donde al mismo tiempo, y no sin contradicción, se promueve el reconocimiento de las identidades diferentes.

Este avatar del Iberá no deja de tener algunas similitudes con lo que ya viéramos en el Parque Mburucuyá y sus pequeños ganaderos vecinos. El modelo conservacionista hegemónico apostaría finalmente con mayores posibilidades de éxito entre los estancieros que entre los campesinos, o al menos eso pareciera que podrían llegar a creer quienes deben lidiar cotidianamente con ellos. No obstante, los antropólogos saben bien que en la región más

campesina del país resultará imposible alcanzar el objetivo estratégico de la IUCN si se ignora el papel que están llamados a jugar los productores de subsistencia, que seguramente encontrarán en las áreas protegidas un refugio que pueden aprovechar ante la irresistible descomposición que este sector social sufre por la misma dinámica del desarrollo capitalista.

En ese cruce de intereses no se trata sólo entonces de asegurarse la presencia de actores comprometidos con la conservación de la biodiversidad ni tampoco de resolver el drama social al que parecen estar condenadas las familias campesinas. También allí se pone en juego otro elemento central, el que verdaderamente está al origen de la cuestión ambiental, que es el de una producción ecológicamente sostenible. Aun siendo cierto que una agricultura sostenible generalizada no podría tener como único soporte a las explotaciones familiares y que también sería quimérico esperar que éstas apuesten exclusivamente a una racionalidad ecológica independiente de quienes dominan los mercados, tampoco es menos cierto que una política pública orientada al cuidado de los recursos naturales en beneficio de la poblaciones locales no puede dejar de contar con la participación de las poblaciones campesinas que pueden bien constituirse en sus aliados más confiables.

Los agricultores familiares son, en efecto, los más interesados en reivindicar su carácter de “naturales” y redescubrir su esencial vínculo con la tierra si quieren sobrevivir a la competencia mercantil por los recursos productivos. Como custodios autóctonos del Iberá serían por lo tanto no sólo funcionales a los objetivos del WWF, sino también a la obligación que le cabe al Estado en alentar iniciativas que vayan en pos de una mayor soberanía productiva como así también de velar por los sectores socialmente más vulnerables. “En relación al discurso ambientalista, Tuhiwai Smith [antropóloga neozelandesa encuadrada dentro de la llamada Teoría poscolonial] observa que diferentes grupos indígenas desarrollan argumentos basados en mantener relaciones espirituales con el universo, el paisaje, montañas, rocas, felinos, etc. Con esto se fortalecen distinciones y oposiciones a la lógica moderna occidental de relación con la naturaleza. Pero tal esencialismo estratégico también puede ser generado en las agencias de conservación y desarrollo (Gómez y Ferrero, 2012:85)”. Es lo que justamente estaría sucediendo, por ejemplo, en la vecina provincia de Misiones bajo los auspicios de la *Japan International Cooperation Agency* (Id.).

No de otra cosa se trata, en el fondo, cuando vemos los innumerables

esfuerzos que desde hace décadas se vienen intentando para encontrar fórmulas participativas de gobernanza (gobernanza, gobernabilidad) desde los organismos internacionales dominantes y los ámbitos académicos en los cuales seguramente se apoya el Proyecto Iberá del PNUD. Siendo así, no deja de ser curioso y se explica que haya dado pábulo a suspicacias, que en el proyecto PNUD/GEF que presentara Ecos para el manejo del Parque, una de las “principales amenazas” identificadas eran “los entre 50 y 100 residentes ilegales que ocupan las escasas tierras altas del interior de los humedales”. Sin duda esas poblaciones aisladas “compiten” con los animales silvestres y también sin dudas pueden fácilmente erradicarse –encontrando incluso en esa circunstancia posiblemente hasta un mejoramiento de sus actuales condiciones de vida– porque además entre todos los actores hoy en juego, ellos son al fin y al cabo los menos problemáticos. Pero no es menos cierto que el Parque ganará legitimidad si logra asegurar la reproducción no sólo de sus plantas y sus animales sino también de sus habitantes humanos. En eso reside todo el desafío de la protección al medio ambiente.

Conclusión

Al referirnos a la conservación de la naturaleza hablamos sencillamente de los recursos naturales y por lo tanto más que una cuestión de pura conservación –a la manera de un museo– se trata de un asunto de gestión del uso que se hace de los mismos. La aclaración no por obvia es menos importante, ya que una visión puramente “naturalista” esconde el sentido de la intervención de la que son objeto los recursos naturales a nivel mundial, cerrando la posibilidad de preguntarse legítimamente sobre el mismo. El discurso y la acción que se instalaron en la “nave global” desde hace por lo menos medio siglo no son seguramente ajenos a sus tripulantes y sus diversos intereses, porque si a la “naturaleza” se la gestiona es debido a que se trata de un recurso económico actual o potencial que es crucial para la reproducción estratégica de esos mismos intereses; algo que, justamente por ser estratégico, en general no es evidente a la masa de los pasajeros de la nave más preocupados por el precio del billete que por la seguridad del vuelo.

Ese sentido en primer lugar económico de la naturaleza dejaría de ser cierto únicamente si pudiéramos imaginar a los hombres desprovistos de toda capacidad de trabajo. Tal cosa sólo podría ocurrir si una destrucción total de

la sociedad nos arrojará a un biocentrismo pre-antrópico que lograrse así hacer desaparecer al trabajo, categoría ontológicamente humana. Sólo de ese modo se lograría realmente romper con la dualidad naturaleza-sociedad y así cualquier ser vivo sería semejante a un carpincho, ya que ni siquiera existirían los biólogos para taxonomizarlos ni los salvajes para totemizarlos. Porque contar un mito también es un trabajo que, como cualquier otro, en una sociedad capitalista siempre puede arrojar dividendos. Una obviada que, por honestidad, los enamorados de la naturaleza no debiéramos callar.

La creación de reservas protegidas como la del Iberá, se inscribe dentro de este cuadro general y por lo tanto dentro de la red institucional que a nivel mundial y local hace que los intereses ecológicos sean económicos y, por lo tanto, inevitablemente políticos. Las discordias partidarias, los pleitos entre los actores y las controversias discursivas –en donde como siempre lo genuino puede fácilmente toparse con lo insidioso– tienen lugar porque las iniciativas de conservación, como cualquier otra acción política, no pueden desvincularse de las relaciones de poder ya que implican una forma de control de recursos donde necesariamente no todos saldrán igualmente favorecidos en sus intereses particulares al menos más inmediatos. Las relocalizaciones planificadas o forzadas, la pérdida del control de las estrategias consolidadas de reproducción con la incertidumbre que ello implica cuánto más débil se es dentro de la estructura social, el riesgo de la imposibilidad de adaptarse a las nuevas actividades prescriptas con el consiguiente empeoramiento de las condiciones de vida, son procesos reales que explican la tensión que motiva la conflictividad que acompaña la implantación de cualquier parque natural y que son mucho más definitorios de las posiciones que se asumen que las pujas entre los grupos partidarios que seguramente también vienen a agregarse.

La iniciativa de regular el uso del suelo es no obstante fácilmente legítima en un momento de la historia humana en la que ya nadie puede suponerse ajeno a lo que haga otro con los recursos naturales de su propiedad pero, en tanto que la misma exista, esa regulación será siempre objeto de conflicto. El Parque Iberá cubre una superficie muy importante y, si es cierto que la densidad poblacional es baja, está muy lejos de poder considerarse deshabitado: viven allí campesinos, estancieros, comerciantes, funcionarios y, gracias a la existencia de la propiedad privada y su circulación, incluso hasta ecologistas profesionales. Suficiente cantidad de actores como para tejer una

cerrada trama de conflictos. La gestión del Parque y la evolución del uso del suelo en el mismo avanzan por lo tanto al ritmo que le permite todo este peso que lleva encima. Es indudable que, más allá de todo lo que se haya logrado, eso no es ajeno al hecho de que no exista hoy una verdadera estructura con capacidad real de regulación y de fiscalización y es fácilmente entendible que las iniciativas privadas cuando buscan cumplir indirectamente ese rol generen, sobre todo si aparecen ligadas a determinados intereses extrarregionales, suspicacias y resistencias. Aprensiones tanto más comprensibles cuanto esos intereses se vinculan con orígenes geográficos poco amistosos en la memoria política de por lo menos la mitad de la población nacional. Los geógrafos, más allá de la consabida fragilidad de la memoria colectiva que siempre puede borrarse, han transitado bastante en los últimos años el terreno de las representaciones sociales y las pregnancias territoriales como para no prestarle aunque más no fuese una mínima atención a este aspecto de la cuestión que también explica una parte no despreciable, aunque en el fondo creemos que menor, de los conflictos que hemos descrito.

Por lo pronto y en el terreno más concreto del uso de la tierra, los esteros de Corrientes en tanto recurso económico, parecen no poder sustraerse aún a la dinámica inmediata más general en la que se engloban. Si bien la superficie bajo ricultura no ha aumentado no faltaron intentos en ese sentido cuando, unos años atrás, se frustró la desafectación por parte del gobierno provincial de un sector de Reserva para ampliar el cultivo de arroz. La forestación de especies exóticas, la otra actividad correntina de mayor dinamismo, parece en cambio no tener perspectivas inmediatas de detenerse. En ese contexto, las autoridades encargadas de desarrollar el Parque ven en el turismo la única actividad adaptada a las nuevas condiciones sobre la cual pueden intervenir sin suscitar conflictos; al menos mientras no supere el umbral de lo tolerable que, como se sabe, nunca es conocido de antemano porque es un umbral más social que biológico. En consecuencia, todo lo referido a producciones agropecuarias alternativas queda, tal vez sólo por ahora, en el plano de lo declamativo. En realidad no hay en esto nada original ya que, tal como lo señaláramos al analizar las estructuras institucionales de las cuales dependen las áreas protegidas, lo mismo ocurre de manera general con todos los territorios de estas características.

La constatación de la evolución hacia una gestión que parece orientarse

hacia la comercialización de la “naturaleza” como un valor de uso turístico es, a su vez, probablemente atendible en una sociedad que se sostiene cada vez más en las actividades de servicio, tanto más si se piensa en las limitadas posibilidades de competitividad mercantil que tienen las empresas productivas que están fuera del patrón de acumulación vigente. Sin duda que esta vocación turística no puede ser descartada en la valorización de las áreas protegidas ya que no sólo no ha impedido la multiplicación de las mismas sino que hasta muy probablemente haya acelerado esa tendencia. Cabe no obstante interrogarse si no se corre con ello el riesgo de que se vayan subordinando al turismo la multiplicidad de cuestiones que atraviesa la conservación de los recursos naturales y que afectan también a la necesaria producción de bienes.

Al momento de enviarse este artículo a su publicación, se anunció la cesión a la Nación de las reservas privadas que tiene la Fundación Tompkins dentro de la reserva de usos múltiples del Iberá. No es posible aún saber cómo se resolverá la gestión y el manejo de las mismas ya que se trata de varias áreas no contiguas, mientras la dificultosa intervención de la APN en el recientemente creado Parque El Impenetrable en la provincia del Chaco (para el cual también fue crucial el aporte financiero de esta misma Fundación) hace prever un camino arduo aunque tal vez más sencillo si la provincia de Corrientes se aviene a colaborar en alguna forma de administración conjunta; algo que en principio debiera verse facilitado por la nueva coincidencia de color político entre la Nación y la Provincia. La cesión de la totalidad de las áreas protegidas en los esteros (incluidas las provinciales) a la APN era, como vimos, un aspiración de la CLT (cf. Nota 12) pero por el momento no encontramos ninguna información de la Provincia que vaya en ese sentido. En todo caso el ministro nacional del área informó por las redes sociales, inmediatamente después de la reunión que tuvo con la viuda de Douglas Tompkins, que “recibiremos la donación de 150 mil ha de la Fundación de Tompkins para la creación de un Parque Nacional en el Iberá”. También queda por ver si el igualmente reciente traspaso de la APN desde la órbita del Ministerio de Turismo hacia la del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable será susceptible de abrir una nueva perspectiva conservacionista que no se resista a hacer de las áreas protegidas espacios de vida no sólo de plantas y animales sino también de los productores locales, pudiendo así dar lugar a un tipo alternativo de agricultura más respetuosa de la salud del medio natural y de quienes lo habitamos.

Las tensiones que conllevan las inevitables restricciones a ciertas for-

mas de explotación del medio que deben introducirse en el manejo de estas áreas, requerirán seguramente de un esfuerzo de imaginación de parte de los organismos oficiales de conservación pero también de todos los propietarios de tierras, de los campesinos del lugar y del conjunto de las autoridades públicas de modo que se pueda recurrir a la mayor variedad de servicios económicos que son capaces de ofrecer, porque una salida productiva exitosa no beneficiará sólo a los que habitan y trabajan allí. Hacer que las actividades agropecuarias convivan con el grado más alto posible de biodiversidad es una cuestión de seguridad productiva y también de salud pública que trasciende los límites de los parques naturales pero que necesariamente los comprende, incluso estratégicamente. Lo que pueda lograrse en las áreas reservadas en cuanto a parámetros de calidad ambiental aceptables, será un aporte crucial para el desarrollo de un modelo productivo alternativo que permita salir a la tecnología agrícola del impasse ecológico en el que está quedando actualmente atrapada. Si las áreas protegidas están llamadas a jugar un rol importante en la gestión de los recursos naturales del país, ese rol pasa por concurrir a concebir un modelo de desarrollo económico autónomo y ecológicamente sostenible, en cuyo caso mal podrían reducirse sólo a la investigación científica pura y a la práctica del ecoturismo.

El Parque Iberá pareciera reunir todas las condiciones para intentar afrontar ese desafío que está a la altura de su tamaño y de su complejidad social y además, ahora, administrativa. Si lo logra habrá hecho desde un rincón de la Argentina un aporte sustancial a la sostenibilidad de todo el planeta. Si no, igualmente habrá dejado sus enseñanzas y será en todo caso nuestro desafío, como geógrafos o sólo como ciudadanos, el sacar las conclusiones para seguir avanzando en el camino de mantener viables en el tiempo los procesos de producción que nos aseguren las mejores condiciones de vida.

Bibliografía

- ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, ARGENTINA (2009). Propuesta para la creación de un Corredor Biológico entre el Parque Nacional Mburucuyá y la Reserva Natural Iberá, Mburucuyá, Parque Nacional Mburucuyá, Departamento de Conservación.
- CHEBEZ, J.C. (2006). Guía de las Reservas Naturales de la Argentina 3. Nordeste, Buenos Aires. Albatros.

- DUDLEY, N. (ed.) (2008). Guidelines for Applying Protected Area Management Categories, Gland, Switzerland.
- GOMEZ, R. y FERRERO B. (2012). Gobernabilidad y ambientalismo en la selva paranaense. Revista Avá N° 20.
- GRUSS, J y T. WALLER (1988). Diagnóstico y recomendaciones sobre la administración de los recursos silvestres en Argentina: la década reciente (un análisis sobre la administración de la fauna silvestre). Buenos Aires. Traffic Sudamericana.
- JOBÁGGY E.G., M. VASALLO, K.A. FARLEY, G. PIÑEIRO, M.F. GARBULSKY, M.D. NOSETTO, R.B. JACKSON y J.M. PARUELO (2006). Forestación en pastizales: hacia una visión integral de sus oportunidades y costos ecológicos”. Agrociencia X (2).
- NADAL, A (2007). De los límites del crecimiento al desarrollo sustentable. Ensayo en honor de Víctor L. Urquidí” en URQUIDI, V. L.: Desarrollo sustentable y cambio global. México D.F. El Colegio de México.
- RODRIGUEZ, Carlos A. (2013). Compendio de legislación ambiental nacional y de la provincia de Corrientes. Moglia Ediciones, Corrientes. VI Edición.
- ROSELLÓ i OLTRA, J. (2004) El arroz en cultivo ecológico. Junta de Andalucía.
- VALLEJOS, V. H, M. F. ROGGIERO, A. ZAMPONI y M.C. ZILIO (2014). Trasvasamiento de las aguas del embalse Yaciretá a los Esteros del Iberá, XVI Jornadas de Investigación, Centro de Investigaciones Geográficas y Departamento de Geografía, FaHCE-UNLP.

Otras fuentes consultadas:

- (<http://www.ambiente.gob.ar/default.asp?IdArticulo=12990>).
- (Proyectan realizar piscicultura en campos arroceros de Corrientes. <http://www.semanaprofesional.com.ar/?nota=34437>; 18 diciembre 2012).
- (<http://mimercedes.com.ar/masnotas.php?ampliar=4454>; consultado el 12/11/15).

Capítulo 7. Extranjerización de tierras rurales en Argentina—el marco normativo de la ley 26.737/11—

*Sebastián Mantegna, Ayelén Bidegain,
Giselle Sanabria y María Paz Salazar*

Introducción

El presente capítulo aborda el proceso de extranjerización de tierras en Argentina en el marco de la Ley 26.737/11 denominada “Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales”.

La extranjerización de tierras, en el contexto de la economía global y del modelo neo-extractivista, constituye un proceso que no sólo se desarrolla en nuestro país. En este marco las decisiones tomadas por los detentores del poder, tanto a escala global como local, entran en pugna con los intereses y las formas de entender el mundo de los habitantes actuales y el ejercicio de sus derechos.

Resulta importante para analizar la extranjerización de tierras rurales, el concepto de conflicto socio-ambiental, entendido como un proceso de interacción social entre dos o más partes que se disputan el acceso, uso y/o control del mismo territorio. La raíz de los conflictos es la disputa por el uso y control del espacio territorial, muchas veces originado por la imposición de una cultura sobre otra y el consecuente choque entre dos cosmovisiones: la tierra como espacio para producir y hacer negocios, frente a la tierra como espacio de vida (REDAF, 2013).

Respecto a la tenencia de tierra, la FAO considera que “se trata de un conjunto de normas inventadas por las sociedades para regular el comportamiento de los individuos y/o grupos sobre la tierra. Muchos observadores consideran el acaparamiento de tierras como una nueva forma de colonialismo y como una amenaza a la seguridad alimentaria de los pobres” (FAO, 2012).

El fenómeno de land-grab o acaparamiento de tierras se “define como la dominación de grandes extensiones de tierra, ya sea de forma directa por compra de las mismas, o indirectamente a través de agro-empresas, arrendamiento, pools de siembra, etc”. Este acaparamiento “está directamente vinculado al acceso a recursos naturales y energéticos estratégicos”, y es una nueva forma del imperialismo capitalista, dentro de lo que Harvey denomina “acumulación capitalista por despojo” (Harvey, 2013).

La historia del extractivismo y el acaparamiento de tierras como formas de apropiación en el continente se remontan por lo menos a la conquista de América, en la que se inició un flujo masivo de riquezas naturales hacia los imperios colonizadores.

En estos últimos años, este modelo asimétrico de posesión adquirió en varios países de América Latina –y más visiblemente en países tales como Bolivia, Venezuela, Perú, Uruguay y Argentina – una nueva configuración: el neo-extractivismo. La adopción de políticas neo-extractivistas permite que los gobiernos, amparados muchas veces bajo un cariz populista y de un cierto estado de redistribución social, encuentren financiamiento en el negociado inescrupuloso de recursos naturales escasos, estratégicos y no renovables, sin considerar los bienes comunes como recursos patrimoniales de la sociedad.

Giarracca y Teubal toman el concepto harvesiano de acumulación por desposesión para definir el modelo de extractivismo como “un modelo vinculado a los recursos naturales e impulsado con gran ahínco por grandes empresas transnacionales que dominan sectores clave de la producción y tecnologías utilizadas en estos procesos” (Giarracca y Teubal, 2010: 114).

La extranjerización de tierras en el contexto de la globalización

El conflicto de la concentración y extranjerización de la tierra se encuentra directamente asociado al neoliberalismo y más recientemente al neo-extractivismo imperante. Sin embargo, un análisis histórico permite ver que se trata de un proceso constante en la historia de Argentina y de América Latina en general; es por ello que a continuación se retoman algunos antecedentes analizados en un trabajo previo (Bidegain et al., 2015).

La misma conquista de América es un ejemplo de conflictos por el territorio, el continente entero sufre un proceso de extranjerización y land-grab-

bing, en el que la cultura colonizadora impone nuevas formas de relación con la tierra, como bien ejemplifican Gómez Galizzi y Polcan:

Casi la totalidad de las tierras en 1810 era “realenga”, es decir, era fiscal pero pertenecía a la Corona española, hasta el advenimiento de la Revolución de Mayo, cuando se realizan las primeras medidas con relación a la tierra; es así que veinte días después del 25 de mayo de 1810, por disposición de la Primera Junta, se dispone “visitar todos los fuertes de nuestra frontera, averiguar su estado actual... averiguar al mismo tiempo el estado de las poblaciones y ganados, los medios de reunirlos en pueblos, la legitimidad con que se ocupan los terrenos realengos”... (Decreto de la Primera Junta de Gobierno, 15 de junio de 1810). En marzo de 1813 la Asamblea General ordena que el poder ejecutivo pueda disponer francamente de las fincas que pertenecen al Estado, enajenándola del modo que crea más conveniente al incremento del erario. Sin perjuicio de ello, cabe decir que la repartición de tierras públicas a particulares ya fue efectuada previo al período emancipatorio como potestades de la Realeza para con aquellos vasallos, a fin de alentar el descubrimiento y población de “las indias” (Gómez Galizzi y Polcan, 2008: 1).

Este proceso continuó después de la Independencia; en mayo de 1826, se sancionó la Ley de Enfiteusis durante el gobierno de Rivadavia, por la que se facultaba al gobierno entregar tierras a los particulares que las solicitaran; esta ley y medidas complementarias, respondieron a la necesidad de mantener y extender la frontera, en el marco del proceso de organización nacional y conformación del Estado Argentino. Finalmente –y en contraposición con su objetivo– pocos enfiteutas lograron la adquisición de las tierras, y en cambio la ley permitió que quienes estaban provistos de mayores recursos pudieran adquirir tierras sin límite alguno, “produciéndose el acaparamiento de tierras a nombre de los titulares, testaferos, hijos, familias, merced a un interés de especulación” (Gómez Galizzi y Polcan, 2008: 2). La Argentina fue concebida en un marco liberal, desde las ideas de Alberdi plasmadas en la Constitución Nacional de 1853, y con la llamada generación del 80, que dio origen al período político conocido en la historia como “Oligarquía Liberal”, caracterizado por una fuerte dependencia económica comercial con Gran Bretaña, sostenida hasta 1930. Después de la reforma cons-

titucional de 1860 se realizó la llamada “Conquista del Desierto” con el fin de adicionar territorios al Estado Nacional y expandir sus fronteras. Este es un hito de fuerte carácter simbólico porque además de tratarse de la adquisición forzosa de territorio, sometiendo o aniquilando a sus pobladores anteriores, se emplea el símbolo del desierto para invisibilizar o deshumanizar a los habitantes de la región, un eufemismo que no es ajeno a los actuales procesos de extranjerización. También en esta etapa se entregan grandes extensiones de tierra en forma de recompensa a funcionarios y altos mandos del ejército, transacciones regidas por el amiguismo político y la corrupción, y continúa gestándose una estructura fuertemente concentrada de tenencia de la tierra. Este hecho fue registrado por Nicolás Avellaneda, quien en 1840 describió que 293 personas poseían 3.436 leguas de tierra, mientras que Domingo F. Sarmiento, poco después escribiría que 52.000 millas cuadradas, estaban en manos de 825 propietarios.

A partir de 1930 se gestó en la Argentina una política de gobierno con un fuerte intervencionismo estatal a través de la sucesiva creación de organismos, instituciones y empresas estatales como la Comisión de Control de Cambios, el Banco Central de la República Argentina, la Junta Nacional de Carnes, la Junta Nacional de Granos, etc. Sin embargo, no pasó mucho hasta una nueva embestida del liberalismo. De alguna manera el intervencionismo estatal en una nación siempre dependiente y con una deuda externa histórica nunca revertida, fue dando el marco necesario para la emergencia, a mediados de la década del '40, de la “matriz estado-céntrica” (Lazzetta et al., 2007), lo que justificó la aplicación de las políticas de desestatización y neoliberales en las etapas subsiguientes.

La implementación sistemática en América Latina de políticas neoliberales no fue casual, sino parte de una estrategia premeditada por los bloques occidentales de poder y como respuesta ante el panorama de crisis internacional que atravesaban. A comienzos de la década del '70, las economías líderes se encontraron fuertemente abatidas por la suba del precio del petróleo, la derrota de los norteamericanos en Vietnam y los escándalos políticos que sacudieron al gobierno de Nixon, el desgaste ocasionado por la guerra fría y la amenaza de la ex - URSS como una potencia constituida.

En Argentina, Martínez de Hoz, Ministro de economía durante el gobierno de facto de 1976, implementó una dura política liberal que representó un nuevo esquema de inserción en la economía mundial. Esta política alentó la especulación financiera e implicó un fuerte endeudamiento para mantener

la política cambiaria, la apertura indiscriminada a las importaciones de productos que afectaron seriamente a la industria nacional dando fin a la etapa de sustitución de importaciones, y una fuerte reducción salarial. Como siempre –y más aún por el debilitamiento del denominado Estado de bienestar– las consecuencias fueron especialmente perjudiciales para los estratos más bajos. Se inician entonces procesos de privatización, desindustrialización y extranjerización, que no se detendrían con el retorno de la democracia en 1983 y que aún se exacerbarían en la década de los '90, con la profundización del modelo. En esta década, vinculado al agro, el Decreto de Desregulación de 1991 eliminó a los organismos que regulaban la actividad agropecuaria (IAPI, Junta Nacional de Granos, Junta Nacional de Carnes) y con ello la reglamentación que establecía el precio mínimo o sostén para los pequeños productores. Así es que en el campo –al igual que en la industria–, en el libre juego de la oferta y la demanda quedaron como actores de la nueva era productiva los más grandes, con capacidad de adaptarse a la escala de las nuevas tecnologías y paquetes tecnológicos para insertarse al mercado con precios competitivos. Surge entonces una nueva modalidad de agricultura industrial, “agricultura sin agricultores” (Svampa, 2008). Cabe mencionar que la tierra fue y es concebida por estos grandes grupos económicos y financieros como un negocio, con un valor de mercado y no en función de su utilidad social. Entre los efectos de las medidas mencionadas se encuentran el despoblamiento de zonas rurales, migración a la ciudad, migración interna por trabajos temporales, erosión de suelos y contaminación por actividades de deforestación y monocultivo.

Con la crisis del consenso neoliberal resurge en varios países de América Latina la tradición nacional-popular, con un nuevo tinte latinoamericanista en algunos países y esta vez inserta “en una nueva fase de acumulación del capital, en la cual uno de sus núcleos centrales es la apropiación y expropiación de los recursos naturales, cada vez más escasos, en el marco de una lógica de depredación ambiental” (Svampa, 2008: 27-28). El neo-desarrollismo propone mayor intervención estatal, políticas económicas heterodoxas y retomar la industrialización. A diferencia del desarrollismo clásico postulan la necesidad de intensificar la intervención estatal para emerger del subdesarrollo, pero sin romper con la lógica que asocia desarrollo con crecimiento, crecimiento que solo logra sostenerse recrudesciendo la explotación de las riquezas naturales de la región, bajo los parámetros clásicos de maximización de la ganancia económica a cor-

to plazo, pero haciendo uso de nuevas tecnologías, en lo que se conoce como neoextractivismo. Asimismo, como sostiene Juan Fal, en el modelo de acumulación se manifiesta una continuidad con elementos sedimentados del neoliberalismo, como por ejemplo la concentración y extranjerización económica (Fal, 2014). Esta etapa de populismos neo-desarrollista se identifica en nuestro país con los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, un proceso de reprimarización de la economía, que a pesar del discurso de soberanía liga la economía a las oscilaciones de los precios de los commodities. Como se dijo antes, en esta etapa no se frenan sino que se intensifica la llegada de capitales foráneos, un gran número de empresas nacionales se vuelven de capitales mixtos (Katz, 2014), y aumenta la compra de grandes extensiones de tierra, principalmente ligadas a recursos estratégicos y al agronegocio, que aumenta la tendencia a la concentración de la tierra y amenaza la soberanía alimentaria de los pueblos al generar desplazamiento de la agricultura familiar y pérdida de competitividad de los pequeños productores.

La llegada de capitales extranjeros de empresas transnacionales y fondos de inversión, para comprar tierras baratas productivas, con sus reservas de agua o minerales, de magnitud en la década del '90, se acentuó a partir de la crisis del 2001, con la devaluación. En Argentina, entre 1988 y 2002, la implementación de políticas neoliberales y de extranjerización de tierras produjo la expulsión de sus tierras del 25 % de los productores (CTA, 2007). Asimismo, cabe aclarar que los censos agropecuarios subestiman la concentración de la propiedad de la tierra ya que la unidad censal es el establecimiento o la explotación agropecuaria, lo que implica que no pueda identificarse a los productores que posean más de una explotación (Gómez Galizzi y Polcan, 2008).

En el 2009, y siguiendo la línea de políticas de desregulación y apertura al mercado internacional, la Resolución 166/09 del Ministro del Interior (publicada en el Boletín Oficial N°. 31608) liberó Zonas de Frontera y de Seguridad del país, que habían sido establecidas durante el gobierno de Perón¹ (Gómez Galizzi y Polcan, 2008).

Como corolario de este proceso histórico, no es de extrañar una cifra

¹ Las zonas desvinculadas en la Provincia de Corrientes fueron: todas las localidades de los Departamentos de Itatí, Berón de Astrada, San Cosme, San Miguel, General Paz, San Luis del Palmar, Ituzaingó, Santo Tomé, General Alvear, Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú Cuatiá y Monte Caseros. (Gómez Galizzi, F. y Polcan, E., 2008)

muy difundida, que no deja sin embargo de asombrar, es que el 2% de las explotaciones agropecuarias controla la mitad del territorio productivo del país, mientras que el 57% de los pequeños productores posee tan sólo el 3% de la tierra para subsistir.

Rol del estado, extranjerización y ley de tierras n° 26.737/11

Rol del Estado

Existen tres formas en las que el gobierno, y los estados nacionales y provinciales en general, influyen en la evolución del mercado de tierras en lo que concierne a concentración o propiedad extranjera (Soto Barquero y Gómez, 2012).

- El Estado es el responsable de la existencia o no de las leyes que normen el proceso y de definir políticas y procedimientos para las negociaciones y acuerdos con Estados extranjeros interesados en comprar tierras.

- A través del cumplimiento o de la dilatación de la ejecución de sus obligaciones, del ejercicio del rol de proveedor de un marco institucional y administrativo, y de su función de policía frente a violaciones de leyes que regulan la apropiación de espacios de dominio público, la posesión ancestral de tierras (veinteñal o de las comunidades indígenas), la concesión de tierras fiscales, el control del desmonte.

- Situaciones en las que el Estado es cómplice o ejecutor de políticas de desalojo, a través de sus fuerzas (policía, gendarmería) respondiendo al interés propio de privados sobre las tierras.

De acuerdo al primer rol antes mencionado, se aprobó el 22 de diciembre de 2011 la Ley 26.737/11 denominada “Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales”, reglamentada el 28 de febrero de 2012 y el 1° de junio de 2012 comenzó a funcionar el Registro Nacional de Tierras Rurales en el marco de un consenso con las provincias.

Extranjerización

La extranjerización puede ser entendida como la apropiación de tierras y recursos por actores que responden a lógicas extra locales. En este sentido está vinculado a la irrupción en un territorio de nuevos actores que reproducen estas lógicas de relación con la naturaleza ajenas a las de los actores lo-

cales, y que pueden ser tanto actores foráneos como argentinos. Como aclara Gudynas, “más allá de la propiedad de los recursos, se producen reglas y funcionamientos de los procesos productivos volcados a la competitividad, eficiencia, maximización de la renta y externalización de impactos” (Gudynas, 2009: 221). En este sentido un proceso de extranjerización podría estar vinculado al dominio y explotación de tierras por empresas estatales o empresas privadas de capital nacional, si la forma de administración y explotación es ajena a las formas y valores de los pobladores locales.

No obstante la nueva norma es más restrictiva en su definición y entiende la extranjerización como la adquisición, transferencia o cesión de derechos posesorios a favor de personas físicas de nacionalidad extranjera, las sociedades de participación accidental, las agrupaciones de colaboración y las uniones transitorias de empresas y las personas jurídicas de capital social mayoritario de personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera (independientemente del porcentaje accionario), o de porcentaje accionario extranjero mayor al 25 %, las personas jurídicas nacionales o extranjeras controladas por cualquier forma societaria o cooperativa extranjera, aquellas personas físicas o jurídicas extranjeras que sin acreditar formalmente calidad de socios actúan en una sociedad como si lo fueren y personas jurídicas de derecho público de nacionalidad extranjera.

El Registro Nacional de Tierras Rurales

El Registro Nacional de Tierras Rurales, en el marco de la Ley de Tierras N°26.737/11, reconoce a la Argentina como el octavo país del mundo con una superficie total de 279.679.474 hectáreas, de las cuales 267.679.474 hectáreas son tierras rurales, es decir el 95,88% de su territorio nacional. Teniendo en cuenta que el total de hectáreas extranjerizada es de 15.881.069; las mismas representan el 5,93% de las tierras rurales a nivel nacional.

Respecto a las nacionalidades con mayor cantidad de hectáreas en el territorio argentino, el primer lugar corresponde a la estadounidense con 3.042.680,69 ha., siguiendo en importancia la italiana con 2.310.384,94 ha. y la española con 2.135.340,68 ha.

Según relevamientos oficiales, realizados en el marco de la Ley de Tierras, la cantidad de hectáreas rurales en manos de extranjeros no supera el 15% permitido por la norma en ninguna de las provincias (Figura N° 1), pero

sí en 49 de las 569 divisiones subprovinciales. En el siguiente cuadro se verifica que Corrientes, en términos relativos es la segunda provincia con mayor nivel de extranjerización.

Figura N°1. Tierras rurales extranjerizadas en Argentina

Provincia	Superficie Rural total (ha)	Superficie Rural Extranjerizada (ha)	Porcentaje de extranjerización
Buenos Aires	28.833.861	1.021.132	3,54
Catamarca	10.311.732	1.245.660	12,08
Chaco	3.994.747	300.006	3,34
Chubut	22.220.906	911.722	4,1
Córdoba	16.269.484	168.666	1,04
Corrientes	7.257.518	990.980	13,65
Entre Ríos	7.641.342	372.159	4,87
Formosa	6.382.416	109.020	1,71
Jujuy	5.284.893	281.232	5,32
La Pampa	14.277.430	369.052	2,58
La Rioja	8.954.886	977.690	10,92
Mendoza	14.829.800	1.275.489	8,60
Misiones	2.886.253	400.321	13,87
Neuquén	9.152.139	585.888	6,4
Río Negro	17.679.594	358.562	2,03
Salta	16.465.021	1.801.219	10,94
San Juan	8.563.640	607.016	7,09
San Luis	7.566.384	248.573	3,29
Santa Cruz	23.483.545	2.261.122	9,63
Santa Fé	12.832.375	536.546	4,18
Santiago del Estero	13.571.992	802.811	5,92
Tierra del Fuego	1.994.783	154.462	7,74
Tucumán	2.215.733	101.742	4,59

Fuente: informe de la aplicación de la Ley Nacional de Tierras N°26.737.RNYR 2013

La norma prevé que cuando una provincia o nivel subprovincial está cerca del 15 % máximo permitido, no se autorizarán nuevas adquisiciones. De la misma manera, el sistema muestra el porcentaje de extranjerización por nacionalidad y la cantidad de tierras compradas por cada persona física o

jurídica. Sin embargo, de acuerdo a los registros publicados, se estima que un 9% del total de tierras rurales argentinas están en condiciones legales de pasar a manos extranjeras.

La discusión sobre esta legislación se retomó en octubre de 2014 en el Senado, donde la senadora Magdalena Odarda (FAP-ARI) cuestionó que “un 9% de las tierras argentinas estarían habilitadas para ser extranjerizadas” lo que, según su opinión, “va a contramano del espíritu de los legisladores, que quisieron poner fin o límites a este proceso de concentración de tierras en manos de grupos de inversión extranjeros”.

Análisis de algunos artículos de la ley

El análisis de la legislación pertinente es clave, ya que son los marcos legales los que definen y sustentan las formas de ordenamiento ambiental y segmentación del espacio geográfico. Es la normativa ambiental, en sentido amplio, la que define el uso y acceso a los recursos naturales y los mecanismos de regulación (Pohl Schnake y Vallejos, 2013).

En el Artículo 2° se establece que el objeto de la misma debe ser la determinación de la titularidad catastral y dominial de las tierras rurales y la regularización de los límites de titularidad de dichas tierras independientemente de su uso.

ARTICULO 2° — Configura el objeto de la presente ley:

- a) Determinar la titularidad, catastral y dominial, de la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales, y establecer las obligaciones que nacen del dominio o posesión de dichas tierras, conforme las previsiones de la presente ley;
- b) Regular, respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción.

Con respecto a la titularidad de las tierras, el Artículo 3° establece que se limitará a las personas jurídicas controladas por cooperativas extranjeras y a las personas físicas de nacionalidad extranjera exceptuado a aquellas personas que tengan 10 años de residencia permanente y continua en Argentina; aquellas que tengan hijos argentinos y demuestren residencia permanente y

continua de 5 años en el país; y, aquellas que estén unidas en matrimonio con un/a ciudadano/a argentino/a y que demuestren permanencia permanente y continua de 5 años en el país.

ARTICULO 3° — A los efectos de la presente ley, se entenderá como titularidad extranjera sobre la propiedad o posesión de las tierras rurales, toda adquisición, transferencia, cesión de derechos posesorios, cualquiera sea la forma, denominación que le impongan las partes, y extensión temporal de los mismos, a favor de:

a) Personas físicas de nacionalidad extranjera, tengan o no su domicilio real en territorio de la Nación Argentina, con las excepciones establecidas en el artículo 4° de la presente ley;

b) Personas jurídicas, según el marco previsto en el artículo 32 del Código Civil, constituidas conforme las leyes societarias de la Nación Argentina o del extranjero, cuyo capital social, en proporción superior al cincuenta y uno por ciento (51%), o en proporción necesaria para formar voluntad social mayoritaria independientemente del porcentaje accionario, sea de titularidad de personas físicas o jurídicas, de nacionalidad extranjera, en las condiciones descriptas en el inciso precedente. Toda modificación del paquete accionario, por instrumento público o privado, deberá ser comunicada por la persona jurídica al Registro Nacional de Tierras Rurales, dentro del plazo de treinta (30) días de producido el acto, a efectos del contralor del cumplimiento de las disposiciones de la ley. Asimismo, quedan incluidas en este precepto:

1. Las personas jurídicas, cualquiera sea su tipicidad social, que se encuentren en posición de controladas por cualquier forma societaria o cooperativa extranjera, de conformidad con las definiciones que se establecen en esta ley, en un porcentaje mayor al veinticinco por ciento (25%), o tengan los votos necesarios para formar voluntad social mayoritaria independientemente del porcentaje accionario.

2. Aquellas personas físicas o jurídicas extranjeras que sin acreditar formalmente calidad de socios actúan en una sociedad como si lo fueren.

3. Las sociedades que hayan emitido obligaciones negociables o debentures y ello permita a su legítimo tenedor acrecer en sus tenencias accionarias o convertirlas en acciones en un porcentaje superior al veinticinco por ciento

(25%), o que se les permita formar voluntad social mayoritaria independientemente del porcentaje accionario, y se trate de personas físicas o jurídicas extranjeras, de conformidad con las definiciones que se establecen en esta ley.

4. Cuando se transfiera la propiedad, bajo cualquiera de las formas previstas en las leyes vigentes, en virtud de un contrato de fideicomiso y cuyos beneficiarios sean personas físicas o jurídicas extranjeras en porcentaje mayor al autorizado en el inciso anterior.

5. Las sociedades de participación accidental, las agrupaciones de colaboración y las uniones transitorias de empresas, según la regulación de la Ley de Sociedades, y toda otra forma de colaboración empresarial de carácter accidental y provisorio que se regule en el futuro, cuando en ellas participen personas físicas o jurídicas extranjeras en porcentaje mayor al autorizado en esta ley;

c) Personas jurídicas de derecho público de nacionalidad extranjera;

d) Simples asociaciones en los términos del artículo 46 del Código Civil o sociedades de hecho, en iguales condiciones respecto de su capital social, a las previstas en el inciso b) de este artículo.

De modo general la Ley de Tierras establece que las tierras rurales extranjerizadas no deben superar el 15% de la superficie nacional, provincial y sub-provincial, que una misma nacionalidad no supere el 4,5% de posesión, que un mismo titular no tenga más de 1.000 hectáreas, y prohíbe la adquisición de tierras rurales que contengan o que limiten con cuerpos de agua de envergadura y permanente.

ARTICULO 8° — Se establece en el quince por ciento (15%) el límite a toda titularidad de dominio o posesión de tierras rurales en el territorio nacional, respecto de las personas y supuestos regulados por este capítulo. Dicho porcentual se computará también sobre el territorio de la provincia, municipio, o entidad administrativa equivalente en que esté situado el inmueble rural.

ARTICULO 9° — En ningún caso las personas físicas o jurídicas, de una misma nacionalidad extranjera, podrán superar el treinta por ciento (30%) del porcentual asignado en el artículo precedente a la titularidad o posesión extranjera sobre tierras rurales. ARTICULO 10°. — Las tierras rurales de

un mismo titular extranjero no podrán superar las mil hectáreas (1.000 ha) en la zona núcleo, o superficie equivalente, según la ubicación territorial. Esa superficie equivalente será determinada por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales previsto en el artículo 16 de la presente ley, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) La localización de las tierras rurales y su proporción respecto del municipio, departamento y provincia que integren;

b) La capacidad y calidad de las tierras rurales para su uso y explotación. La autoridad de aplicación, a los efectos del otorgamiento del certificado de habilitación, deberá controlar la cantidad de tierras rurales que posea o sea titular la persona adquirente. Asimismo, se prohíbe la titularidad o posesión de los siguientes inmuebles por parte de las personas extranjeras definidas en el artículo 3° de la presente ley:

1. Los que contengan o sean ribereños de cuerpos de agua de envergadura y permanentes.

2. Los inmuebles ubicados en zonas de seguridad de frontera con las excepciones y procedimientos establecidos por el decreto ley 15.385/44 modificado por la Ley 23.554.

En el Artículo 10° se afirma particularmente que se prohíbe la titularidad o posesión de tierras que contengan o sean ribereños de cuerpos de agua de envergadura y permanentes, y de tierras en zonas de fronteras. Al respecto, cabe remarcar la preexistencia de numerosos antecedentes en distintos puntos del país² en los cuales tierras con cuerpos de agua como lagos o esteros fueron apropiados por extranjeros, ante esta situación es claro el artículo 17°:

ARTICULO 17°. — La presente ley no afecta derechos adquiridos y sus disposiciones entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación.

En el caso de aquellas personas físicas y/o jurídicas extranjeras que tengan posesión de tierras rurales en nuestro país, el Artículo 12° de la ley establece un tiempo de 180 días desde su sanción para declarar dichos bienes en el Registro Nacional de Tierras Rurales. Éste último se crea para inspeccionar los datos de

² Un relevamiento de Tiempo Argentino detectó en ocho provincias 35 casos en los que ríos, lagos, arroyos, costas y lagunas ya han sido apropiados (<http://tiempoargentino.com/nota/68902>)

titularidad o posesión extranjera de tierras rurales; controlar el funcionamiento de las dependencias provinciales competentes en registración, catastro y registro de las personas jurídicas extranjeras; expedir los certificados de habilitación de todo acto por el cual se transfieran derechos de propiedad o posesión sobre tierras rurales; y ejercer el control del cumplimiento de la ley.

ARTICULO 14°. — Créase el Registro Nacional de Tierras Rurales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con integración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que será la autoridad de aplicación con las siguientes funciones específicas:

- a) Llevar el registro de los datos referentes a las tierras rurales de titularidad o posesión extranjera en los términos de la presente ley;
- b) Requerir a las dependencias provinciales competentes en registración, catastro y registro de personas jurídicas, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Expedir los certificados de habilitación de todo acto por el cual se transfieran derechos de propiedad o posesión sobre tierras rurales en los supuestos comprendidos por esta ley. Los certificados de habilitación serán regulados por la reglamentación de la presente ley y serán tramitados por el escribano público o autoridad judicial interviniente;
- d) Ejercer el control de cumplimiento de la presente ley, con legitimación activa para impedir en sede administrativa, o reclamar la nulidad en sede judicial, de los actos prohibidos por esta ley.

ARTICULO 15°. — Se dispone la realización de un relevamiento catastral, dominial y de registro de personas jurídicas que determine la propiedad y la posesión de las tierras rurales, conforme las disposiciones de la presente ley, el que se realizará dentro del término de ciento ochenta (180) días de la creación y puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Tierras Rurales.

Debates en torno a la sanción de la ley

A continuación, se transcriben algunos debates en torno a ciertos aspectos sobresalientes de la Ley, los cuales fueron sintetizados por Pohl Schnake y Vallejos (2014).

Figura N° 2. Síntesis en torno al debate y críticas a la Ley 26.737

Aspectos debatidos	Críticas
Definición de tierra rural “un territorio fuera del ejido urbano”	Según algunas interpretaciones la definición de tierra rural es una descripción ambigua y poco clara con respecto a la zona periurbana o suburbana. A favor se sostiene que la definición de tierras rurales incluye “a todo predio ubicado fuera del ejido urbano, independientemente de su localización y destino”. Esto supone un criterio de amplitud ya que se pretende abarcar todo espacio ajeno a lo urbano pero que por su proximidad a ella pueda ser incluido dentro de sus límites a los efectos de incumplir la norma. Una clasificación intermedia como la “suburbana” debería estar alcanzada por la presente ley, aunque no revista usos propiamente rurales.
Límite de 1000 hectáreas para un mismo titular extranjero	Algunos bloques parlamentarios como la Unión Cívica Radical (UCR) propusieron en cambio el uso de “unidades económicas de producción” o un límite de 500 hectáreas, suficiente para una unidad productiva en la zona núcleo. A favor se argumenta que la Ley pretende excluir a las tierras rurales como recursos estratégicos susceptibles de ser aplicados como inversión de los grandes capitales transnacionales.
15 % el límite a toda titularidad de dominio o posesión sobre el territorio de la provincia, municipio, o entidad administrativa equivalente	Muy superior a la tierra extranjera en el país. Por eso algunos bloques sostuvieron, con diferentes matices, que debía reducirse dicha cifra. El proyecto original enviado por el ejecutivo contemplaba un límite máximo del 20 %. Otros en el debate argumentaban a favor de un 10 %. También se registran argumentos que señalan posibles errores de cálculo y circunstancias que podrían tornarlo inaplicable.
Cuestión de la inmigración: en la ley se estipula que cualquier extranjero, tenga o no su domicilio real en territorio de la Nación Argentina, puede adquirir tierras rurales respetando los límites establecidos	Algunos bloques como el de la UCR propusieron aferrarse a lo expresado en la Ley de Migración como requisito para la compra de tierras. Esta reglamentación estipula dos años de residencia ininterrumpida o cinco años de residencia de manera interrumpida en el país. También se plantea reparos respecto a las excepciones sobre el grado de cumplimiento efectivo de las mismas por parte de quien las invoque, y del alcance del contralor efectuado para acreditar el requisito de residencia continua, permanente y comprobada.
La Ley legisla específicamente respecto a los extranjeros	Algunos diputados sostuvieron que el proyecto es xenófobo y apelaron al ideario del “crisol de razas” como constitutivo del país. Otros sostuvieron que violaba el principio de igualdad ante la ley y que es inconstitucional, ya que contradice en cierto modo el art. 20 de la Constitución Nacional, el cual estipula la igualdad de derechos entre ciudadanos argentinos y extranjeros. A favor se reconoce que no se impide en modo alguno el ejercicio del derecho a adquirir las tierras por parte de los extranjeros, sino que se lo limita en función de un interés supremo. Quienes defienden la constitucionalidad se basan en el principio de soberanía del Estado para legislar atendiendo a las necesidades imperiosas de resguardar sus recursos estratégicos y asegurar la independencia económica. También invocan el art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional sobre el desarrollo y crecimiento armónico de la Nación. Asimismo,

	<p>el art. 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos -que versa sobre el Derecho a la propiedad privada-, dice claramente que "toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social." (GÜTTNER, 2012).</p>
<p>Derechos adquiridos.</p>	<p>Quienes defienden la constitucionalidad se basan en el principio de soberanía del Estado para legislar atendiendo a las necesidades imperiosas de resguardar sus recursos estratégicos y asegurar la independencia económica. También invocan el art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional sobre el desarrollo y crecimiento armónico de la Nación. Asimismo, el art. 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos -que versa sobre el Derecho a la propiedad privada-, dice claramente que "toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social." (GÜTTNER, 2012).</p>
<p>Límites a la adquisición de tierras rurales que contengan cuerpos de agua de envergadura y permanentes o que sean ribereñas de éstos</p>	<p>Algunos especialistas en derecho señalan que al aludir a la "envergadura" se debe considerar la extensión y/o profundidad de los mismos, en especial por su aptitud para satisfacer usos de interés general en el contexto de las políticas públicas de la región donde se sitúan. En tanto la cualidad "permanente" refiere a aquellos cuerpos de agua que existen en determinados ciclos hidrológicos, apareciendo y reapareciendo, tal como los provenientes del deshielo de las altas cumbres o los ríos de las regiones del NOA, cuyo caudal se retrae a niveles ínfimos en algunos periodos.</p> <p>Asimismo señalan declarar la conveniencia nacional de preservar esas tierras en manos argentinas, o apelar al Decreto Ley 15.385/44 para incluir a las tierras ribereñas o con cuerpos de agua permanentes y de envergadura dentro del concepto de zonas de seguridad del interior, desafectándolas del dominio o posesión privada y expropiándolas. De esa manera se hubieran recuperado las mismas y no se caería en el ridículo de sancionar una norma que luego se torne inaplicable.</p>
<p>Concentración y apropiación de tierras, defensa de recursos, pueblos originarios y campesinos</p>	<p>Para algunos se debería poner límites a la propiedad territorial, independientemente de la nacionalidad de los propietarios.</p> <p>La norma tampoco considera el cuidado de recursos naturales en un contexto mundial de "acaparamiento de las tierras".</p> <p>Debido a la posición estratégica de la Argentina con respecto a la disponibilidad de suelos para la producción de alimentos, la ley podría constituirse en un medio para defenderse de los capitales especulativos globales.</p> <p>También se señala la necesidad de complementarla con otras regulaciones contra los monopolios, el arrendamiento, los pools de siembra, la concentración, el latifundio, sobre el uso concreto de la tierra, la titularidad campesina y adquisición de semillas.</p> <p>Algunos bloques de legisladores sostienen que, al no evitar la concentración, la misma debería estar acompañada de otras políticas como el acceso a créditos blandos para pequeños productores.</p> <p>La ley deja por fuera la reglamentación sobre otras actividades como la minería. Esto es fundamental debido a que quienes realizan dicha actividad no necesitan comprar tierras, y con la minería además contaminan el agua y el suelo de la región explotada.</p> <p>Descuida la regulación del uso sustentable y el equilibrio ambiental (GÜTTNER, 2012). Quienes están a favor de la Ley sostienen que limitar la extranjerización es también regular la concentración de la tierra, las cuales son dos caras de la misma moneda.</p>

Federalismo	Se criticó la burocratización que significa crear un Registro Nacional de tierras ya que podría significar un avance sobre el Federalismo debido a que los recursos naturales son provinciales. Quienes defienden la nueva norma sostienen que no es inconstitucional ni afecta el federalismo porque protege a los argentinos y extranjeros radicados en el país; y, por otro lado, no afecta el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales consagrado en la Constitución Nacional. El art. 1° de la ley explicita la responsabilidad de los tres niveles de gobierno en su observancia y aplicación (gobierno federal, provincial y municipal) evitando los probables conflictos sobre jurisdicción y competencia (GÜTTNER, 2012).
Inversión extranjera	Algunos señalan el riesgo en la posible pérdida de inversión extranjera, ya que se estaría violando tratados bilaterales de inversiones. Otros, en cambio, señalan como positivo el art. 11° ya que excluye a las tierras rurales del concepto de "inversión" y la califica como recurso natural no renovable.
Adquisición de tierras en las zonas de seguridad interior	El artículo 13°, en vez de prohibir la adquisición extranjera de tierras en las zonas de seguridad interior, la permite a condición de que el Ministerio del Interior brinde su consentimiento. Con ello se desnaturalizan los propios fundamentos de constitucionalidad de la norma, basados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y se contradicen los argumentos de preservación del recurso "tierra" en manos nacionales por razones de soberanía y seguridad nacional (GÜTTNER, 2012).
Creación del Registro Nacional de Tierras rurales dentro del organigrama del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación	En contra se aduce falta de sentido federal con que se lo instrumenta. La Federación Agraria sostenía que el Registro Nacional de Tierras Rurales debía incluir también un Registro Nacional de Productores Agropecuarios, con inscripción anual obligatoria para los nacionales y extranjeros.
Creación del Consejo Interministerial de Tierras Rurales	Es presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y conformado además por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, por el Ministerio del Interior de la Nación y por representantes de las provincias. En tal sentido se destaca la participación de las provincias en su elaboración conjunta con el gobierno central (GÜTTNER, 2012).

Fuente: elaboración Pohl Schnake y Vallejos, 2014

Consideraciones finales

El acaparamiento de tierras y otros recursos, fundamentalmente el agua, se lleva a cabo por actores que responden a lógicas extra locales; este fenómeno, de larga data, tomó mayor intensidad a principios de la década del '90 y continúa en la actualidad, siendo Misiones y Corrientes las provincias más extranjerizadas en términos relativos a nivel nacional (Figura N° 1).

La extranjerización está ligada a proyectos a gran escala como las megas arroceras, los emprendimientos de monocultivo forestal (pino o eucalipto), la producción ganadera en establecimientos empresariales y las prácticas conservacionistas/eco-turísticas. En su conjunto conllevan lógicas que se imponen en el territorio generando conflictos con actividades tradicionales de pobladores locales. Aspectos en los cuales se profundizará en el siguiente capítulo con especial referencia a la provincia de Corrientes.

Puede pensarse, que la puerta al avance de este proceso la deja abierta la propia Ley de tierras que, aunque en su objetivo busca defender la soberanía territorial hoy se transformó en un arma de doble filo, que permitiría que más de 24 millones de hectáreas puedan ser propiedad de extranjeros. Algunos juristas, pese a ser defensores de la nueva norma, “reconocen defectos sustanciales proclives a neutralizar los efectos mismos de la regulación pretendida y -en consecuencia- favorecer el avance del proceso de extranjerización” (Güttner, 2012: 12-13).

Los conflictos socio-ambientales vinculados a la tenencia de tierras e intensificados por la adopción de un modelo de desarrollo neo-extractivista que no protege a las poblaciones locales y las posibilidades de incorporarse o continuar en el proceso productivo son casi nulas; consiguientemente se pierden tradiciones y costumbres, en tanto surgen otras actividades presentándose en muchos casos como la única alternativa.

Desde el punto de vista de los campesinos y pequeños productores, la Ley no frena el proceso de concentración de la tierra ni impulsa una redistribución que permita garantizar las producciones agrícolas de los que menos tienen.

Frenar la extranjerización puede significar un paso en ese sentido; sin embargo, parece ser un paso demasiado corto y demasiado débil ante la urgente necesidad de replantear el modelo de tenencia de la tierra y ofrecer soluciones a quienes viven de ella.

Se debe considerar el debate sobre la propiedad de los recursos y los medios de producción, promover una discusión mucho más profunda sobre la propiedad y la estructura y dinámica de los procesos productivos, tanto en manos del Estado como en manos de otros actores nacionales o extranjeros, dado que son los procesos productivos los que en última instancia determinan los impactos ambientales y sociales.

Bibliografía

- ANDERSON, Perry; BORON, Atilio A.; SADER, Emir; SALAMA, Pierre; THERBORN, Göran (2003). La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social. En libro: La trama del neoliberalismo. Mercado, crisis y exclusión social. Emir Sader (comp.) y Pablo Gentili (comp.). 2ª. ed. Buenos Aires. Argentina. CLACSO
- BIDEGAIN, A.; DE LA CANAL, R.; LUCIANO, M.; MANTEGNA, S.; PAZ SALAZAR, M y SANABRIA, G. (2015). Extranjerización de tierras en Argentina: El caso correntino. Trabajo final presentado en el Seminario Geografía de Recursos Naturales y Política Ambiental. Departamento de Geografía. FaHCE de la UNLP.
- CRISTOBO, Matías (2009). El neoliberalismo en Argentina y la profundización de la exclusión y la pobreza. MARGEN. Revista de Trabajo Social N° 55.
- DE LOS REYES, Marcelo Javier (2003). La aplicación de las políticas neoliberales en la Argentina a partir de los años setenta. Centro de Estudios Internacionales para el Desarrollo N° 17. Buenos Aires.
- FAL, Juan (2014). Notas sobre los cambios en el modelo de acumulación de la Argentina de los últimos 20 años: modificaciones de las políticas económicas y del bloque en el poder. Estudios Latinoamericanos. Nueva Época N°34.
- GIARRACCA, Norma y TEUBAL, Miguel (2010). Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo. Revista ALASRU. Nueva Época N° 5, pp. 113-133.
- GÓMEZ GALIZZI, F. y POLCAN, E. L., (2008). Concentración, extranjerización y uso de la tierra en Argentina. Ministerio de agricultura ganadería y pesca.
- GUDYNAS, Eduardo (2009). Diez tesis urgentes Sobre el nuevo extractivismo. Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual. En Extractivismo, política y sociedad. Quito. Ecuador. FLACSO
- GÜTTNER, Carlos (2012) Comentarios a la Ley 26.737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales. www.infojus.gov.ar
- HARVEY, David (2004). El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión”. Socialist Register. Buenos Aires. CLACSO.

- HARVEY, David (2013). Nuevo imperialismo y cambio social: entre el despojo y la recuperación de los bienes comunes. Entrevista realizada por Claudia Composto y Magali Rabasa. <http://www.opsur.org.ar/blog/2013/01/03/nuevo-imperialismo-y-cambio-social-entre-el-despojo-y-la-recuperacion-de-los-bienes-comunes/#commentspost>
- IAZZETTA, Osvaldo; ROBIN, Silvia y BARTOLACCI, Franco (2007). La participación ciudadana en el control de gestión de las políticas municipales. El caso de la ciudad de Rosario. Trabajo presentado en el IV Congreso de Administración Pública y VII Congreso Nacional de Ciencia Política.
- KATZ, Claudio (2014). Una visión crítica: ¿qué es el neo desarrollismo? Rebelión. Recuperado en <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=187434>.
- POHL SCHNAKE, Verónica y VALLEJOS, Víctor Hugo (2013). Una mirada geográfico-ambiental de los Esteros del Iberá - desde su dimensión jurídica, política e institucional Revista Reflexiones Geográficas N° 14 Río Cuarto. Agrupación de Docentes Interuniversitarios de Geografía, pp. 84 a 98.
- POHL SCHNAKE, Verónica y VALLEJOS, Víctor Hugo (2014). Ficha de Cátedra. Seminario Geografía de los Recursos Naturales y Política Ambiente. Fahce-UNLP.
- REDAF (Red Agroforestal Argentina) (2013). Conflictos sobre tenencia de tierra y ambientales en la región del Chaco argentino: 3° Informe. Reconquista. REDAF.
- SOTO BARQUERO, F. y GÓMEZ, S. (2012). Dinámicas del Mercado de la Tierra en América Latina y el Caribe: Concentración y Extranjerización. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- SVAMPA, Maristella (2008). La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes. <http://www.extractivismo.com/documentos/SvampaSobreDesarrollo.pdf>.

Capítulo 8. Procesos de concentración y extranjerización de tierras en torno a los Esteros del Iberá

Verónica Pohl Schnake y Víctor Hugo Vallejos

Valorización de regiones otrora marginales y acumulación por desposesión

El presente capítulo analiza el paulatino proceso de concentración y extranjerización de tierras, particularmente en torno a los Esteros del Iberá, los cuales comienzan a ser valorados por el capital internacional; se asiste así a un proceso de incorporación de los mismos a los circuitos del capital globalizado.

Como ya se expresara en la introducción, la actual división internacional del trabajo, en la cual se reconoce un modelo de acumulación por desposesión, donde el centro de disputa es la cuestión acerca del territorio, los recursos naturales y el medio-ambiente, conllevan la valorización de regiones otrora marginales, en este caso en una extensa área de humedales.

Las altas ventajas comparativas de América Latina en cuanto a producción de alimentos y materias primas, los mencionados avances tecnológicos en la producción agrícola a gran escala y finalmente la profundización en los últimos años de condiciones externas caracterizadas por el aumento del precio de los *commodities*, constituyen el atractivo escenario al proceso de apropiación de grandes extensiones de tierras baratas por parte del capital extranjero. En el caso de la zona ibereña, asociados al recurso agua superficial de los esteros y bañados de la región, y subterránea presente en el acuífero Guaraní, el proceso de adquisición y concentración de grandes extensiones de tierras se vincula con fines productivos como la forestación, producción arroceras, ganadería empresarial, turismo y los proyectos de creación de espacios de conservación promovidos por Organismos internacionales como el PNUMA y diversas ONGs

internacionales y sus filiales locales. No sólo entrañan impactos ambientales en un ecosistema singular, sino que también conlleva el desplazamiento de familias radicadas desde hace varias generaciones. Ya sea porque están asentadas en lugares donde nuevos titulares muestran sus papeles y son obligados a desalojar, o forzados porque estos emprendimientos no generan suficientes fuentes de trabajo e impiden continuar con las actividades tradicionales¹.

Frente a este panorama que se reitera a nivel nacional, en nuestro país se plantea un primer cuerpo legal destinado específicamente a reglamentar la propiedad extranjera de la tierra en todo el territorio, el cual fuera analizado en el capítulo precedente. A continuación, se examinan algunas estadísticas y resultados de estudios oficiales realizados en provincias seleccionadas, con particular énfasis en Corrientes. Posteriormente, en el análisis de la concentración y extranjerización de tierras en torno al Iberá, se identifican los principales actores involucrados y se focaliza en algunos de los casos más emblemáticos.

¹ Según declaraciones de los habitantes en Corrientes, Tompkins compró estancias que pertenecieron a familias tradicionales. “En esos lugares, de repente, se cerraron los caminos “de servidumbre”, usados por los pobladores para pasar de un campo a otro acortando distancias, para llegar a sus casas sin dar enormes rodeos. Y se cortó el acceso a los espejos de agua que conforman el sistema Iberá. Miembros de tres familias que resisten el desalojo dijeron que el empresario mandó a cambiar alambrados.” (“Reservas de agua, ríos, estancias y cordillera, Tompkins y su imperio natural” por Alfredo Zacarías. Clarín, 16-10-2005).

Entre los casos públicamente denunciados se reconocen pobladores y alumnos de la escuela de Yahaveré, los cuales para llegar a su lugar debían solicitar la apertura de las tranqueras, dado que la ruta Provincial N° 6, por la que accedían, quedaba dentro de los campos de Tompkins. Las tranqueras se encontraban cerradas con candado y la llave en el casco de la estancia, quedando al arbitrio del capataz el concederles o no el paso.

En el año 2002, según las declaraciones del docente y director, esta escuela fue demolida por trabajadores del empresario Tompkins luego que éste adquiriera los campos, entre ellas parcelas ubicadas en el paraje “Ñupi”, Segunda Sección de Ituzaingó. No sólo la escuela fue atacada, “A los campesinos los despojaron de sus herramientas, entraron a sus casas, quemaron los campos, los ataron a los árboles y a los chicos los encadenaron”. (Diario El Libertador Atilio Zaracho “ex docente” – Tompkins y el caso del maestro sin escuela Fecha Publicación: jueves, 15 de diciembre de 2005). También se registran declaraciones de familias que perdieron todo: sus humildes casas, sus animales, sus canoas, sus muertos, su arraigada forma de vida. Fueron expulsados sin explicación alguna. Ramón Bernardo Gómez tiene 72 años, vivía junto a dos nietos de 17 y 18 años en la zona conocida como “Ñupi”. Nació y se crió en el lugar. Su esposa murió y está enterrada ahí. Ramón afirmó que fue sacado de allí por la Policía y trasladado por la fuerza a la estancia San Alonso, donde sus nietos fueron esposados durante varias horas alrededor de un árbol. Dijo haber pasado nueve días en un calabozo de la comisaría de San Miguel y que no le quisieron tomar declaración ni denuncia.

Otras veces los gendarmes reunieron a los habitantes de los esteros en el casco de la estancia San Alonso, donde Alberto Ansola –señalado por los denunciantes como empleado de Tompkins– les “explicó” que tenían que abandonar la zona. Según testigos, hay sobrevuelos rasantes de aviones, incendios de campos y matanza de animales para aumentar la presión

Finalmente como resultado del estudio se reconocen actores privados, particularmente extranjeros, en un paulatino proceso de adquisición de tierras, quienes concentran importante cantidad de hectáreas favorecidos por el Estado en su rol meta - regulador y no exento de contradicciones y conflictividades sociales.

Estado de situación

Resultados del informe del Registro Nacional de Tierras Rurales (RNTR)

Como ya se expresara, ninguna provincia argentina supera el límite del 15% de superficie extranjerizada. Los mayores porcentajes se ubican en el NEA, en las provincias de Misiones 13,8 % y Corrientes 13,6%. En el NOA, se ubican Salta con un 10,9% y en la Patagonia, Santa Cruz con un 9,63 %

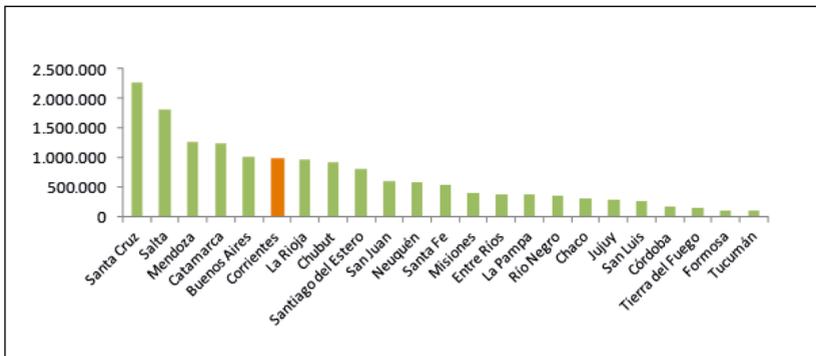
Si bien en términos relativos, de acuerdo a su superficie rural total, Corrientes es la segunda provincia del país con los porcentajes más altos de extranjerización (Figura N° 1), no obstante en términos absolutos ocupa el 6° lugar (Figura N° 2).

Figura N° 1. Tierras rurales y extranjerización de Corrientes

Total de Superficie	Total de Tierras Rurales	Total de Tierras Rurales Extranjerizadas	Porcentaje de Extranjerización
88.199.900 ha	7.257.518 ha	990.980 ha	13.65

Fuente: elaboración propia en base al informe de aplicación de la Ley Nacional de Tierras N° 26.737. RNTR. 2013

Figura N° 2. Superficie rural extranjerizada. Resultados por provincia en hectáreas

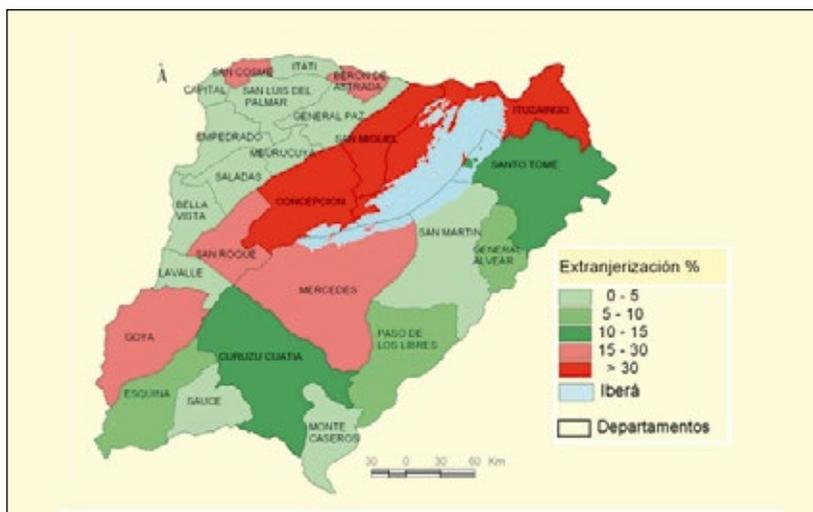


Fuente: elaboración propia en base al informe de aplicación de la Ley Nacional de Tierras N° 26.737. RNTR. 2013

De acuerdo a los datos publicados por el RNTR en febrero de 2015, son 49 los Departamentos que superan el 15 % establecido por la Ley 26.737. Ocho de los cuales se encuentran en la provincia de Corrientes: Berón de Astrada, Concepción, Goya, Ituzaingó, Mercedes, San Cosme, San Miguel y San Roque. Los mismos se pueden observar en el mapa N° 1 con tonos de rojo. Mientras que en tonos de verde se representan los departamentos que están por debajo del 15 % que estipula la Ley (Mapa N°1)

Al correlacionarlos con la zona del Iberá, observamos que cinco Departamentos, de los siete sobre los cuales se extiende la Reserva, superan el límite establecido por la reciente Ley: Concepción, Ituzaingó, Mercedes, San Miguel y San Roque.

Mapa N° 1. Porcentaje de tierras extranjerizadas



Fuene: elaboración propia en base a los datos del RNTR.2014

Según el informe del RNTR² durante el año 2011 se relevó un total de 857 situaciones problemas en todo el país, de población afectada por conflictos

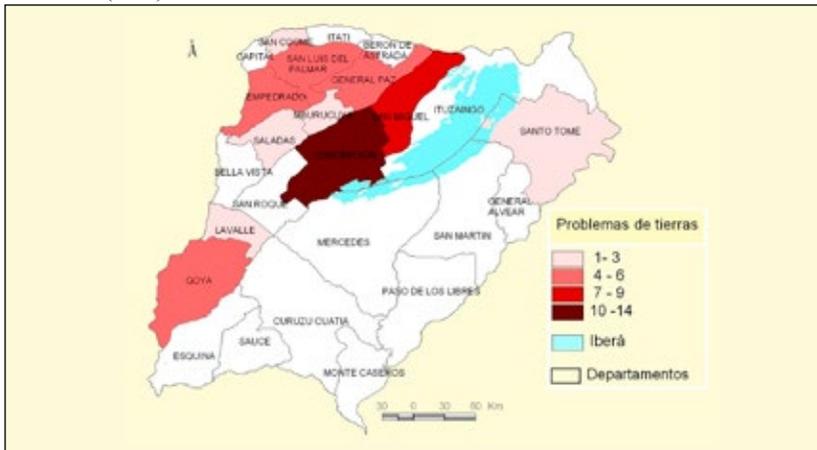
² “Relevamiento y sistematización de los problemas de tierra de los agricultores familiares” (R.S.P.T.A.F.) realizado por la Universidad Nacional de San Martín, dirigido por la Dra. Karina Bidaseca (2011). Publicado en Bidaseca et al (2013). Relevamiento y sistematización de los problemas de tierra de los agricultores familiares. Serie Estudios e Investigaciones N° 32. PROINDER. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Bs. As.

de tierras³. El mismo estudio muestra la relación entre extranjerización y concentración de la tierra rural: el 81,6 % de la superficie de tierra rural extranjerizada del país se encuentra en manos de 260 titulares que totalizan el 1,2% de los propietarios extranjeros de tierras rurales.

Entre los principales impactos del proceso de extranjerización de la tierra surge que las provincias o los niveles subprovinciales más extranjerizados son los territorios que contienen mayor cantidad de conflictos en torno a la tierra. Por el contrario, las zonas centrales donde los propietarios argentinos no vendieron la tierra registran menor número de problemas de tierra.

Como parte de dicho informe el RNTR realizó una base de datos que permitió registrar la presencia de dichos conflictos por la tierra a nivel Departamento. En el Mapa N° 2 se pueden observar la cantidad de conflictos en los Departamentos de la Provincia de Corrientes, verificándose que el mayor número corresponde al Departamento de Concepción seguido en orden decreciente por San Miguel.

Mapa N°2. Cantidad de conflictos por la tierra registrados a nivel Departamento. Prov. de Corrientes (2011)



Fuente: elaboración propia según publicación del RNTR

³ Si bien el estudio publicado no brinda una definición, se deduce del tratamiento realizado, que los conflictos por la tierra son entendidos como las situaciones problemas relacionados con el derecho a la titularidad, la tenencia y el uso de la tierra. Involucra cuestiones de titularidad, posesión, mensura, tránsito y desalojos.

Resultados del estudio en seis provincias seleccionadas

En el año 2014 se publicó el informe final⁴ de seis provincias, sobre la base realizada en el mencionado estudio “Relevamiento y sistematización de los problemas de tierra de los agricultores familiares” realizado por la Universidad Nacional de San Martín, dirigido por Bidaseca durante el año 2011.

Las provincias fueron seleccionadas por superar el 10% en el ranking de porcentaje de extranjerización del RNTR – Misiones, Corrientes, Catamarca, Salta, Santa Cruz – y San Juan (por tratarse de una provincia minera con importantes conflictos en torno a la tierra con empresas mineras).

Las seis provincias involucran un total de 221 casos relevados. El mayor número de problemas se registran en la región del NEA, especialmente, Misiones y Corrientes. Los conflictos de tierra se presentan en casi el 60% de los casos con terceros particulares. Otro dato relevante está relacionado con el hecho de que el grueso de agricultores familiares con problemas de tierra está en una situación de posesión, aun cuando el 74% cumple con el tiempo exigido por la legislación argentina para iniciar una usucapión⁵ y convertirse en propietario de la tierra que posee por derecho. La duración de los conflictos de tierra es diversa según la región donde se hallan. Los más antiguos se presentan en provincias del NEA con 30% de casos de 20 a 29 años de antigüedad y un 20% de más de 40 años.

Si bien puede haber concentración de la tierra sin que exista extranjerización, la concentración en manos extranjeras es siempre posterior a la concentración en manos de propietarios nacionales. La forma de producción predominante es familiar (89%) existiendo un 11% de modalidades de producción colectivas. En todas las provincias bajo análisis hubo casos de migraciones como producto de los conflictos de tierras.

⁴BIDASECA, Karina (2014) Procesamiento y actualización de datos del Estudio “Relevamiento y sistematización de los problemas de tierra de los agricultores familiares. República Argentina” en seis provincias afectadas por el fenómeno de land grabbing. Informe Final. Documentos de Investigación Social Número 25 IDAES | UNSAM

⁵Prescripción adquisitiva o usucapión: indica un modo de adquirir la propiedad por el transcurso del tiempo. Esta adquisición se lleva a cabo mediante una posesión continuada durante el tiempo que exige la ley, el cual es de 20 años sin justo título y 10 años con justo título. El art. 3948 del Código Civil establece que la prescripción para adquirir es un “derecho” por el cual un poseedor de una cosa “inmueble” adquiere “la propiedad de ella”, por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley.

Situación en la provincia de Corrientes

Según el mismo informe final referido a seis provincias seleccionadas, en Corrientes el 50 % de los problemas de tierras se desarrolla en tierras privadas de particulares, ya sean nacionales o extranjeros, el 9 % con empresas y el 1,9 % son sucesiones indivisas.

Entre los principales motivos por los que no tienen título de propiedad en tierras privadas son: 1-“Desconocimiento de derechos y obligaciones”, (25%), 2-“Falta de asesoramiento” (25%); 3-“Costos del juicio” (21%), 4-“Costo de la mensura”- (21%). Entre los argumentos registrados, los entrevistados manifestaron no acceder a la justicia por carecer de recursos, están alejados y les cuesta salir e ir al pueblo, no tienen quien los defienda de las amenazas con armas de fuego; falta de recursos y conocimiento.

El 50 % de los casos involucra de 2 a 19 familias y el 43% a 20 familias o más. La incidencia de conflictos con una duración de más de 40 años involucra al 23% de los casos, entre 20 y 29 años en torno al 30% de los casos; y un 20% de 1 a 4 años.

El 58 % de los casos manifiestan haber recibido algún tipo de amenazas o presiones de desalojo; mientras que la ausencia de representación legal por parte de un abogado llega a casi la totalidad de los casos en Corrientes (94%).

Algunos de los involucrados: ¿los dueños del Iberá?

Organizaciones ambientalistas, investigadores, pobladores e incluso algunas voces oficiales del gobierno, declaradas en medios periodísticos, reconocen la avanzada de capitales extranjeros en el acaparamiento de tierras, principalmente de origen estadounidense, vinculadas al monocultivo forestal y el turismo, desplazando así población local y campesinos. Se verifica una estrategia de ir rodeando el Iberá y “cerrándolo” (Mapa N° 1).

En la Figura N° 3 se detallan algunos de los principales inversores (extranjeros y nacionales) que concentran grandes extensiones de tierras.

En total cuatro privados concentran 367.763 has, esto es poco más del 37 % del total de tierras rurales extranjerizadas en la Provincia y el 5 % del total de tierras rurales.

Al mismo tiempo, también desde el nivel gubernamental se crea un espacio político, el “Encuentro de Municipios de la Cuenca del Iberá”, desde donde se articula a intendentes, legisladores y empresarios, para concretar las obras que

responden fundamentalmente a proyectos relacionados con el turismo, como es la Ruta Escénica, argumentando algunas voces oficiales que en el Iberá no hay problemas de tierras. También expresan que en el caso de las tierras de la “Fundación-Instituto San Nicolás” no hay campesinos ni pequeños productores, sino intrusos desde hace muchos años. En este caso particular (que se menciona en la Figura N° 4), está en cuestión la construcción de un acceso mediante campo San Nicolás, para recibir turistas desde las localidades de San Miguel y Loreto.

Figura N° 3. Grandes inversores en la Región del Iberá

Actores	Estancia o empresa	Departamento	Uso del suelo	Cantidad ha estimadas	Año de compra
Douglas Topkins	El Socorro, San Nicolás, El Tránsito, etc.	Concepción, Mercedes, Ituzaingó, San Miguel	Turismo y conservación	154.616	1997
Universidad de Harvard	Las Misiones y Evasa	San Miguel Concepción	Forestación	85.471	2009
George Soros	Adecoagro, piglagá. Dinaluca, Estancias Itá Caabó y San Agustín	Berón de Astrada Concepción, Curuzú Cuatía	Arroz	78.498	2010 adquiere Estancia Doña Marina (Dinaluca)
“Madame Beaux”	Rincón de Luna, Empresa Rincón de Corrientes	Concepción	Arroz	51.178	Mediados de los ‘80
José Aranda	Copra Estancia El Rocío	Mercedes	Arroz	40.000	Fines de los ‘80 y años ‘90
Hnos. Machiavello (Roemmers)	Haciendas San Eugenio	Concepción	Ganadería	22.200	2005/7
Dueños de Aña Cuá (ex Tompkins)	Estancia Aña Cuá	Concepción	Ganadería empresarial	10.000	2010

Fuente: elaboración propia según datos publicados en distintas fuentes periodísticas y páginas oficiales. 2014

Conflictos territoriales derivados de los procesos de concentración y extranjerización de tierras

A continuación, a partir de entrevistas realizadas, consultas en periódicos

y medios de comunicación locales, provinciales y nacionales, páginas oficiales de algunas organizaciones, se analizan algunos conflictos territoriales, particularmente en torno al Iberá, derivados de los procesos de concentración y extranjerización de tierras. Los mismos admiten ser agrupados en dos tipos: 1- aquellos relacionados con el derecho a la titularidad y tenencia de la tierra, involucrando cuestiones de titularidad, posesión, mensura, tránsito y desalojos; y 2- el uso de la tierra respecto a las actividades productivas, incluyendo el turismo y el uso del agua.

Entre los primeros se reconocen: a- Colonia Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, herederos de la familia Sniechowsky comenzaron a reclamar la propiedad de tierras que involucraban casi todo el pueblo, en el año 2014 se llegó a un acuerdo que solo representó una solución para los lotes correspondientes al parcelado urbano, pero no contempló las tierras de actuales emprendimientos turísticos sobre los cuales aún persiste el conflicto; b- Colonia El Ciervo, Departamento San Miguel, dificultades de los pequeños productores de Colonia El Ciervo para obtener la titularidad de las tierras sobre las que están asentados hace más de 10 años; c- Acceso al Paraje Yahaveré, Departamento Concepción, reclamos por la devolución de las tierras e impedimentos para transitar y construcción del terraplén; d- The Conservation Land Trust (CLT), Departamentos San Miguel, Mercedes e Ituzaingó, desde 1997 compra grandes extensiones de tierra; plantea un manejo conservacionista generando restricciones a las actividades productivas, problemas en la delimitación de las tierras adquiridas y desplazamiento de población.

En el segundo grupo, se identifican: a- Fundación San Nicolás, Departamento San Miguel, desde la década del 60 constituía tierra de uso comunitario, hasta 2001, cuando fue intervenida por el gobierno. Recientemente se pasaron estas tierras al Ministerio de Producción, se proyecta hacer un terraplén por estas tierras para llegar al arroyo Carambola y allí construir un puerto, como parte de la Ruta Escénica. Denuncian desalojos; b- Forestación de la Universidad de Harvard, Departamentos Concepción y San Miguel, pobladores reclaman no sólo por los impactos ambientales, sino también la concentración de tierras que realizan las empresas, en detrimentos de las chacras y actividades tradicionales y puestos de trabajos que no genera este monocultivo; c- Grandes embalses, Departamento Mercedes, retroceso de actividades tradicionales y pérdidas de empleos y capacidad de subsistencia, disminución del caudal aguas abajo, res-

tringe otras actividades: d- Los permisos por el uso del agua Cuenca del Estero Batel, Departamento Concepción, existen denuncias por adueñarse de un curso de agua para regar 1000 hectáreas de arroz. Extracción por bombeo en la Cuenca del Estero Batel; e- Construcción de terraplenes, Departamento Ituzaingó, 27,4 km de caminos terraplenados y 17,9 km de canales asociados ubicados en un entramado de esteros y bañados de 7.500 hectáreas ubicadas en el departamento de Ituzaingó, lindando al Norte con la RN N° 12; f- Aguas del Paraná, Departamento Berón de Astrada, desde 2010 George Soros está regando 4200 hectáreas de cultivos de arroz con aguas del río Paraná. Con la compra Dinaluca SA pasó a controlar las 14.750 ha de la estancia Doña Marina.

Figura N° 4 Algunos conflictos territoriales derivados del proceso de concentración y extranjerización de tierras en torno al Iberá

Lugar	Disputa	Involucrados	Rol del Estado	Acciones sufridas Población Local
<p>Colonia Carlos Pellegrini Departamento San Martín</p>	<p>Sucesores de Roberto Sniechowsky comenzaron a reclamar la propiedad de lotes de la localidad de Pellegrini, que involucrarían a casi todo el pueblo. Aseguraban haber sido compradas por su padre al anterior titular Torrent. En mayo de 1979 la Municipalidad, compró 16 lotes a Sniechowsky, donde actualmente está la plaza y la planta potabilizadora de agua. Por lo cual esas tierras no estaban en litigio. Luego del acuerdo del 2014, los hermanos Sniechowsky quieren conversar con los propietarios de emprendimientos turísticos a fin de acordar un precio y forma de pago acorde a cada caso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • pobladores • emprendedores turísticos • sucesores de Sniechowsky • Municipio 	<p>Considerando que una gran parte de los lotes estaban habitados desde hace varias décadas, defensores oficiales actuaron a favor de los vecinos. En 2014 se llegó a un acuerdo en el cual los reclamantes reconocieron los derechos poseedores de unas 83 familias, las cuales comenzaron a recibir sus títulos de propiedad en el transcurso del año 2015. Luego del acuerdo los defensores oficiales retiraron las presentaciones judiciales en la cual planteaban la nulidad de los títulos registrados a nombre de los Sniechowsky, por tanto continúa la disputa en torno a los lotes donde se asientan emprendimientos turísticos.</p>	<p>Inseguridad jurídica respecto al lugar donde viven y de las tierras que trabajan</p>
<p>Fundación San Nicolás Departamento San Miguel</p>	<p>La zona en disputa comprende 3100 hectáreas de la Fundación San Nicolás, creada en la década del '60 como parte de una donación privada y que tenía como objetivo principal que esas tierras fueran trabajadas por campesinos a través de la Iglesia Católica (Parroquias de Loreto y San Miguel). Funcionó de esa manera, como tierra de uso comunitario, hasta 2001, cuando fue intervenida por el gobierno. Recientemente el gobierno pasó estas tierras al Ministerio de Producción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de la Comisión Campesina Ñande Ñu • Grupo Ecologista Ysyr de San Miguel • Ministerio de Producción. • Asociación de Pequeños Productores de Ctes. • Asociación de Pequeños Productores 	<p>Promociona el Proyecto Ruta Escénica En el Cuarto Encuentro de Municipios de la Cuenca del Iberá, en agosto de 2010, empresarios y funcionarios explicitaron la intención de realizar un ingreso al Iberá por las tierras de la Fundación San Nicolás Recientemente el gobierno pasó estas tierras al Ministerio de Producción</p>	<p>Campesinos de los parajes y colonias de San Miguel y Loreto denuncian desalojos y se movilizan por el avance empresario sobre territorios rurales Se reducen las zonas de chacaras de los productores locales de la agricultura familiar ante el avance de la forestación y el turismo</p>

<p>The Conservation Land Trust (CLT) Departamentos San Miguel, Mercedes e Ituzaingó</p>	<p>Hoy son más de 150 familias campesinas las que dependen de estas tierras para poder sembrar y obtener su sustento. Los lugareños temen que los proyectos turísticos promocionados por Tompkins impliquen el fin del uso tradicional de estas tierras, ya que entre otras obras se proyecta hacer un terraplén por estas tierras para llegar al arroyo Carambola y allí construir un puerto, como parte de la Ruta Escénica</p>	<p>tores de Loreto • Comunidad Guaraní “Mboycaá” • Asociación de Pequeños Productores Juan XXIII • Asociación de Productores de San Miguel • Guardianes del Iberá • CTA • Comunidad Guaraní Yahaveré, • Iglesia Católica</p>	<p>Desde el Estado se creó el espacio político “Encuentro de Municipios de la Cuenca del Iberá”, desde el cual se articulan intendentes, legisladores y empresarios para concretar las obras relativas al proyecto turístico “Ruta escénica” (el acceso al Iberá), impulsado por The Conservation Land Trust</p>	<p>Se han producido desalojos apoyados por la fuerza pública o incluso recurriendo a prácticas de intimidación para que lugareños abandonen sus lugares de residencia y tierras de subsistencia. Se han suscitado controversias por diferencias en las mensuras catastrales de las tierras que fueron adquiridas por CLT</p>
---	---	--	--	--

	<p>las especies exóticas invasoras y se controla la caza furtiva</p>	<p>Existen reiterados pedidos de devolución de las tierras a los pobladores de Yahaveré invadidas por la empresa Hacienda San Eugenio (ex Forestal Andinoma) en manos de los Hnos. Machiavello 6 Pobladores de las Comunidades Ñupuí y Yahaveré tienen problemas para trasladarse desde el vecino pueblo de Concepción a su casa en el Paraje Yahaveré, distante a unos 20 km, ya que en algunas oportunidades se encuentran con la tranquera cerrada con candado y la negativa de abrirla en el puesto de la empresa Haciendas San Eugenio por tratarse de "propiedad privada".</p> <p>La tranquera en cuestión es la ubicada en el camino rural que une al pueblo de Concepción con el casco de la Estancia El Tránsito (propiedad de Douglas Tompkins) y los parajes de Ñupuí, Carambola y Yahaveré, siendo de los dos primeros el único acceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Guarani de Yahaveré • Hnos. Machiavello • Tompkins 	<p>Los pobladores de Yahaveré recibieron su reconocimiento como Comunidad Guarani preexistente a la República Argentina y a las Estancias, con ocupación tradicional de su territorio de forma comunitaria mediante la resolución 572 del INAI del 8 de Agosto de 2013 (publicado en el Boletín Oficial de la Nación), donde consta el otorgamiento de su Personería Jurídica</p>	<p>Los pobladores del Paraje Yahaveré piden que se avance claramente sobre la titulación de sus tierras, pero mientras tanto reciben presiones tendientes a desgastar los y afectar su economía. Haciendas San Eugenio comenzó a alambra parte del territorio ancestral de la comunidad de Yahaveré acompañados por custodia policial.</p>
<p>Acceso al Paraje Yahaveré Departamento Concepción</p>					
<p>Colonia El Ciervo Departamento San Miguel</p>		<p>Dificultades de los pequeños productores de Colonia El Ciervo para obtener la titularidad de las tierras sobre las que están asentados hace más de 10 años. En este conflicto se mezclan situaciones de justo reclamos con otros que serían considerados por el ICAA situaciones de ocupación por intrusos. Asimismo se está</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ICAA • pobladores locales • empresas forestales foráneas 	<p>El ICAA constató que en Lote número 32 (cien ha), se estaba realizando plantaciones de especies forestales. Su titular es una persona fallecida, cuyos herederos habrían realizado la cesión de derechos, y no solicitaron la autorización correspondiente al ICAA tal como lo estipula la normativa vigente.</p>	<p>Inestabilidad en la tenencia de la tierra Temor ante el avance de emprendimientos forestales</p>

⁶ En la radio de Curuzú Cuatiá FM Total 90.9 Juan Macchiavello manifestó en alusión a su estancia que "Son campos que tenemos comprados hace 5 años atrás, que estaban totalmente abandonados, con problemas de títulos, de deudas y de hipotecas, y como soy abogado, pude ir limpiando el título y con eso compramos el campo y estamos muy contentos con toda la inversión y lo que tenemos hecho hasta ahora".

<p>Forestación de la Universidad de Harvard</p> <p>Departamentos Concepción y San Miguel</p>	<p>produciendo el avance de un emprendimiento forestal no autorizado por el ICAA a partir de la compra de tierras por una empresa de la Provincia de Buenos Aires</p> <p>Harvard Management Company posee dos empresas forestales con plantaciones de pinos: Evasa y Las Misiones SA, que en conjunto suman 86 mil hectáreas. Pobladores del Iberá reclaman, no sólo por los impactos ambientales, sino también, la concentración de tierras que realizan las empresas, en detrimento de las chacras y actividades tradicionales y puestos de trabajos que no genera este monocultivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Harvard Management Company • Estudiantes y profesores de Harvard • Douglas Tompkins • Foro de Organizaciones Nacionales de la Agricultura Familiar • Asociación Provincial de Peq. Productores Correntinos • Guardianes del Iberá 	<p>Por lo cual preparó un documento para demandar el desalojo de estas personas</p> <p>Algunas voces oficiales del gobierno reconocen que el monocultivo de árboles avanza sobre campesinos y anunció que elaboraron un proyecto de ley para frenar esa avanzada y cuestiona que empresarios extranjeros acaparen tierras.</p>	<p>Retroceso de actividades tradicionales.</p> <p>Pérdidas de empleos y capacidad de subsistencia</p>
<p>Construcción de terraplenes</p> <p>Departamento Ituzzaingó</p>	<p>27,4 km de caminos terraplenados y 17,9 km de canales asociados ubicados en un entramado de esteros y bañados de 7.500 hectáreas ubicadas en el departamento de Ituzzaingó, lindando al Norte con la RN N° 12, en el acceso en el km 1247</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Altimia SA • CLT 		<p>Modifica el escurrimiento natural donde la pendiente es mínima</p>
<p>Grandes embalses</p> <p>Departamento Mercedes</p>	<p>José Antonio Aranda en Corrientes maneja la empresa COPRA, que posee la estancia El Rocio (Departamento de Mercedes), 40.000 hectáreas dedicadas al arroz, con producción de 50.000 toneladas,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aranda • ICAA • Pequeños productores 	<p>A través del ICAA se otorgan permisos para la realización de embalses</p>	<p>Retroceso de actividades tradicionales</p> <p>Pérdidas de empleos y capacidad de subsistencia</p> <p>Disminución del caudal</p>

Acceso al Paraje Yahaveré Departamento Concepción	facturación de 30 millones de dólares anuales, exportación del 70 por ciento que en buena parte se destina al gobierno venezolano. Existen reiterados pedidos de devolución de que 4254 ha del paraje Toro Pichai del Gallo Sapucay fueran vendidas a Crecer Agropecuaria SA cuyo titular es el Sr. Flores, los pobladores denunciaron la colocación de alambrados y construcción de un nuevo terraplén. Siendo señalado (2012) Antonio Zaimakis como uno de los responsables de un nuevo terraplén en el Departamento de Concepción y arrocera en la Reserva Iberá en la estancia Yatay Corá. Si bien se trata de dos firmas distintas, la Estancia Yatay Cora y Crecer Agropecuaria SA, las tierras adquiridas por Crecer Agropecuaria SA son bañados y lomadas arenosas bajas que se inundan periódicamente y están pobladas por lugareños que realizan actividades de subsistencia desde tiempos ancestrales. La Estancia Yatay Cora si bien posee un sector importante de tierras altas donde realizan actividades ganaderas, tiene un plan de expansión sobre los bañados del Río Corriente que se beneficia con el terraplén construido por Crecer Agropecuaria SA desde su estancia.	<ul style="list-style-type: none"> • Vecinos de Chavarría • Grupo Ecologista Mbareté • ICAA • Crecer Agropecuaria SA • Antonio Zaimakis 	El ICAA mediante el envío de una cédula al titular de la propiedad intimó “a cesar toda actividad que se encuentre realizando, para lo cual se le otorga un plazo de 48 horas a fin que reponga la situación material al estado anterior al hecho constatado”. El ICAA omitiría actuar respecto a la arrocera que linda con el nuevo terraplén en el margen occidental del Río Corriente.	aguas abajo, restringe otras actividades
--	---	--	--	--

<p>Los permisos por el uso del agua en la Cuenca del Estero Batel</p> <p>Departamento Concepción</p>	<p>La arrocera (400 ha aprox) en los baños de propiedad de la Estancia Yataí Cora se encuentra dentro de la Reserva Iberá</p> <p>A mediados de los años 80, Gilberte Yvonne André Lovisi de Beaux, o “Madame Beaux”, reconocida empresaria del establishment francés se radicó en los Esteros del Iberá.</p> <p>En 2010, construyó una represa que le permite adueñarse de un curso de agua para regar 1000 hectáreas de arroz.</p> <p>Nunca presentó el estudio de impacto ambiental, el plan para el control y la verificación de obras, ni tampoco convocó a una audiencia pública, como lo establece la ley.</p> <p>Muestra el permiso de 1999 para sostener que las 1000 hectáreas son una ampliación, no obstante, las concesiones se encuentran en subcuencas diferentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Madame Beaux • ICAA • Comisión de Ecología del Senado provincial • Productores aguas abajo 	<p>En 1999 el gobierno correntino le entregó la concesión de aguas a perpetuidad para la irrigación de 300 ha, cuando la ley sólo admite esta figura luego de 30 años de monitoreo de los afloramientos de la cuenca.</p> <p>Según la Resolución N° 724/09 del ICAA, la empresaria abonó \$ 5649 en concepto de “uso de las aguas públicas captadas mediante extracción por bombeo, en la Cuenca del Estero Batel para riego de una superficie de 1000 ha concesionadas para el cultivo de arroz”.</p> <p>Para el ICAA esta firma no necesitaría presentar autorización de desmonte y declaración de impacto ambiental, ni llamar a audiencia pública, porque la concesión le fue otorgada diez años atrás</p>	<p>El reconocido ecólogo Juan J. Neiff señala que los efectos derivados del volumen de agua que se está sustrayendo se va a sentir corriente abajo, afectando al ecosistema en su conjunto, en “períodos de sequía extraordinaria, como las que se vivieron hasta fines de 2009, cuando se secan las lagunas y los esterros, y entonces el agua que se utilizó para el arroz es la que no pasó para estos ambientes.”</p>
<p>Aguas del Paraná</p> <p>Departamento Berón de Astrada</p>	<p>Desde 2010 George Soros⁷ está regando 4200 hectáreas de cultivos de arroz con aguas del río Paraná, aprovechando permisos provisorios otorgados por el ICAA a la empresa Dinaluca SA. Se trata de un área estratégica, declarada por el Estado argentino como zona de “Seguridad de Frontera”, de acuerdo al Decreto 887 de 1994.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • George Soros • ICAA 	<p>Según consta en el expediente N° 540-627/09 del ICAA, Soros pretende regar 11 mil hectáreas de arroz en dos etapas</p>	<p>Retroceso de actividades tradicionales</p> <p>Pérdidas de empleos y capacidad de subsistencia</p>

⁷ George Soros, es dueño de Adecoagro, empresa que tiene las estancias Itá Caabó y San Agustín entre otras propiedades correntinas. Pilagá SRL es otra empresa subsidiaria que tiene plantaciones de arroz en Mercedes. En agosto de 2010 adquirió el 100% de la empresa Dinaluca SA, y así pasó a controlar las 14.750 hectáreas de la estancia Doña Marina, en el departamento correntino Berón de Astrada.

Algunas consideraciones

El elevado porcentaje de extranjerización presente en la provincia de Corrientes se corresponde con los niveles más altos en los Departamentos que albergan los Esteros del Iberá, los cuales superan ampliamente el 15 % señalado por la reciente norma que limita la extranjerización.

En el caso de la Región del Iberá, los análisis realizados son algunos ejemplos de las situaciones que se suscitan en torno a la tierra y que padecen sus pobladores. Asimismo, se verifica la correlación señalada en estudios publicados por el RNTR, donde se señala que el mayor número de problemas de la tierra se da en aquellos lugares donde es más alto el proceso de extranjerización. Testimonios relevados en el trabajo de campo y otros expresados en distintas fuentes de información, reconocen el despoblamiento de parajes como Santa Bárbara, Montaña y Colonia San Antonio (Departamento San Miguel).

Actores privados son protagonistas en el paulatino proceso de adquisición y acumulación de tierras, favorecidos por el Estado en su rol meta - regulador y no exento de contradicciones y conflictividades sociales, sobre un escenario previo caracterizado por una importante presencia de tierras de uso comunal y/o tierras fiscales, trabajadas desde hace muchos años por campesinos o comunidades originarias, sin importarles a quién pertenecían. Es sobre este escenario previo, que en las últimas décadas despierta el mencionado interés del capital privado globalizado, implicando la venta de tierras, todo tipo de controversias, desde temas de titularidad, mensuras, posesión, cuestiones de tránsito y uso de los recursos naturales comunes, como el agua. Si bien, Corrientes es una provincia donde esta última abunda, es en los períodos de sequías donde se sienten los efectos del uso excesivo por algunos actores/inversores extra-locales, cuyos permisos muchas veces tienen visos de irregularidad. O en períodos de grandes lluvias, inundaciones agravadas por las alteraciones en el escurrimiento suscitados a partir de la construcción de terraplenes transversales al desagüe natural. En este escenario, también surgen las propuestas conservacionistas, las cuales desde una filosofía de la ecología profunda, no siempre respetan los modos de vida tradicionales de los lugareños. Se trata de inversores extranjeros, quienes albergan la mayor concentración de tierras rodeando el Iberá y controlando sus accesos. Surgen así los problemas vinculados a la introducción de alambrados, controversias de mensuras en las tierras adquiridas, limitaciones a las actividades y prácticas productivas que pueden

realizarse. Esto ha derivado en desplazamientos de población, por la fuerza pública o mediante intimidaciones que no les permiten seguir habitando allí. Se introduce una nueva cosmovisión, donde, por ejemplo, el típico modo de vida del “mariscador”, tan característico del Iberá, es hoy un “depredador”.

En este contexto, el reciente marco legal creado por la Ley 26.737, más allá de las limitaciones que correspondan ser señaladas, y que exceden el alcance del presente trabajo, habilita una herramienta que permite ir caracterizando el fenómeno que afecta a las tierras rurales y sus pobladores. No sólo se trata de focalizar en el proceso de extranjerización, sino en la concentración y los efectos que la misma produce particularmente en los pequeños poblados y parajes: comunidades originarias, campesinos, pequeños y medianos productores. En este sentido, se requiere continuar el camino iniciado incorporando aspectos relacionados con la función social de la tierra, como señalan algunos investigadores, considerar la matriz productiva del país, esto es, qué, cómo, para qué y para quién se produce.

Bibliografía

- BIDASECA, Karina (2014). Procesamiento y actualización de datos del Estudio “Relevamiento y sistematización de los problemas de tierra de los agricultores familiares. República Argentina” en seis provincias afectadas por el fenómeno de land grabbing. Informe Final. Documentos de Investigación Social Número 25 IDAES | UNSAM
- DE SOUSA SANTOS, B. (2007). Más allá de la gobernanza neoliberal: El Foro Social Mundial como legalidad y política cosmopolitas subalternas. En Santos y Garavito (Eds). El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita; México. Anthropos.
- GIARRACA, N. y TEUBAL, M. (2010). Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo. Bs As. Revista ALASRU. Nueva Época N° 5.
- HARVEY, David (2004). El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión. En El nuevo desafío imperial, eds. Leo Panitch y Colin Layes. Socialist Register, Vol. 40, 99-129.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (2013). Registro Nacional de Tierras Rurales. Informe presentado el 23/7/2013.
- VALLEJOS, V. H. y POHL SCHNAKE V. (2014). Colonia Santa Rosa:

transformaciones territoriales y rol del Estado. Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes. X° Jornadas de Investigación del Departamento de Geografía. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Río Cuarto.

SVAMPA, M. (2008). Cambio de época. Movimientos sociales y poder político. Buenos Aires. Siglo XXI.

THE OAKLAND INSTITUTE (2013). Harvard in Ibera. Investigating Harvard university's timber plantations In the Iberá wetlands of Argentina.

Fuentes Periodísticas

Argentina Indymedia, 12/6/2011; Diario Chaco.com ; Diario Corrientes Hoy, 18/2/2014; Diario del Bicentenario, 5/9/2011; Diario El Litoral, Corrientes, 12 y 22 /2/2015; Diario El Libertador, Corrientes, 16 /4/2014; Diario Página 12, 23/12/2013; Herederos de la Tierra, Corrientes Capital, 15/11/2012; La vaca Org. 19/09/2011; Sintesiscorrientes.com, 02/09/2014; Tiempo Argentino. 6/6/2011, 19/2/2012

Páginas oficiales

Registro Nacional de Tierras Rurales; Organización Ecologista Guardianes del Iberá; Conservation Land Trust y Proyecto Iberá

LOS AUTORES



VALLEJOS, VICTOR HUGO

Profesor y Licenciado en Geografía de la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeña como profesor adjunto en el Departamento de Geografía de la FaHCE - UNLP en las Cátedras de Biogeografía y en el Seminario Geografía de los Recursos Naturales y Política Ambiental. Profesor adjunto en el Seminario Investigación en Geografía Regional Argentina y en el Seminario de Investigación en Geografía Social, en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. En calidad de docente investigador coordina y ha coordinado diversos proyectos de investigación en temas vinculados a estudios regionales, problemáticas ambientales, recursos naturales y transporte. Se ha desempeñado durante varios años como profesor en Institutos de Formación Docente de la Provincia de Buenos Aires, dictado cursos de actualización docente, conferencias, charlas y seminarios. Se destacan numerosas publicaciones científicas, de divulgación y trabajos profesionales de consultoría sobre las temáticas antes mencionadas. En agosto de 2015 su participación en IV° Encuentro Provincial Profesores de Geografía y 2° Congreso Nacional de la Junta de Geografía de la Provincia de Corrientes fue declarada de interés municipal por la ciudad de Corrientes y merecedor del premio a la Trayectoria Académica otorgado por la Junta de Geografía de Corrientes.



POHL SCHNAKE, VERONICA

Profesora y Licenciada en Geografía Universidad Nacional de La Plata. Especialista y Magíster en Planificación Urbana y Regional de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Se desempeña como Profesora en el Departamento de Geografía de la FaHCE – UNLP en el Seminario Geografía de los Recursos Naturales y Política Ambiental y en la Carrera de Posgrado en Planificación Urbana y Regional de la FADU – UBA (2007-2014). Merecedora de una beca para el mejoramiento de la calidad educativa

en la UBA (FOMEC 1997-1998). Investigadora categorizada en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CO-NICET) abocada al estudio de problemáticas ambientales y recursos naturales. También se desempeña como docente en el nivel terciario y secundario de gestión estatal en la provincia de Buenos Aires. Ha dictado cursos de actualización docente, conferencias, charlas en jornadas y seminarios sobre temas ambientales, transformaciones territoriales y recursos naturales. Ha realizado numerosas publicaciones académicas, de divulgación y trabajos profesionales de consultoría sobre las temáticas antes mencionadas.

ACOSTA FELQUER, MARÍA ABELINA



Profesora y Licenciada en Geografía de la Universidad Nacional del Nordeste. Actualmente está finalizando la especialización en Desarrollo Rural en la Facultad de Agronomía de la UBA y cursando el Doctorado en Geografía en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Se desempeñó como profesora adscripta en el Seminario Geografía de los Recursos Naturales y Política Ambiental en el Departamento de Geografía de la FaHCE – UNLP y de otras cátedras en la Facultad de Humanidades de la UNNE. Se desempeña como profesora en el nivel secundario de gestión pública y privada. Desde el año 2007 participa como colaboradora graduada en proyectos de investigación en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CO-NICET) abocada al estudio de problemáticas ambientales, transformaciones territoriales, políticas públicas y desarrollo rural. Ha realizado publicaciones académicas y de divulgación sobre las temáticas antes mencionadas.



BIDEGAIN, AYELEN

Estudiante avanzada de la Licenciatura en Geografía de la Universidad Nacional de La Plata. Participa activamente con carácter de expositora y asistente en diferentes eventos académicos y actividades de extensión con la comunidad.



BOTANA, MARIA INES

Profesora y Licenciada en Geografía Universidad Nacional de La Plata. Magister en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Se desempeña como Jefa de Trabajos Prácticos en la Cátedra de Geografía Física I y Geografía de los Espacios Marítimos en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Es investigadora categorizada en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET). Obtuvo becas como investigadora en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires. Presta asesoramiento técnico en la dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Plata. Desde el año 2011 en calidad de docente investigador, coordina y ha coordinado diversos proyectos en el nivel secundario en el marco del Programa 2MP de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales en diversas temáticas territoriales y ambientales. Ha dictado cursos de posgrado y actualización docente, conferencias, charlas y seminarios y participado en diversas jornadas de capacitación sobre temas ambientales, ordenamiento y planificación territorial, entre otros. Ha realizado numerosas publicaciones científicas, de divulgación y trabajos profesionales de consultoría sobre problemáticas y conflictividades ambientales.



BUSTOS, NANCI NATALIA

Profesora de Geografía egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Se encuentra finalizando la licenciatura en Geografía. Desde hace varios años se desempeña como profesora en el nivel terciario a cargo de las cátedras “Perspectiva Social” y “Geografía Urbana y Rural” en el profesorado en Geografía y en el nivel secundario de gestión pública y privada. Ha participado en numerosos cursos de actualización docente, en seminarios y congresos afines a la disciplina en la cual se perfecciona.

COPPIAROLO, LORENA ELIZABETH

Profesora de Geografía egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Se encuentra finalizando la licenciatura en Geografía. Actualmente cursa la es-



pecialización en la Enseñanza de las Ciencias Sociales del Ministerio de Educación de Nación. Profesora adscripta en el Seminario Geografía de los Recursos Naturales y Política Ambiental en el Departamento de Geografía de la FaHCE – UNLP. Se desempeña como profesora en el nivel secundario de gestión pública y privada. Ha sido merecedora de una beca otorgada por el Consejo Interuniversitario Nacional. Participa como colaboradora en proyectos de investigación en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET) abocada al estudio de problemáticas ambientales, recursos naturales y organizaciones sociales. Ha dictado cursos de actualización docente, charlas, talleres y realizado publicaciones académicas y de divulgación sobre temas ambientales, transformaciones territoriales, organizaciones sociales.



COCCARO, JOSÉ MARÍA

Profesor en Geografía egresado de la Universidad Nacional de La Plata. Con amplia y destacada trayectoria académica, se desempeñó como docente en las carreras de Geografía de las Universidades Nacionales de La Plata, Río Cuarto y Mar del Plata. Asimismo cumplió funciones de docencia y gestión en colegios dependiente de la UNLP. Director de diversos equipos de investigaciones en los ámbitos donde se desempeñó, promoviendo y participando en convenios con universidades del exterior. Autor de diversos artículos científicos, especialmente referidos a cuestiones ambientales, en libros, revistas y otros medios a nivel nacional e internacional. Actualmente está retirado del ámbito académico.



DIAZ, MATIAS SEBASTIAN

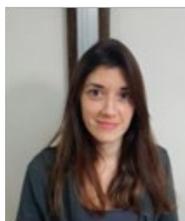
Estudiante avanzado del Profesorado y Licenciatura en Geografía de la Universidad Nacional de La Plata. Desde 2013 se desempeña como profesor en el nivel secundario de gestión privada. Desde el año 2012 participa como colaborador en proyectos de investigación en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humani-

dades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET) abocado al estudio de problemáticas ambientales, económicas y sociales en torno a la actividad forestal. Participa activamente con carácter de expositor y asistente en diferentes eventos académicos y actividades de extensión con la comunidad y realizado publicaciones académicas y de divulgación.



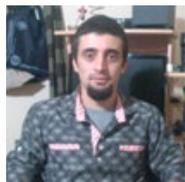
GLIEMMO, FABRICIO

Profesor y Licenciado en Geografía egresado de la Universidad Nacional de La Plata. Maestrando en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano, FADU - Universidad Nacional de Mar del Plata. Se desempeña como Profesor Adjunto Ordinario en la Facultad de Ciencias Económicas (UNLP), especialidad Geografía Turística. Es Investigador categorizado y miembro fundador del Programa Territorio, Actores y Gobernanza para la Transformación (TAG), IdIHCS – FaHCE. Miembro de la Red Latinoamericana Territorios Posibles y de la Red Internacional en Inteligencia Territorial – INTI. Se especializa en temas de Territorio, Turismo, Ambiente y en temas de Gestión y Transformación territorial. Ha participado en numerosos trabajos de investigación tanto en ámbitos públicos como privados, seminarios y trabajos de formación e investigación en Argentina, Uruguay y Colombia. Ha publicado numerosos artículos académicos y de divulgación sobre los temas descriptos.



GUTIÉRREZ, KARINA VANESA

Profesora en Geografía egresada de la Universidad Nacional de La Plata y estudiante avanzada de la Licenciatura en Geografía. Desde hace varios años se desempeña como profesora en el nivel secundario de gestión pública y privada. Ha participado en numerosos cursos de actualización docente, en seminarios y congresos afines a la disciplina en la cual se perfecciona.



MANTEGNA, GUALBERTO SEBASTIAN

Estudiante avanzado del Profesorado y Licenciatura en Geografía de la Universidad Nacional de La Plata. Participa activamente con carácter de expositor y asistente en diferentes eventos académicos y actividades de

extensión con la comunidad. Colabora en proyecto de investigación en torno al Iberá en el Centro de Investigaciones Geográficas de la FaHCE-UNLP.



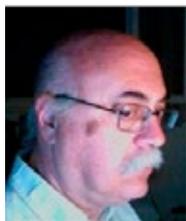
QUARANTA, GISELA ANALIA

Licenciada en Antropología egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Está culminando la Maestría en Conservación, Restauración e Intervención del Patrimonio (FAU-UNLP). Es Profesora Adjunta en la cátedra de Sociología de la carrera de Educación Física de la UCALP. Integrante graduada de varios proyectos de investigación de la FCNYM-UNLP y del Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET) abocada a estudios sobre Patrimonio Cultural tangible e intangible. Ha dictado cursos, charlas y talleres sobre arqueología y Patrimonio. Participa activamente con carácter de expositora y colaboradora en distintos eventos académicos y actividades de extensión con la comunidad. Ha realizado publicaciones académicas, de divulgación, guiones museológicos y tareas de asesoramiento técnico.



PEREIRA SANDOVAL, MARCELA ANDREA

Licenciada en Geografía egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Magister en Teledetección de la Universidad de Valencia (España). Actualmente se encuentra realizando el Doctorado en Teledetección en la Universidad de Valencia y colaborando en el Grupo Laboratory for Earth Observation (Image Processing Laboratory–Universidad de Valencia). Desde el año 2012 participa en proyectos de investigación en el Centro de Investigaciones Geográficas de la Universidad Nacional de La Plata teniendo como eje principal el uso de la Tecnologías de Información Geográfica (GIS-Remote Sensing). Ha realizado exposiciones y diversas publicaciones en el ámbito académico.



PICCININI, DANIEL

Geógrafo y Sociólogo, con estudios de postgrado en la Universidad de París X-Nanterre. Se desempeña como docente en las universidades nacionales de La Plata (Departamento de Geografía), Buenos Aires (Departamento de Geografía) y Luján (División de Sociología). Ha publicado sobre cuestiones de geografía social tanto rural como urbana y ha sido consultor sobre temas atinentes a la información estadística para la gestión educativa.



RODRÍGUEZ DE MOULIN, ANA ROSA

Médica Veterinaria egresada de la Universidad Nacional del Nordeste. Abocada a trabajos en la zona ibereña. Miembro fundador de Iberá Patrimonio de los Correntinos y activa militante en la defensa del uso productivo de la tierra.



ROGGIERO, MARTHA FLORENCIA

Licenciada en Ecología y Conservación de Recursos Naturales Renovables egresada de la UNLP. Especialista en Ambiente y Patología Ambiental. Actualmente es Profesional Principal del CONICET en el Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CONICET La Plata – UNLP) y docente en la materia Ecología General en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP. Es asesora en el proyecto de investigación en torno al Iberá en el Centro de Investigaciones Geográficas de la FaHCE-UNLP.



SALAZAR, MARIA PAZ

Licenciada en Química y Tecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP. Participa activamente con carácter de expositor y asistente en diferentes eventos académicos. Colabora en proyectos de educación ambiental y en el proyecto de investigación en torno al Iberá en el Centro de Investigaciones Geográficas de la FaHCE-UNLP.



SANABRIA, GISELLE ANA

Estudiante avanzada del Profesorado y Licenciatura en Geografía de la Universidad Nacional de La Plata. Participa activamente con carácter de expositora y asistente en diferentes eventos académicos y actividades de extensión con la comunidad.



TRINDADES, MARIO HUGO

Poeta nacido en Alvear, Corrientes. Sus versos muestran de manera sencilla y formidable el alma del paisaje correntino, de su pueblo, de las diversas actividades que desempeña, ya que se trata de un pequeño productor rural. Sus publicaciones son de edición privada. Reside en Alvear donde es considerado el “poeta del pueblo”. Algunos de sus poemas fueron musicalizados por músicos populares.



VIÑA, SABRINA

Estudiante avanzada de la Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente se desempeña como estudiante adscripta en el Taller de Investigación Enfoque Biográfico, curso de vida y mundo del trabajo: perspectivas teórico epistemológicas y metodológicas para la reconstrucción y análisis de historias de vida laborales en Ciencias Sociales del Departamento de Sociología de la FaHCE-UNLP. Desde el año 2014 participa como colaboradora alumna en proyectos de investigación en el Centro Interdisciplinario de Metodología de las Ciencias Sociales (CIMECS) y desde el año 2016 en el Centro de Investigaciones Geográficas, ambos dependientes del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS) de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET), abocada a estudios de Sociología del Trabajo y de Metodología en Ciencias Sociales. Participa activamente con carácter de expositora en diferentes eventos académicos y ha realizado publicaciones académicas y de divulgación.



ZAMPONI, ANALÍA

Profesora y licenciada en Geografía egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Docente en las escuelas de nivel secundario de la UNLP: Liceo Víctor MERCANTE y Bachillerato de Bellas ARTES. Docente en la carrera de Geografía de la FAHCE - UNLP en la Cátedra de Biogeografía. Es investigadora en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET) abocada a estudios de Geografía Física y en particular Biogeografía. Ha dictado cursos de actualización docente, charlas, talleres y realizado numerosas publicaciones científicas y de divulgación sobre dichas temáticas.



ZILIO, MARÍA CRISTINA

Profesora en Geografía de la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeña como jefe de trabajos prácticos en la cátedra de Geografía Física II en el Departamento de Geografía de la FAHCE (UNLP). Es investigadora en el Centro de Investigaciones Geográficas dependiente del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Humanidades (UNLP-CONICET) abocada a estudios de Geografía Física y en particular geomorfología. Ha dictado cursos de actualización docente, charlas, talleres y realizado numerosas publicaciones científicas y de divulgación sobre dichas temáticas.



ZINI, JULIÁN

Nacido en el Paraje El Centinela, Ituzaingó, Corrientes. Poeta, músico popular e intérprete dedicado al lenguaje y al cancionero del litoral. Sus letras ilustran las costumbres y las tradiciones del área guaranítica, especialmente del hombre influenciado por la herencia cultural de las misiones jesuíticas. Posee un compromiso concreto en favor de la memoria, la identidad y la justicia social frente a la realidad de opresión y pobreza impuestas históricamente al pueblo correntino y guaraní. Estudió

Filosofía y Teología en el Seminario Menor de la ciudad de Corrientes, que completó en el Seminario Mayor de La Plata. Fue ordenado sacerdote en 1963 por Alberto Devoto, primer obispo de Goya, siendo consecutivamente cura párroco en las ciudades de Mercedes, Curuzú Cuatiá y Goya, Corrientes. Actualmente recorre la región con su conjunto Neike Chamigo.

Los Esteros del Iberá han sido ampliamente analizados desde una perspectiva natural, es por ello que la presente propuesta vincula los aspectos del ecosistema con su apropiación y producción del territorio, en la búsqueda de aportar desde un aspecto con menos trayectoria de exploración académica e intentando superar la prevaleciente visión económica de las transformaciones territoriales separada de lo ambiental. Así, se profundiza en los conflictos ambientales y en las formas de gestionar el territorio desde el análisis de los actores sociales involucrados, según las lógicas predominantes de intervención, reconociendo tres dimensiones de análisis: ecológico-ambiental, socioeconómico y jurídico-político-institucional.

Este libro es el resultado de investigaciones llevadas a cabo en el marco de la Universidad Nacional de La Plata, y por ende pretende ser un aporte a la comunidad científica. Sin embargo, la presente obra intenta llegar a un público más amplio, con el propósito de contribuir al entendimiento de una realidad en la cual las transformaciones territoriales y los conflictos ambientales suscitados en el área preocupan a los correntinos de distinta manera. Pretendemos que sea un humilde aporte como material de consulta y de estudio para investigadores, docentes y estudiantes de todos los estamentos de la educación formal y no formal, de organizaciones sociales, políticas y culturales, decisores políticos y del público en general.

Es nuestro deseo que el lector se sienta atrapado con la obra que presentamos, que vivencie lo que se siente cuando uno penetra en el corazón de los esteros, al mundo indescriptible del silencio, de la soledad, del sí mismo, de la contemplación, del contacto con la exuberante naturaleza, sabiendo que en aras del crecimiento, parece una quimera que este paraíso terrenal mantenga aquella idealización de “la tierra sin mal” que tenían los guaraníes.

ISBN 978-950-34-1402-6

Adhesión del

